MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE PERSONAL

Bogotá D. C., 29 de mayo de 2026

ESTUDIO PREVIO PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA No. MC-142-CENACPERSONAL-2026 CUYO OBJETO ES LA "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA REALIZACIÓN DE TALLERES EXPERIENCIALES DIRIGIDOS A MILITARES Y A FAMILIAS QUE HACEN PARTE DE LOS PROGRAMAS DE POBLACIÓN SENSIBLE DEL EJÉRCITO NACIONAL, A EJECUTAR EN LA VIGENCIA 2026".

1. ANTECEDENTES

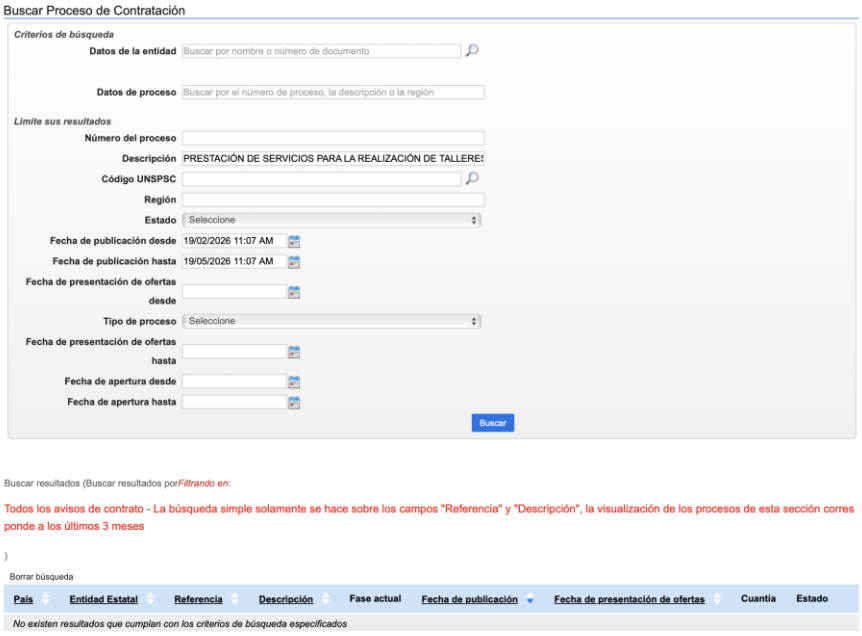
1.1. ADQUISICIONES PREVIAS DE LA ENTIDAD

El Ejército Nacional – División de Personal – Central Administrativa y Contable de Personal, conforme al plan de necesidades del proceso en mención, toma como antecedentes los procesos de contratación más recientes contratados por la Personal del Ejército, los cuales son descritos a continuación:

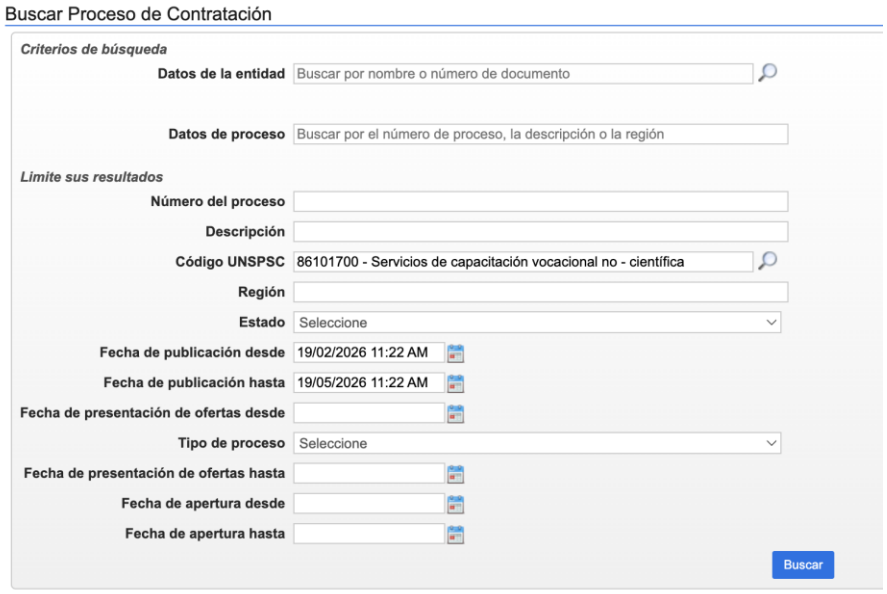
ITEM	NUMERO CONTRATO	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	VALOR TOTAL	CONTRATISTA
1	569-CENACPERSONAL-2024	"CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA REALIZACIÓN DE TALLERES DE TIPO EXPERIENCIAL DIRIGIDOS A LA FAMILIA MILITAR Y POBLACION SENSIBLE DEL EJÉRCITO NACIONAL, A EJECUTAR EN LA VIGENCIA 2024".	$ 76.192.500,09	CARLOS ALBERTO PINZÓN MOLINA
2	574-CENACPERSONAL-2025	"CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA REALIZACIÓN DE TALLERES EXPERIENCIALES DIRIGIDOS A LAS FAMILIAS DEL PERSONAL MILITAR FALLECIDO EN COMBATE Y ACTOS DEL SERVICIO PARA EJECUTAR EN LA VIGENCIA 2025".	$ 99.500.000,00	ALGOAP INC S.A.S.

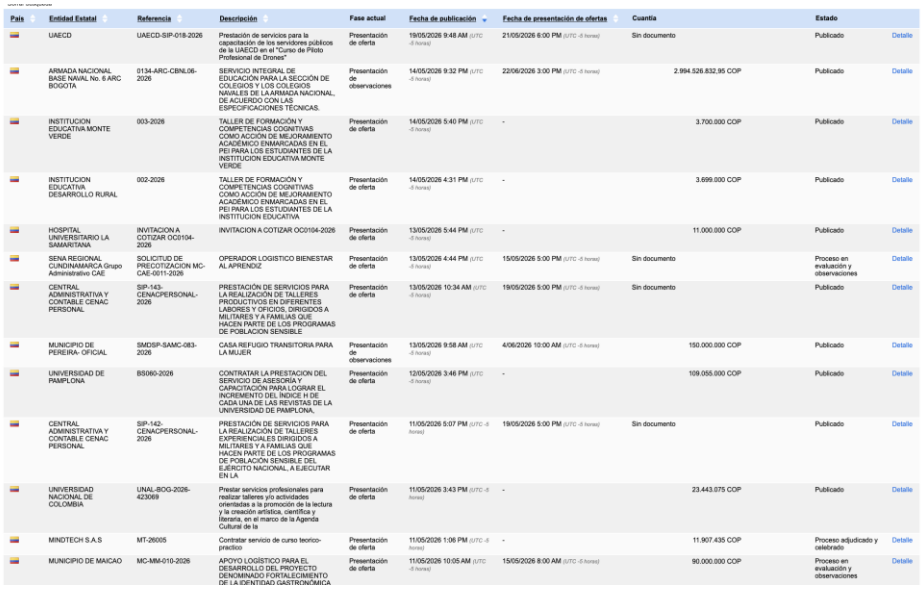
1.2. ADQUISICIONES REALIZADAS POR OTRAS ENTIDADES CON IGUALES O SIMILARES CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS.

Dentro de las validaciones realizadas en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II) se encontraron servicios iguales y similares a los del presente proceso y se muestran algunos a continuación:



UNSPCS 86101700





País	Entidad Estatal	Referencia	Descripción	Fase actual	Fecha de publicación	Fecha de presentación de ofertas	Cuantía	Estado	
	UAECD	UAECD-SIP-018-2026	Prestación de servicios para la capacitación de los servidores públicos de la UAECD en el "Curso de Piloto Profesional de Drones"	Presentación de oferta	19/05/2026 9:48 AM (UTC -5 horas)	21/05/2026 6:00 PM (UTC -5 horas)	Sin documento	Publicado	Detalle
	ARMADA NACIONAL BASE NAVAL No. 6 ARC BOGOTA	0134-ARC-CBNL06-2026	SERVICIO INTEGRAL DE EDUCACIÓN PARA LA SECCIÓN DE COLEGIOS Y LOS COLEGIOS NAVALES DE LA ARMADA NACIONAL, DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.	Presentación de observaciones	14/05/2026 9:32 PM (UTC -5 horas)	22/06/2026 3:00 PM (UTC -5 horas)	2.994.526.832,95 COP	Publicado	Detalle
	INSTITUCION EDUCATIVA MONTE VERDE	003-2026	TALLER DE FORMACIÓN Y COMPETENCIAS COGNITIVAS COMO ACCIÓN DE MEJORAMIENTO ACADÉMICO ENMARCADAS EN EL PEI PARA LOS ESTUDIANTES DE LA INSTITUCION EDUCATIVA MONTE VERDE.	Presentación de oferta	14/05/2026 5:40 PM (UTC -5 horas)	-	3.700.000 COP	Publicado	Detalle
	INSTITUCION EDUCATIVA DESARROLLO RURAL	002-2026	TALLER DE FORMACIÓN Y COMPETENCIAS COGNITIVAS COMO ACCIÓN DE MEJORAMIENTO ACADÉMICO ENMARCADAS EN EL PEI PARA LOS ESTUDIANTES DE LA INSTITUCION EDUCATIVA	Presentación de oferta	14/05/2026 4:31 PM (UTC -5 horas)	-	3.699.000 COP	Publicado	Detalle
	HOSPITAL UNIVERSITARIO LA SAMARITANA	INVITACION A COTIZAR OC0104-2026	INVITACION A COTIZAR OC0104-2026	Presentación de oferta	13/05/2026 5:44 PM (UTC -5 horas)	-	11.000.000 COP	Publicado	Detalle
	SENA REGIONAL CUNDINAMARCA Grupo Administrativo CAE	SOLICITUD DE PRECOTIZACION MC-CAE-0011-2026	OPERADOR LOGISTICO BIENESTAR AL APRENDIZ	Presentación de oferta	13/05/2026 4:44 PM (UTC -5 horas)	15/05/2026 5:00 PM (UTC -5 horas)	Sin documento	Proceso en evaluación y observaciones	Detalle
	CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC PERSONAL	SIP-143-CENACPERSONAL-2026	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA REALIZACIÓN DE TALLERES PRODUCTIVOS EN DIFERENTES LABORES Y OFICIOS, DIRIGIDOS A MILITARES Y A FAMILIAS QUE HACEN PARTE DE LOS PROGRAMAS DE POBLACION SENSIBLE	Presentación de oferta	13/05/2026 10:34 AM (UTC -5 horas)	19/05/2026 5:00 PM (UTC -5 horas)	Sin documento	Publicado	Detalle
	MUNICIPIO DE PEREIRA- OFICIAL	SMDSP-SAMC-083-2026	CASA REFUGIO TRANSITORIA PARA LA MUJER	Presentación de observaciones	13/05/2026 9:58 AM (UTC -5 horas)	4/06/2026 10:00 AM (UTC -5 horas)	150.000.000 COP	Publicado	Detalle
	UNIVERSIDAD DE PAMPLONA	BS060-2026	CONTRATAR LA PRESTACION DEL SERVICIO DE ASESORÍA Y CAPACITACIÓN PARA LOGRAR EL INCREMENTO DEL INDICE H DE CADA UNA DE LAS REVISTAS DE LA UNIVERSIDAD DE PAMPLONA.	Presentación de oferta	12/05/2026 3:46 PM (UTC -5 horas)	-	109.055.000 COP	Publicado	Detalle
	CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC PERSONAL	SIP-142-CENACPERSONAL-2026	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA REALIZACIÓN DE TALLERES EXPERIENCIALES DIRIGIDOS A MILITARES Y A FAMILIAS QUE HACEN PARTE DE LOS PROGRAMAS DE POBLACIÓN SENSIBLE DEL EJÉRCITO NACIONAL, A EJECUTAR EN LA	Presentación de oferta	11/05/2026 5:07 PM (UTC -5 horas)	19/05/2026 5:00 PM (UTC -5 horas)	Sin documento	Publicado	Detalle
	UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA	UNAL-BOG-2026-423069	Prestar servicios profesionales para realizar talleres y/o actividades orientadas a la promoción de la lectura y la creación artística, científica y literaria, en el marco de la Agenda Cultural de la	Presentación de oferta	11/05/2026 3:43 PM (UTC -5 horas)	-	23.443.075 COP	Publicado	Detalle
	MINDTECH S.A.S	MT-26005	Contratar servicio de curso teorico-practico	Presentación de oferta	11/05/2026 1:06 PM (UTC -5 horas)	-	11.907.435 COP	Proceso adjudicado y celebrado	Detalle
	MUNICIPIO DE MAICAO	MC-MM-010-2026	APOYO LOGÍSTICO PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO DENOMINADO FORTALECIMIENTO DE LA IDENTIDAD GASTRONÓMICA	Presentación de oferta	11/05/2026 10:05 AM (UTC -5 horas)	15/05/2026 8:00 AM (UTC -5 horas)	90.000.000 COP	Proceso en evaluación y observaciones	Detalle

2. DESCRIPCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

2.1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

La Dirección de Familia y Bienestar, como unidad orgánica del Comando de Personal, ante la creciente demanda de fortalecimiento dentro de las familias militares a nivel nacional que arrojan las estadísticas y morbilidad DIFAB, se propone desarrollar estrategias que fomenten habilidades integrales para mejorar las dinámicas familiares, personales y sociales del personal militar y sus familias en diversos aspectos relacionados con temas de pareja, género e infancia y adolescencia y por supuesto la población sensible[1] y sus familias.

Con la finalidad de mejorar la calidad de vida del personal militar y sus familias la DIFAB busca fortalecer y ampliar el acompañamiento integral brindado a las familias del personal militar fallecido, mediante la realización de *talleres de tipo experiencial orientados al manejo del duelo*, fortalecimiento emocional y generación de herramientas psicosociales que contribuyan a la reconstrucción y continuidad sana de las dinámicas familiares, especialmente en aquellos casos derivados de hechos ocurridos en actos del servicio y/o en operaciones de restablecimiento del orden público.

Los referidos talleres resultan de gran importancia dado que brindan herramientas para la gestión del duelo, el fortalecimiento de vínculos familiares y la construcción de redes de apoyo, permitiendo que las familias compartan experiencias, resignifiquen la pérdida y fortalezcan recursos emocionales para afrontar los cambios generados tras el fallecimiento de su ser querido.

Así mismo, los talleres experienciales contribuyen al fortalecimiento del proceso de resiliencia, promoviendo espacios seguros de escucha, integración y acompañamiento, que favorecen el bienestar emocional y la reconstrucción de las dinámicas familiares y sociales.

[1] Entiéndase como población sensible conforme a las estadísticas de la DIFAB, la familia de militares fallecidos en combate y fuera de combate.

2.2. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD

La Dirección de Familia y Bienestar en el año 2025 junto con los 31 Centros de Familia a nivel nacional reportaron los motivos de atención psicosocial y jurídica de uniformados, civiles y familias conforme a las asesorías realizadas de manera presencial, virtual, telefónica o mediante correo electrónico. El referido reporte mostró los principales temas de consulta de la población, constituyéndose en una fuente de datos que permite realizar el análisis estadístico mes a mes de las problemáticas presentes en la dinámica familiar que permite anualmente a la sección de programas de familia diseñar el cronograma de actividades enfocado en la prevención y promoción de las problemáticas presentes con mayor relevancia. Así mismo, cada CEFAM implementa un cronograma interno que propone a partir de los casos reportados durante el año inmediatamente anterior.

La señalada estadística nos permite como DIFAB establecer cuáles son los antecedentes, problemáticas y necesidades familiares para lograr generar estrategias integrales encaminadas a brindar herramientas de fortalecimiento que mitiguen una posible disfuncionalidad familiar.

Conforme a lo anterior, y con el propósito de identificar las principales problemáticas y necesidades psicosociales de la población beneficiaria, la Dirección de Familia y Bienestar consolida de manera periódica la información correspondiente a las orientaciones psicosociales realizadas a nivel nacional por los Centros de Familia y la DIFAB. Estas cifras permiten evidenciar la demanda de atención presentada durante las vigencias 2023, 2024 y 2025, constituyéndose en un insumo fundamental para la planeación e implementación de estrategias de fortalecimiento familiar, prevención y acompañamiento integral.

A continuación, se relaciona la población atendida por orientación psicosocial durante las vigencias antes mencionadas:

1. Tabla 1. Población atendida por orientación psicosocial durante el año 2023 – 2024 Y 2025 A 5 NOVIEMBRE

DIVISIONES	CONSULTAS 2023	CONSULTAS 2024	CONSULTAS 2025
DIV1	1.634	11.554	636
DIV2	2.124	42.253	3442
DIV3	1.874	16.575	2174
DIV4	888	17.269	1452
DIV5	2.000	35.694	1640
DIV6	881	21.459	850
DIV7	1.918	20.233	1685
DIV8	1.050	15.003	978
UNIDADES ESPECIALES	1.687	12.938	2762
DIFAB	1.467	9.464	1226

Fuente. Morbilidad DIFAB 2025

Durante el año 2025, según los informes estadísticos emitidos por el equipo de Investigación de la Dirección de Familia y Bienestar, se realizó un total de 16,845 atenciones psicosociales y jurídicas a nivel nacional, de las cuales se evidenció que los tres principales motivos de consulta estaban relacionados con la organización familiar, seguido por solicitudes de traslado por casos familiares, y los temas de derechos y deberes en la familia. Las demás orientaciones

obedecían a casos de presunta violencia intrafamiliar, orientación educativa, activación de redes de apoyo y orientación a población sensible.

Dentro de los temas consultados relacionados con la organización familiar, se destacan: conflictos interpersonales y afrontamiento de crisis. Además, se observan dificultades en aspectos de negociación, resolución de conflictos y estrategias de afrontamiento en los subsistemas conyugales (pareja), fraternos (hermanos) y parentales (padres e hijos).

En la categoría de derechos, deberes y obligaciones, la mayor consulta se enfoca en asesoría de fijación y/o disminución de cuota alimentaria, le siguen los problemas en las relaciones interpersonales (Divorcios - Separaciones).

Los datos estadísticos antes descritos también evidenciaron que durante el tiempo mencionado se atendió a las familias de militares fallecidos en temas relacionados al proceso de duelo, regulación emocional y aceptación de la pérdida de un ser querido. Grupo poblacional militar que mostró la necesidad de acompañamiento integral, teniendo en cuenta el impacto emocional, social y familiar derivado de la pérdida de un ser querido en actos del servicio. En este sentido, se han desarrollado acciones de atención psicosocial y acompañamiento permanente orientadas a brindar apoyo oportuno a las familias, promover procesos adecuados de afrontamiento del duelo y contribuir al fortalecimiento de las dinámicas familiares de esta población sensible.

Con respecto a la población sensible de familia de fallecidos, se observó que en el año 2025 la población beneficiada corresponde a 6.669.

Se prestó la atención de manera inmediata y oportuna en aspectos psicosociales a las familias del militar fallecido, con el fin de exaltar la labor cumplida por nuestros héroes, quienes ofrendaron su vida por la patria y, de esa manera, mantener la unión familiar de quienes afrontan el difícil proceso del duelo. Es necesario mencionar que los datos reportados hacen referencia a las actividades y acompañamientos realizados por los equipos de profesionales de los CEFAM a las familias.

Tabla 3. Personal Beneficiado por el programa Familias de Fallecidos

Población beneficiada	
2023	4.919
2024	5.016
2025	6.669

Fuente. Cartilla Estadística DIFAB

Lo anterior pone en evidencia los desafíos intrafamiliares y genera la necesidad de brindar apoyo integral que logre mitigar el dolor que generan estas crisis que afrontan como subsistema con respecto a sus dinámicas, funcionalidad y estrategias de afrontamiento ante el vacío emocional generado tanto en familiares adultos, como de los NNA por fallecimiento del militar.

Desde la Dirección de Familia y Bienestar y a través de los Centros de Familia se les ha brindado a los subsistemas familiares acompañamiento psicosocial durante y posterior al proceso de honras fúnebres; no obstante, se hace necesario implementar un acompañamiento con mayor integralidad a la familia a través de diferentes actores, dentro

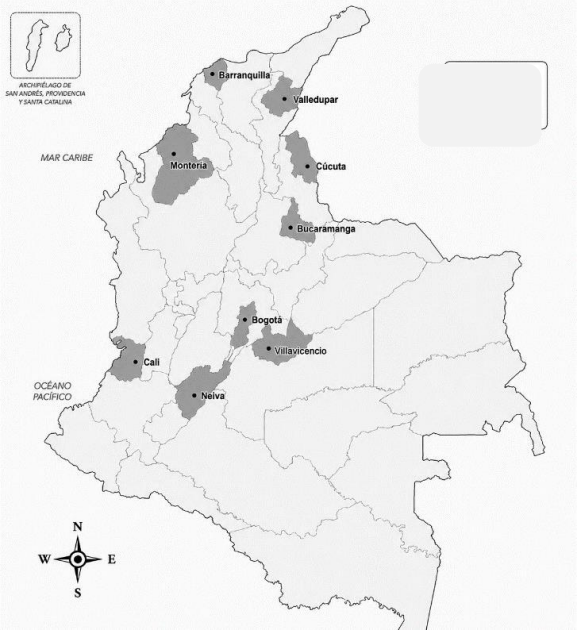
de los cuales se cuentan los ***talleres experienciales***[2] que generan un alto impacto emocional y espiritual en las familias, toda vez que como antes se señaló aquellos resultan de gran importancia dado que contribuyen a la obtención de herramientas para la gestión del duelo, el fortalecimiento de vínculos familiares y la construcción de redes de apoyo porque ha de tenerse en cuenta que como familias compartirán sus experiencias respecto del duelo.

La selección de las ciudades de Bogotá, Cali, Montería, Neiva, Barranquilla, Valledupar, Bucaramanga, Villavicencio y Cúcuta, obedece al análisis de concentración de la población objeto de intervención, identificándose en estos territorios el mayor número de familias de militares fallecidos. En razón de ello, se prioriza la ejecución de talleres experienciales como estrategia de acompañamiento psicosocial orientada a fortalecer recursos de afrontamiento, promover espacios de encuentro y reconocimiento, favorecer procesos de elaboración del duelo y contribuir al fortalecimiento de las redes de apoyo familiar, garantizando una intervención focalizada, pertinente y con mayor alcance sobre esta población sensible.

DIVISIÓN	CEFAM BR	CIUDAD	N° DE FAMILIAS DE MILITARES FALLECIDOS 2025 -2026
DIV I	CEFAM BR02	Barranquilla	29
	CEFAM BR10	Valledupar	38
DIV II	CEFAM BR05	Bucaramanga	20
	CEFAM BR30	Cúcuta	18
DIV III	CEFAM BR03	Cali	35
DIV IV	CEFAM BR07	Villavicencio	14
DIV V	CEFAM BR13 CEFAM CANTÓN SUR CEFAM CEMIL	Bogotá	26
	CEFAM BR09	Neiva	26
DIV VII	CEFAM BR11	Montería	39

[2] Talleres experienciales: Las personas aprenden y adoptan mejor los conocimientos a través de experiencias. En un taller vivencial se obtienen simulaciones que cumplen un papel primordial para promover un aprendizaje fundamentado entre la experiencia y la reflexión ya que mezcla sensaciones y sentimientos que dejaran huellas y un recuerdo permanente.

Las actividades a realizar son profesionalmente estructuradas y dirigidas para lograr los objetivos predefinidos y que el equipo logre reflexionar sobre los hechos, lo cual provocara un aprendizaje indisoluble y plantear acciones pertinentes para obtener a partir de esta experiencia mejores resultados individuales o grupales. Fuente: OXFORD INNOVATION GROUP https://oxfording.com/talleres-experienciales/.



La cobertura de talleres experienciales en el 2025 fue de 250 beneficiarios, por tanto, para el 2026 se pretende superar el número de población impactado.

NECESIDAD PRESUPUESTAL

El presupuesto asignado para el suministro del presente proceso para ejecutar durante la vigencia 2026, es por la suma de **CIENTO CUARENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($140.000.000,00),** ubicados en el catálogo presupuestal de la siguiente manera:

ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN)	REC	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	UNIDAD BENEFICIADA	PORCENTAJE	VALOR APROXIMADO DE LA NECESIDAD
02-02-02-008-005	10	SERVICIOS DE SOPORTE	DIFAB	100%	$ 140.000.000,00
				100%	$ 140.000.000,00

2.3 RELACIÓN DE BIENES Y / O SERVICIOS A ADQUIRIR

A-02-02-02-008-005 SERVICIOS DE SOPORTE										
CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO			NOMBRE CUENTA					PORCENTAJE		
02-02-02-008-005-09-09			OTROS SERVICIOS DE APOYO Y DE INFORMACIÓN N.C.P.					100%		
ITEM	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	LUGAR DE EJECUCION	EXISTENCIAS (STOCK - INVENTARIOS)	NECESIDAD	NECESIDAD TOTAL	UNSPSC (CCE)	CÓDIGO MATERIAL SAP	CODIGO NOC

1	85999	TALLER EXPERIENCIAL: Semillas De Honor, de acuerdo a las especificaciones técnicas.	SERVICIO	Bogotá Santiago De Cali San José de Cúcuta Barranquilla Montería Villavicencio Valledupar Neiva Bucaramanga	0	9	9	86101700	N/A	N/A

3. ANÁLISIS DEL SECTOR

3.1. ASPECTOS GENERALES

La **CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE PERSONAL**, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, en donde señala el deber de análisis de la entidad estatal, se permite realizar el estudio del sector del presente proceso, para la suscripción del contrato a celebrar de acuerdo a la guía para la elaboración de Estudios de sector de Colombia Compra Eficiente, en atención a esto procedemos a analizar tres áreas fundamentales: Aspectos Generales; Estudio de la oferta; Estudio de la demanda.

En concordancia con el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, y la "Guía de elaboración de estudios de sector" de Colombia Compra Eficiente (GEES Versión 03 del 25 de septiembre de 2025), a continuación, se establece el análisis del sector para el presente proceso.

En el presente documento se deja constancia de la viabilidad que tiene el proceso desde el punto de vista legal, comercial, financiero, organizacional, técnico, conforme la sustentación que sobre cada aspecto se adelante, en cumplimiento a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 y el respectivo manual de análisis del sector expedido por Colombia Compra Eficiente.

De conformidad con lo establecido en el artículo Decreto 1082 de 2015 que dice: (…) Deber de análisis de las Entidades Estatales. La Entidad Estatal debe hacer durante la etapa de planeación el análisis necesario para conocer el sector "Por el cual se reglamenta el sistema de compras y contratación pública" Página 8 de 44 relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de Análisis de Riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso. Cuando el objeto de la contratación incluya la realización de una obra, la entidad contratante deberá contar con los estudios y diseños que permiten establecer la viabilidad del proyecto y su impacto social, económico y ambiental (…)

Es propio mencionar que la entidad en este proceso adopta la metodología de Abastecimiento Estratégico realizada por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, para la gestión de la compra pública, la cual permiten que el proceso de compra realizado por las entidades se destaque por sus niveles de transparencia, eficiencia y generación de valor por dinero.

3.2. ASPECTOS GENERALES DEL MERCADO

Es importante precisar que la adquisición de los servicios contemplados en el estudio previo se enmarca dentro del sector terciario **(servicios),** dado que corresponde a actividades orientadas a la prestación de servicios y no a la producción de bienes.

3.2.1. ANÁLISIS DEL SECTOR DESDE EL PUNTO DE VISTA TÉCNICO

Los talleres tipo experiencial constituyen una metodología pedagógica basada en el aprendizaje a través de la experiencia, en la cual los participantes desarrollan competencias mediante actividades prácticas, dinámicas grupales, simulaciones y ejercicios reflexivos.

En el contexto institucional, este tipo de talleres[3] se orienta a fortalecer habilidades socioemocionales, liderazgo, comunicación efectiva, resolución de conflictos, trabajo en equipo y toma de decisiones, competencias que inciden directamente en el desempeño laboral, la cohesión organizacional y el cumplimiento eficiente de las funciones misionales.

La implementación de talleres experienciales permite:

- Promover procesos de aprendizaje activos y participativos, que generan mayor apropiación del conocimiento frente a metodologías exclusivamente teóricas.
- Fortalecer la integración y el clima organizacional, facilitando la interacción entre los participantes en entornos controlados de aprendizaje.
- Desarrollar competencias de liderazgo, cooperación y confianza, necesarias para el trabajo coordinado dentro de la estructura institucional.
- Generar espacios de reflexión sobre comportamientos, actitudes y toma de decisiones, que posteriormente se trasladan al contexto laboral.

Para el desarrollo de estos talleres se requiere la participación de facilitadores especializados en metodologías experienciales, así como espacios adecuados para la realización de dinámicas grupales, ejercicios de simulación, actividades de integración y procesos de retroalimentación.

De esta manera, los talleres experienciales se constituyen en una herramienta de formación que contribuye al fortalecimiento de las capacidades humanas del personal, impactando positivamente el desempeño institucional.

ANÁLISIS TÉCNICO AMBIENTAL

El desarrollo de talleres tipo experiencial no genera impactos ambientales significativos, debido a que las actividades se basan principalmente en dinámicas grupales, ejercicios de aprendizaje participativo y actividades de integración.

No obstante, en caso de utilizar materiales de apoyo, tales como papelería, elementos didácticos o recursos logísticos, se promoverá el uso responsable de los recursos, priorizando prácticas de sostenibilidad como:

- Uso racional de papel y materiales impresos.
- Promoción de medios digitales para contenidos o guías de trabajo cuando sea posible.
- Disposición adecuada de residuos generados durante las actividades.
- Uso eficiente de los espacios y recursos logísticos.

[3] Talleres experienciales: Las personas aprenden y adoptan mejor los conocimientos a través de experiencias. En un taller vivencial se obtienen simulaciones que cumplen un papel primordial para promover un aprendizaje fundamentado entre la experiencia y la reflexión ya que mezcla sensaciones y sentimientos que dejaran huellas y un recuerdo permanente.

Las actividades a realizar son profesionalmente estructuradas y dirigidas para lograr los objetivos predefinidos y que el equipo logre reflexionar sobre los hechos, lo cual provocara un aprendizaje indisoluble y plantear acciones pertinentes para obtener a partir de esta experiencia mejores resultados individuales o grupales. Fuente: OXFORD INNOVATION GROUP https://oxfording.com/talleres-experienciales/.

En consecuencia, la ejecución de los talleres experienciales no representa riesgos ambientales relevantes, y se enmarca dentro de prácticas de gestión ambiental responsable conforme a las políticas institucionales vigentes.

3.2.2. ANÁLISIS DEL SECTOR DESDE EL PUNTO DE VISTA ECONÓMICO

La CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE PERSONAL en concordancia con el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, y la "Guía para la elaboración de estudios de sector" de Colombia Compra Eficiente, a continuación, se establece el análisis del sector para la **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA REALIZACIÓN DE TALLERES EXPERIENCIALES DIRIGIDOS A MILITARES Y A FAMILIAS QUE HACEN PARTE DE LOS PROGRAMAS DE POBLACIÓN SENSIBLE DEL EJÉRCITO NACIONAL, A EJECUTAR EN LA VIGENCIA 2026"** en donde señala el deber de análisis de la entidad estatal, se permite realizar el estudio del sector del presente proceso, para la suscripción del contrato a celebrar de acuerdo a la guía para la elaboración de Estudios de sector de Colombia Compra Eficiente, en atención a esto procedemos a analizar tres áreas fundamentales: a) Aspectos Generales; b) Estudio de la oferta; c) Estudio de la demanda. A continuación, se establece el análisis del sector para la del presente proceso.

ASPECTOS GENERALES

Es importante destacar; que la adquisición objeto del estudio previo se encuentra enmarcado dentro del sector el sector terciario- de los servicios adquirir enfocados a la actividad económica del **SECTOR SERVICIOS.**

El siguiente análisis contempla algunos de los indicadores macroeconómicos que ayudan a visualizar las estadísticas económicas que se liberan periódicamente por agencias gubernamentales. Los indicadores proporcionan información sobre el rendimiento económico del país o de un sector en particular y, por lo tanto, tienen un impacto significativo sobre el mercado en estudio. Aspectos relevantes de la macroeconomía explican la evolución de los agregados económicos, tales como: el producto interno bruto, el nivel general de precios o la tasa de desempleo, e indicadores económicos relevantes los cuales son el resultado de agrupar los comportamientos de distintas actividades económicas pertenecientes al mercado general.

El objeto del presente proceso pertenece al sector de los servicios el cual incluye todas aquellas actividades que no producen una mercancía en sí, pero que son necesarias para el funcionamiento de la economía. Como ejemplos de ello tenemos el comercio, los restaurantes, los hoteles, el transporte, los servicios financieros, las comunicaciones, los servicios de educación, los servicios profesionales, el Gobierno, etc. Es indispensable aclarar que los dos primeros sectores producen bienes tangibles, por lo cual son considerados como sectores productivos. El tercer sector se considera no productivo, puesto que no produce bienes tangibles, pero, sin embargo, contribuye a la formación del ingreso nacional y del producto nacional.

- El sector servicios es un sector donde se desarrollan oportunidades laborales muy importantes para cualquier país.
  - También en el sector servicios se dan grandes inversiones.
- Genera competitividad y desarrollo. De hecho, mientras más desarrollada es una economía, hay más calidad y cantidad de actividades del sector servicios.
- Para que un producto final llegue a los consumidores, la empresa deberá apoyarse en el sector terciario. En primer lugar, la compañía deberá ser gestionada por administradores, y contar además con asesores en materia contable, jurídica y de recursos humanos. Asimismo, necesitará contar con financiación, por parte de bancos y otros agentes del sector financiero. Finalmente, la empresa deberá asegurarse de que el producto será vendido y entregado a los clientes, lo que implica servicios de transporte, comerciales y de publicidad.
- Para desarrollar su actividad con normalidad, la empresa necesitará hacerlo en una comunidad donde exista un marco jurídico establecido, seguridad interior y una administración que gestione los recursos públicos. Todas estas actividades están englobadas en el sector terciario.

PERSPECTIVAS DE LA ECONOMÍA COLOMBIANA AÑO 2026

Durante 2025 la inflación total anual (5,1 %) dejó de reducirse y se mantuvo por encima de la meta del 3 %, ubicándose en un nivel similar al del cierre de 2024 (5,2 %). La economía colombiana continuó creciendo impulsada por un consumo vigoroso, en el entorno de un impulso fiscal creciente, mayores ingresos de los hogares y bajo desempleo. Las expectativas de inflación de los empresarios, analistas y mercados financieros a todos los plazos aumentaron significativamente y se alejaron aún más de la meta del 3 % después de la decisión de aumento significativo del salario mínimo. En este contexto, de excesos de demanda y de una inflación que aumentaría en 2026, la Junta Directiva del Banco de la República decidió ajustar la postura de política monetaria para que la inflación retome su convergencia hacia la meta del 3 % en 2027. Esto ratifica el compromiso del Banco de la República con el mandato constitucional de mantener la capacidad adquisitiva de la moneda y alcanzar el máximo nivel sostenible del producto y del empleo.

- Lo anterior compensó factores como los menores precios internacionales de algunas mercancías, la menor tasa de cambio observada que favorece los precios de los bienes importados, la creciente oferta de alimentos perecederos y los bajos ajustes en los precios de los combustibles y algunos servicios públicos.
- Durante 2026 la inflación subiría principalmente por los efectos del significativo aumento en el salario mínimo y por el impulso del consumo, tanto público como privado, a pesar del comportamiento de la tasa de cambio. Para 2027 se espera que la inflación vuelva a bajar y se acerque a la meta del 3 %, a lo que contribuiría, principalmente, las decisiones de política monetaria.
- La incertidumbre sobre el comportamiento futuro de los precios se mantiene elevada con riesgos principalmente al alza. Esto, por el incremento históricamente elevado del salario mínimo y el tamaño de su impacto sobre los precios, por un comportamiento futuro de la tasa de cambio que depende de factores externos e internos inciertos y por la dificultad de proyectar los precios de algunos bienes y servicios regulados, entre otros factores.

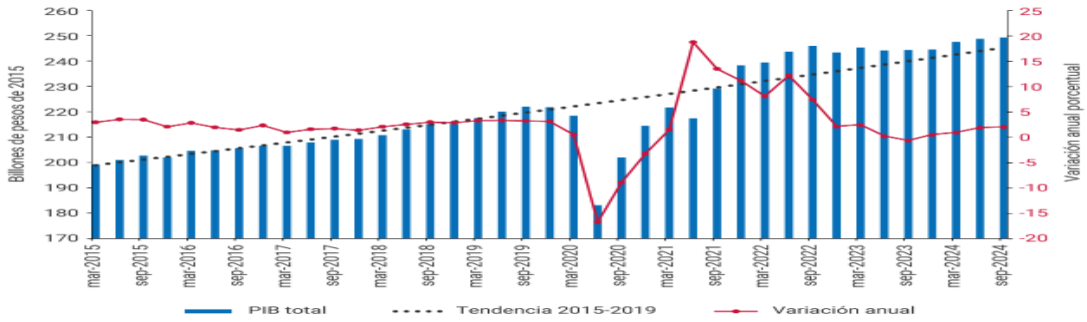
Fuente: https://www.banrep.gov.co/es/publicaciones-investigaciones/informe-politica-monetaria/enero-2026

BALANCE PARA LA ECONOMÍA COLOMBIANA

Cada vez que la autoridad monetaria se reúne para adoptar decisiones de tasas de interés requiere respuestas a dos preguntas fundamentales: ¿dónde está la economía? y ¿para dónde va la economía? Contestar estas preguntas no es una tarea fácil. Por una parte, los rezagos de la información estadística dificultan contar con un panorama completo para responder a la primera pregunta. Y por otra, la incertidumbre sobre el comportamiento futuro de variables económicas locales y externas limitan la precisión de los pronósticos para responder a la segunda. Esta es una de las razones que exige que tales decisiones deban tomarse con cautela, pues nunca es posible tener la certeza que sería deseable sobre esas respuestas. Aprovechando la reciente publicación del reporte del Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) sobre el crecimiento del producto interno bruto (PIB) en el tercer trimestre del año, los datos sobre la inflación a fin de octubre, y otros indicadores importantes, en este blog ofrecemos una aproximación a las respuestas en cuestión.

El Gráfico 1 muestra la serie del PIB corregida por factores estacionales y de calendario, lo cual permite hacer un seguimiento más preciso de la actividad económica. Puede observarse que a partir del cuarto trimestre de 2023 la economía colombiana inició una tendencia de recuperación tanto en niveles del PIB (barras azules) como en sus variaciones anuales (línea roja). En efecto, luego de que el PIB se contrajo 0,7 % en el tercer trimestre de 2023 frente al mismo período de 2022, en el último trimestre de 2023 se expandió 0,5 %, seguido por crecimientos anuales consecutivos de 0,9 %, 1,8 %, y 2,0 %, en los primeros tres trimestres de 2024. De esta manera, para el acumulado hasta septiembre, la economía colombiana había logrado un crecimiento de 1,6 % frente al mismo período de 2023. Si bien este es un dinamismo todavía modesto, debe tenerse en cuenta que se trata de un crecimiento obtenido en medio del ajuste económico requerido para conducir la inflación a la meta del 3 % y moderar los excesos de gasto sobre el ingreso del país que en 2022 alcanzaron un valor elevado (6,1 % del PIB).

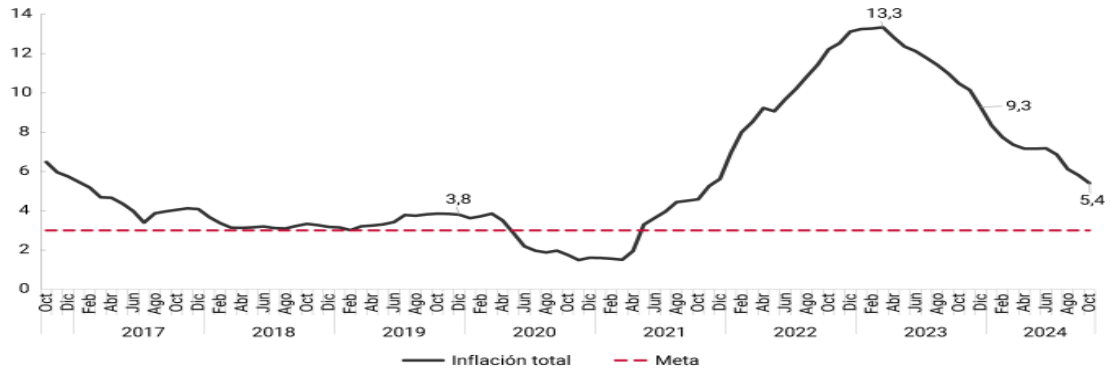
Gráfico 1. Niveles de PIB y variaciones anuales
(series corregidas por estacionalidad y efectos calendario)



El crecimiento económico observado ha estado asociado con la progresiva recuperación del consumo de los hogares, principalmente en su componente de bienes no durables, así como con la expansión de la formación bruta de capital favorecida por el buen desempeño de las obras civiles, lo cual ha impulsado la demanda interna hasta lograr un aumento de 3,9 % anual en el tercer trimestre de 2024. Por el lado de la oferta se ha observado un desempeño dispar entre los sectores productivos. Las actividades primarias y terciarias han venido liderando el crecimiento en contraste con el bajo desempeño de las secundarias. Entre las actividades primarias ha sobresalido el fuerte dinamismo del sector agropecuario, que en lo corrido del año hasta septiembre creció a una tasa anual promedio de 8,9 %, y en el tercer trimestre se expandió 10,5 %. Dentro de los sectores terciarios se destacan los buenos resultados de las actividades artísticas y de entretenimiento, servicios de la administración pública y, recientemente, las actividades financieras y de seguros. En contraste, las actividades secundarias se han visto afectadas por la progresiva contracción de la industria manufacturera, aunque a ritmos cada vez menores (-0,9 % anual en el tercer trimestre). Adicionalmente, la contracción de las edificaciones, en especial de vivienda, ha afectado el desempeño de la construcción que sin embargo ha logrado ser compensado por el buen crecimiento de las obras civiles, que en el tercer trimestre se expandieron al 16,6 % respecto a igual período del año anterior.

En el contexto de un fortalecimiento moderado de la demanda interna, la inflación de precios al consumidor ha continuado su proceso de convergencia hacia la meta de 3,0 % en lo corrido de 2024. Es así como a fin de octubre la inflación anual se ubicó en 5,4 %, inferior en casi 4 puntos porcentuales (pp) a la registrada a fin de 2023 (9,3 %), y menos de la mitad del pico que esta alcanzó en marzo del año anterior (13,3 %) (Gráfico 2).

Gráfico 2. Inflación anual de precios al consumidor
(porcentajes)



La reducción de la inflación total entre fin de 2023 y octubre de 2024 ha sido liderada por la caída de la inflación de alimentos (de 5,0 % a 1,7 %) así como por la disminución de la inflación de regulados (de 17,2 % a 9,5 %). La inflación básica sin alimentos ni regulados también se ha reducido (de 8,4 % a 5,4 %), aunque a un ritmo menor del que ha mostrado la inflación total. Esto se explica por la relativa rigidez de la inflación de servicios frente a la flexibilidad de la

inflación de bienes. Mientras que la primera solo se redujo en lo corrido de 2024 de 9,0 % a 7,3 % en octubre, la inflación anual de bienes disminuyó de 7,1 % a 0,4 % en el mismo período. Ello obedece a que la inflación de servicios, que incluye rubros tan importantes como los arrendamientos y las comidas fuera del hogar, tiende a ser relativamente más indexada a las expectativas de inflación, que en buena medida dependen de la inflación observada. Por el contrario, la inflación de bienes se ha visto favorecida por la reducción de los precios internacionales y por la moderación de la demanda interna.

Fuente: https://www.banrep.gov.co/es/blog/estado-perspectivas-economia-colombiana

CONTEXTO ECONÓMICO

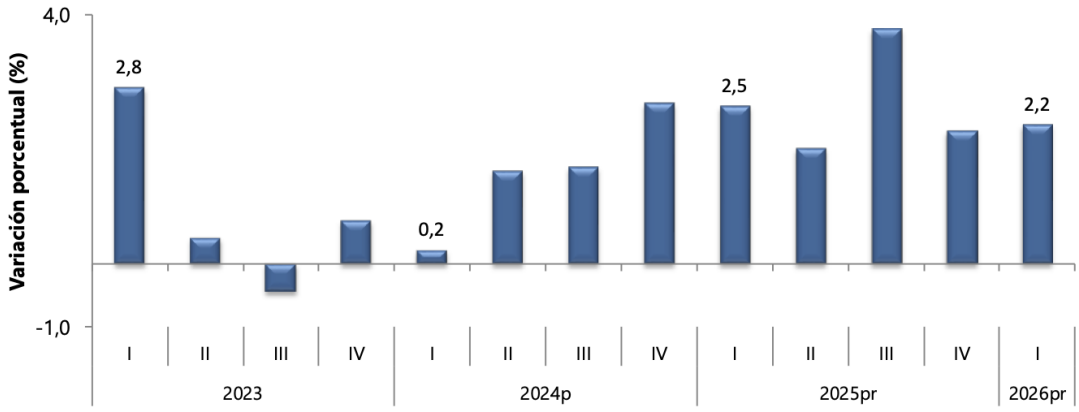
UVT (Unidad de Valor Tributario): UVT 2025 Mediante Resolución 000238 del 15 de diciembre de 2025, damos a conocer el valor de la UVT que regirá en el 2026, COP $52.374, El valor tuvo un incremento del 5,17% frente al valor de la UVT vigente para el 2025.

PRODUCTO INTERNO BRUTO (BOLETIN DANE 15 DE MAYO DE 2026)

Bogotá D.C. 15 de mayo de 2026

Producto Interno Bruto (PIB)
I trimestre 2026 preliminar

Gráfico 1. Producto Interno Bruto
Tasa de crecimiento en volumen[1]
2023-I / 2026pr-I



Fuente: DANE, PIB_T

El Producto Interno (PIB), En el primer trimestre de 2026pr, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 2,2% respecto al mismo periodo de 2025pr.

Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 5,7% (contribuye 0,9 puntos porcentuales a la variación anual).
- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 2,9% (contribuye 0,6 puntos porcentuales a la variación anual).
- Industrias manufactureras crece 2,9% (contribuye 0,3 puntos porcentuales a la variación anual).

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario crece 0,6%. Cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

- Industrias manufactureras crece 2,3%.
- Actividades financieras y de seguros crece 2,2%.
- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de

Tabla 1. Valor agregado por actividad económica
Tasas de crecimiento en volumen[1]
Primer trimestre 2026pr

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)	
	Serie original	Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Trimestral
	2026pr-I / 2025pr-I	2026pr-I / 2025pr-IV
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	-1,4	-0,5
Explotación de minas y canteras	-0,1	0,8
Industrias manufactureras	2,9	2,3
Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado[2]	2,6	0,3
Construcción	-5,4	-4,6
Comercio al por mayor y al por menor[3]	2,9	0,2
Información y comunicaciones	1,3	1,1
Actividades financieras y de seguros	2,8	2,2
Actividades inmobiliarias	2,0	0,5
Actividades profesionales, científicas y técnicas[4]	2,2	0,5
Administración pública, defensa, educación y salud[5]	5,7	1,3
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios[6]	3,2	1,4
Valor agregado bruto	**2,2**	**0,6**
Impuestos menos subvenciones sobre los productos	2,9	0,9
Producto Interno Bruto	**2,2**	**0,6**

Fuente: DANE, PIB_T

En el primer trimestre de 2026pr, el valor agregado de las actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 3,2% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2025pr. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos:

- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios crece 4,1%.
- Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio decrece 2,2%.

Respecto al trimestre inmediatamente anterior en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado de las actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece en 1,4%, cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios decrece 0,4%.
- Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 2,6%.

FUENTE: https://www.dane.gov.co/files/operaciones/PIB/bol-PIB-Itrim2026.pdf

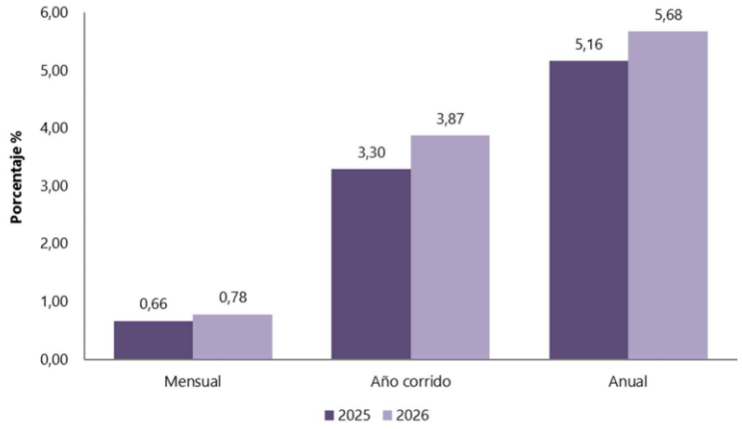
ANÁLISIS DE ÍNDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR (IPC) (BOLETIN DANE 08 DE MAYO DE 2026)

Bogotá, 8 de mayo de 2026

Índice de Precios al Consumidor (IPC)

Abril 2026

Gráfico 1. IPC Variaciones
Total Nacional
Abril 2025 - 2026



Fuente: DANE, IPC.

En el mes de abril de 2026, el IPC registró una variación de 0,78% en comparación con marzo de 2026, tres divisiones se ubicaron por encima del promedio nacional (0,78%): Alimentos y bebidas no alcohólicas (1,51%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (1,06%) y por último, Transporte (0,81%). Por debajo se ubicaron: Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (0,70%), Salud (0,70%), Bienes y servicios diversos (0,63%), Recreación y cultura (0,58%),
Bebidas alcohólicas y tabaco (0,54%), Prendas de vestir y calzado (0,45%), Restaurantes y hoteles (0,34%), Educación (0,07%) y por último, Información y comunicación (-0,05%).

Cuadro 1. IPC Variación y contribución mensual
Según divisiones de gasto
Abril 2025 - 2026

		2025		2026	
Divisiones de Gasto	Peso (%)	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales
Alimentos y bebidas no alcohólicas	15,05	1,10	0,21	1,51	0,29
Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4,19	0,53	0,02	1,06	0,04
Transporte	12,93	0,49	0,07	0,81	0,11
TOTAL	100,00	0,66	0,66	0,78	0,78
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	33,12	0,74	0,23	0,70	0,22
Salud	1,71	0,38	0,01	0,70	0,01
Bienes y servicios diversos	5,36	0,61	0,03	0,63	0,03
Recreación y cultura	3,79	0,45	0,01	0,58	0,02
Bebidas alcohólicas y tabaco	1,70	0,38	0,01	0,54	0,01
Prendas de vestir y calzado	3,98	0,40	0,01	0,45	0,01
Restaurantes y hoteles	9,43	0,63	0,07	0,34	0,04
Educación	4,41	0,03	0,00	0,07	0,00
Información y comunicación	4,33	-0,19	0,00	-0,05	0,00

Fuente: DANE, IPC

Los mayores aportes a la variación mensual del IPC (0,78%), se ubicaron en las divisiones de: Alimentos y bebidas no alcohólicas, Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles, Transporte y Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar, las cuales aportaron 0,65 puntos porcentuales a la variación total.

En abril de 2026 en comparación con marzo de 2026, la variación de las subclases que más aportaron al índice total fueron: frutas frescas (5,52%), combustibles para vehículos (2,48%), arriendo imputado (0,55%), arriendo efectivo (0,61%), servicios relacionados con la copropiedad (3,82%), carne de res y derivados (1,68%), papas (8,05%), comidas en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio (0,36%), huevos (3,92%) y gas (2,13%). Las subclases con aportes negativos a la variación fueron: vehículo particular nuevo o usado (-0,37%), plátanos (-1,41%), naranjas (-3,83%), dulces, confites, caramelos, bombones, chocolatinas, chicles, masmelos, cocadas para consumo en el hogar (-2,29%) y legumbres secas (-0,70%).

Cuadro 2. IPC Variación y contribución mensual
Por principales subclases
Abril 2026

Subclase	Variación (%)	Contribución Puntos porcentuales
Frutas frescas	5,52	0,08
Combustibles para vehículos	2,48	0,08
Arriendo imputado	0,55	0,07
Arriendo efectivo	0,61	0,06
Servicios relacionados con la copropiedad	3,82	0,05
Carne de res y derivados	1,68	0,04
Papas	8,05	0,03
Comidas en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio	0,36	0,03
Huevos	3,92	0,03
Gas	2,13	0,02

Fuente: DANE, IPC.

FUENTE: https://www.dane.gov.co/files/operaciones/IPC/abr2026/bol-IPC-abr2026.pdf

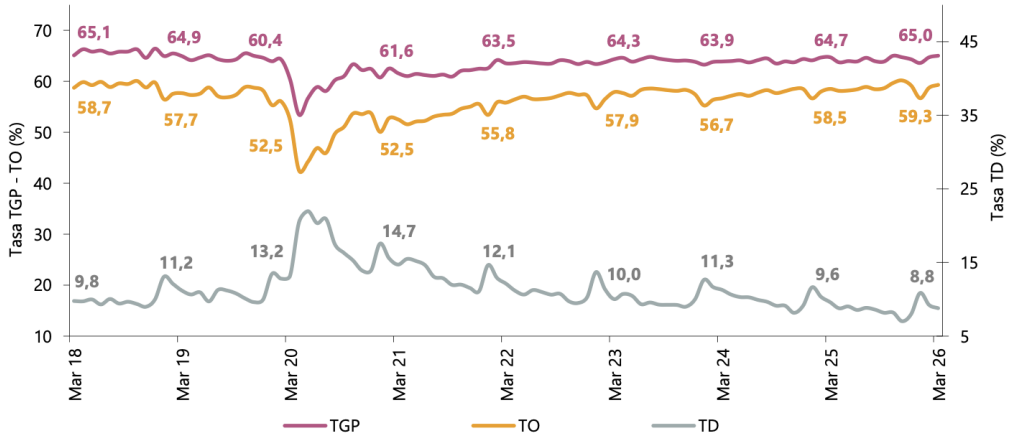
PRINCIPALES INDICADORES DEL MERCADO LABORAL (BOLETIN DANE 30 DE ABRIL DE 2026)

Bogotá D.C., *30 de abril de 2026*

Principales indicadores del mercado laboral

Marzo de 2026

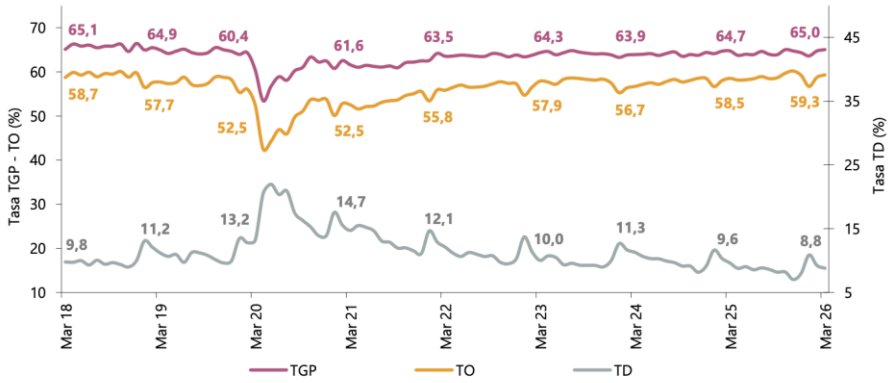
Gráfico 1. Tasa global de participación (TGP), Tasa de ocupación (TO) y Tasa de desocupación (TD)
Total nacional
Marzo (2018 - 2026)



Fuente: DANE, Gran Encuesta Integrada de Hogares (GEIH).

Para marzo de 2026, la tasa de desocupación del total nacional fue 8,8%, lo que representó una disminución de 0,8 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2025 (9,6%). La tasa global de participación se ubicó en 65,0% y la tasa de ocupación en 59,3%, en marzo de 2025 estas tasas fueron 64,7% y 58,5%, respectivamente.

Gráfico 2. Tasa global de participación (TGP), Tasa de ocupación (TO) y Tasa de desocupación (TD)
Total nacional
Marzo (2018 - 2026)



En marzo de 2026, la tasa de desocupación en el total de las 13 ciudades y áreas metropolitanas fue 9,4%, mientras que en el mismo mes de 2025 fue 9,3%. La tasa global de participación se ubicó en 67,1% y la tasa de ocupación en 60,8%, en marzo de 2025 estas tasas fueron 67,4% y 61,1%, respectivamente.

Fuente: https://www.dane.gov.co/files/operaciones/GEIH/bol-GEIH-mar2026.pdf

SECTORES ECONÓMICOS

Los sectores económicos de Colombia se dividen en tres: el sector primario o sector agrícola, el sector secundario o sector industrial y el sector terciario o sector de prestación de servicios.

Esta división y diferenciación es acorde a lo planteado por los estudios en economía clásica, cada uno de estos sectores posee actividades económicas en común dentro de cada grupo y se diferencia de los demás.



ANÁLISIS DEL SECTOR ESPECÍFICO SERVICIO:

Sector Terciario o Comercio y Servicios

El sector terciario se define como el sector de comercio y prestación de servicios, y es donde se desarrolla la distribución y comercialización de los bienes tangibles e intangibles, como la oferta de servicios prestados a empresas o particulares.



Se destaca en este sector, los servicios comerciales, bancarios, turísticos, etc.

Los servicios crecieron en el tercer trimestre de 2025: 6,6% en entretenimiento, 1,8% en comunicaciones y 1,2% en actividades profesionales. En diciembre se presentaron aumentos del 5,7% y 3,7% en el número de ocupados en los subsectores de entretenimiento y actividades profesionales, respectivamente. En contraste, en los servicios de comunicaciones disminuyeron los empleados en 6%.
Los ingresos reales en noviembre de actividades profesionales aumentaron un 14,6%. En contraste, en los subsectores de entretenimiento y telecomunicaciones los ingresos reales cayeron 0,7% y 4,3%, respectivamente.

SECTOR ESPECÍFICO DE LOS TALLERES EXPERENCIALES

Los talleres experienciales constituyen espacios formativos, lúdico-pedagógicos y de intervención psicosocial orientados al fortalecimiento de las capacidades individuales y colectivas, la promoción del bienestar integral y el mejoramiento de las dinámicas relacionales al interior del contexto organizacional o comunitario. A nivel técnico, se conciben como estrategias planificadas de acompañamiento y aprendizaje vivencial (experiential learning), que pueden desarrollarse de manera presencial o virtual en modalidad grupal, dirigidas a servidores públicos, personal civil, beneficiarios y demás integrantes del sistema objetivo. Estos talleres se estructuran a partir de objetivos pedagógicos definidos, contenidos temáticos transversales y metodologías participativas y constructivistas (aprender haciendo) que facilitan el aprendizaje significativo, la toma de conciencia y la reflexión conjunta.

En su implementación, abordan componentes como el fortalecimiento de habilidades blandas (soft skills), el liderazgo transformacional, la comunicación asertiva, la resolución pacífica de conflictos, el manejo de emociones, el trabajo en equipo bajo condiciones de presión y la promoción de entornos laborales o comunitarios seguros y colaborativos. Asimismo, incorporan enfoques diferenciales, de derechos, de género y de ciclo vital, garantizando la pertinencia, adaptabilidad y accesibilidad de las dinámicas lúdicas y las herramientas de mediación según las características socioculturales y demográficas de la población objeto de intervención.

Desde una perspectiva operativa, los talleres experienciales incluyen fases de diagnóstico situacional, planificación y diseño pedagógico, ejecución de las jornadas vivenciales y evaluación del impacto, con el propósito de medir su nivel de asimilación, satisfacción y asegurar la mejora continua de los procesos. En este sentido, se constituyen en una herramienta estratégica y metodológica clave para la prevención de situaciones de riesgo relacional, el fortalecimiento del tejido social, la interiorización de la cultura de la legalidad y la optimización del desempeño convivencial e institucional.

ENCUESTA MENSUAL DE LOS SERVICIOS (BOLETÍN DANE 15 DE MAYO DE 2026)

Bogotá D.C., *15 de mayo de 2026*

Encuesta Mensual de Servicios (EMS)
Marzo de 2026ᵖ

Gráfico 1. Variación anual de los ingresos nominales, según subsector de servicios
Total nacional
Marzo 2026ᵖ / marzo 2025



Fuente: DANE, EMS.

En marzo de 2026, catorce de los dieciocho subsectores de servicios presentaron variación positiva en los ingresos totales, en comparación con marzo de 2025.

En marzo de 2026, catorce de los dieciocho subsectores de servicios presentaron variación negativa en el personal ocupado total, en comparación con marzo de 2025.

En marzo de 2026, todos los subsectores de servicios presentaron variación positiva en los salarios, en comparación con marzo de 2025.

En lo corrido de 2026, dieciséis de los dieciocho subsectores de servicios presentaron variación positiva en los ingresos, cuatro presentaron incrementos en el personal ocupado total y todos los subsectores presentaron aumentos en los salarios, en comparación con el mismo periodo de 2025.

En el año móvil hasta marzo de 2026, dieciséis de los dieciocho subsectores de servicios presentaron variación positiva en los ingresos, cuatro presentaron aumentos en el personal ocupado total y todos los subsectores presentaron incrementos en los salarios, en comparación con el mismo periodo comprendido hasta marzo de 2025.

Fuente: https://www.dane.gov.co/files/operaciones/EMS/bol-EMS-mar2026.pdf

Salario Mínimo Mensual Legal Vigente en Colombia

Año	Salario mínimo diario (COP)	Salario mínimo mensual (COP)	Variación porcentual anual %	Decretos del Gobierno Nacional
2019	$ 27.603,87	$ 828.116,00	6	2451 de diciembre 27 de 2018
2020	$ 29.260,10	$ 877.803,00	6	2360 de diciembre 26 de 2019
2021	$ 30.284,20	$ 908.526,00	3,5	1785 de diciembre 29 de 2020
2022	$ 33.333,33	$ 1.000.000,00	10,07	1724 de diciembre 15 de 2021
2023	$ 38.666,67	$ 1.160.000,00	16	2613 de diciembre 28 de 2022
2024	$ 43.333,33	$ 1.300.000,00	12,07	2292 de diciembre 29 2023
2025	$ 47.450,00	$ 1.423.500,00	9,5	1572 de diciembre 24 2024
2026	$58.364,00	$1.750.905,00	23%	1469 de diciembre 29 2025

Fuente: Ministerio del Trabajo (www.mintrabajo.gov.co) y decretos del Gobierno Nacional (www.presidencia.gov.co).

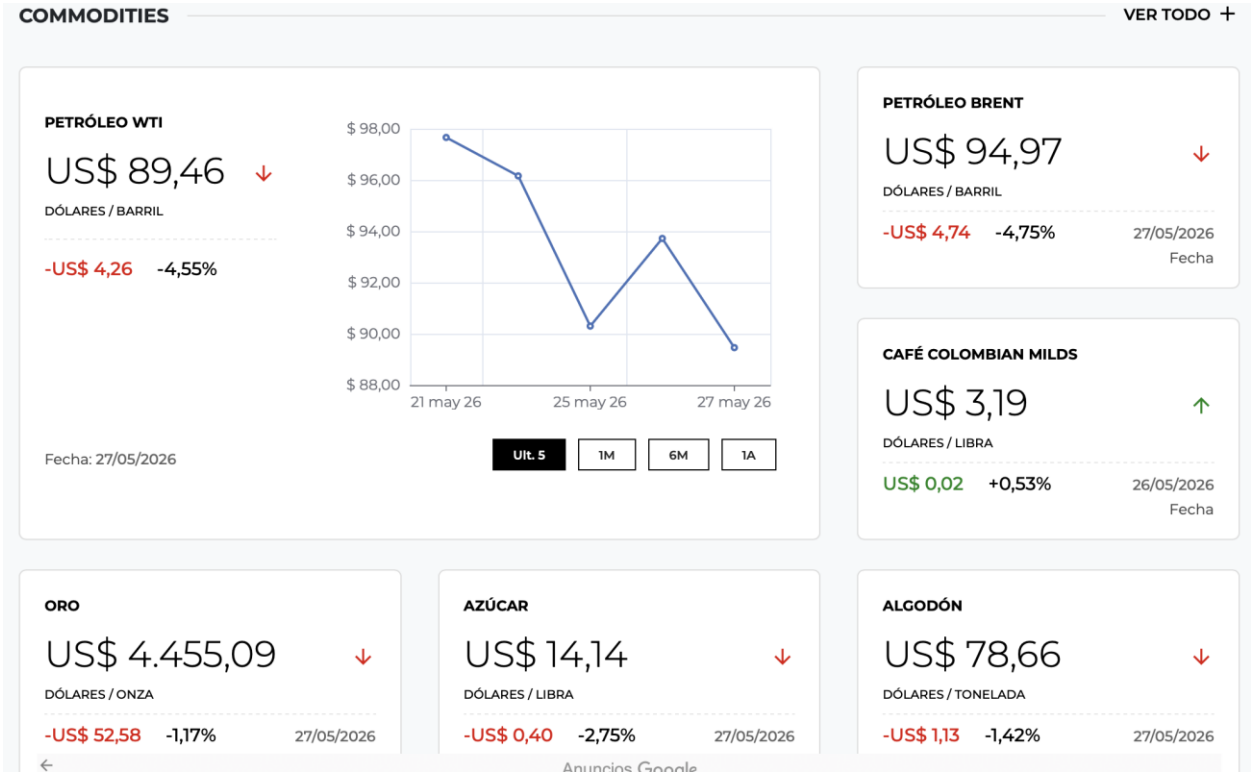
VARIACION DEL IPC

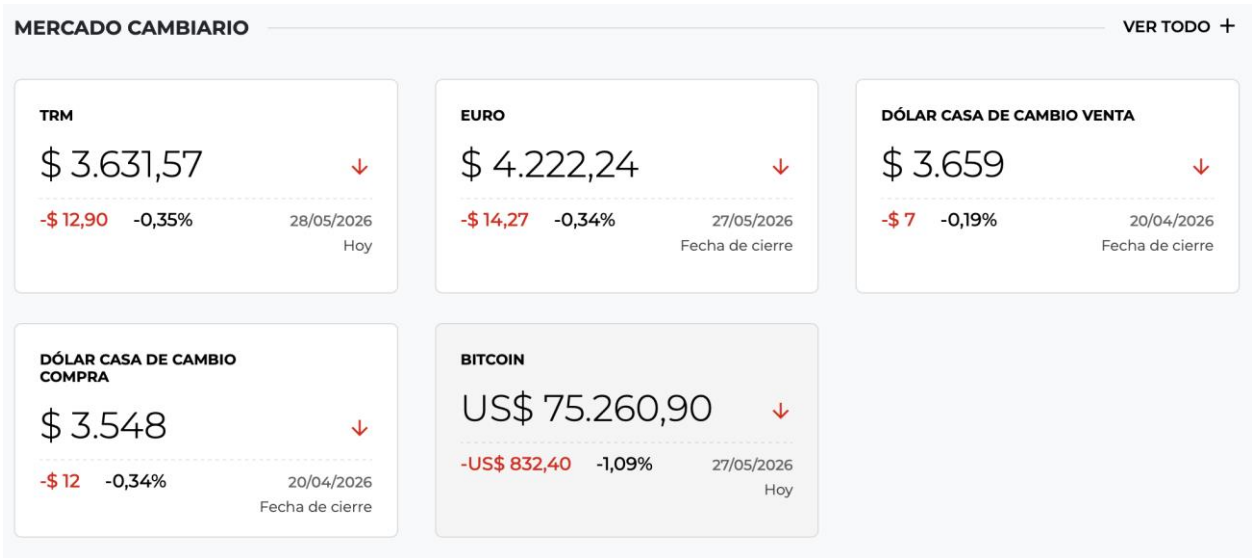
El índice de precios al consumidor (IPC) mide la evolución del costo promedio de una canasta de bienes y servicios representativa del consumo final de los hogares, expresado en relación con un período base. La variación porcentual del IPC entre dos periodos de tiempo representa la inflación observada en dicho lapso. El cálculo del IPC para Colombia se hace mensualmente en el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE).

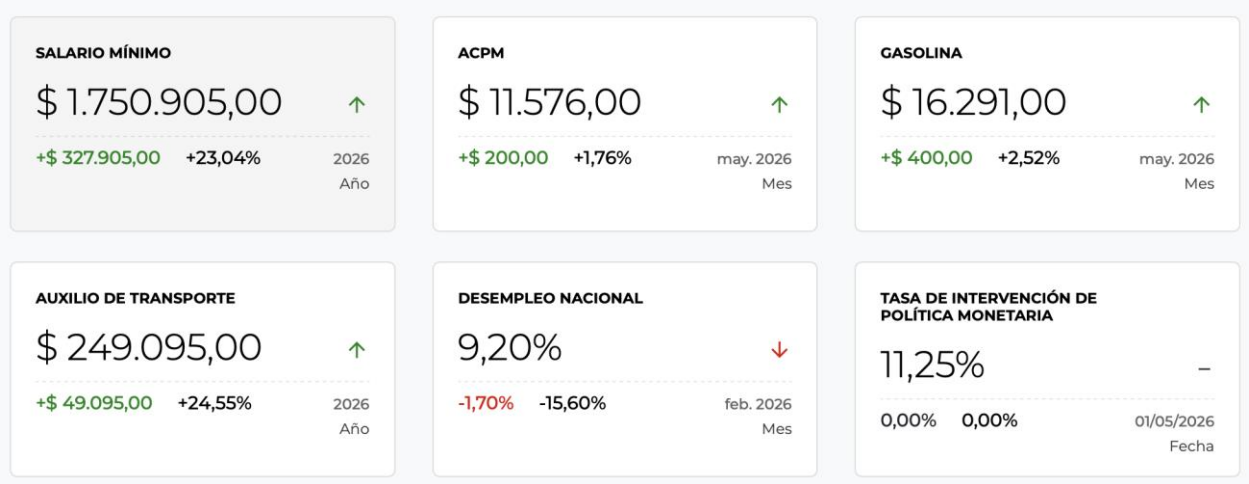
AÑO	IPC %
2020	1,61%
2021	5,62%
2022	13,12%
2023	9,28%
2024	5,20%
2025	5,10%

INDICADORES ECONÓMICOS.

Respecto indicadores en Colombia como la IPC (Índice de Precios al Consumidor), PIB (Producto Interno Bruto) entre otros, se relaciona a continuación los resultados obtenidos a través del Departamento Administrativo Nacional de Estadística, consulta efectuada el día 28 de mayo 2026.







Fuente: https://www.larepublica.co/indicadores-economicos

ANÁLISIS DEL SECTOR FRENTE AL FOMENTO DE LA POBLACIÓN EN POBREZA EXTREMA PARA LA EJECUCIÓN DE CONTRATOS ESTATALES

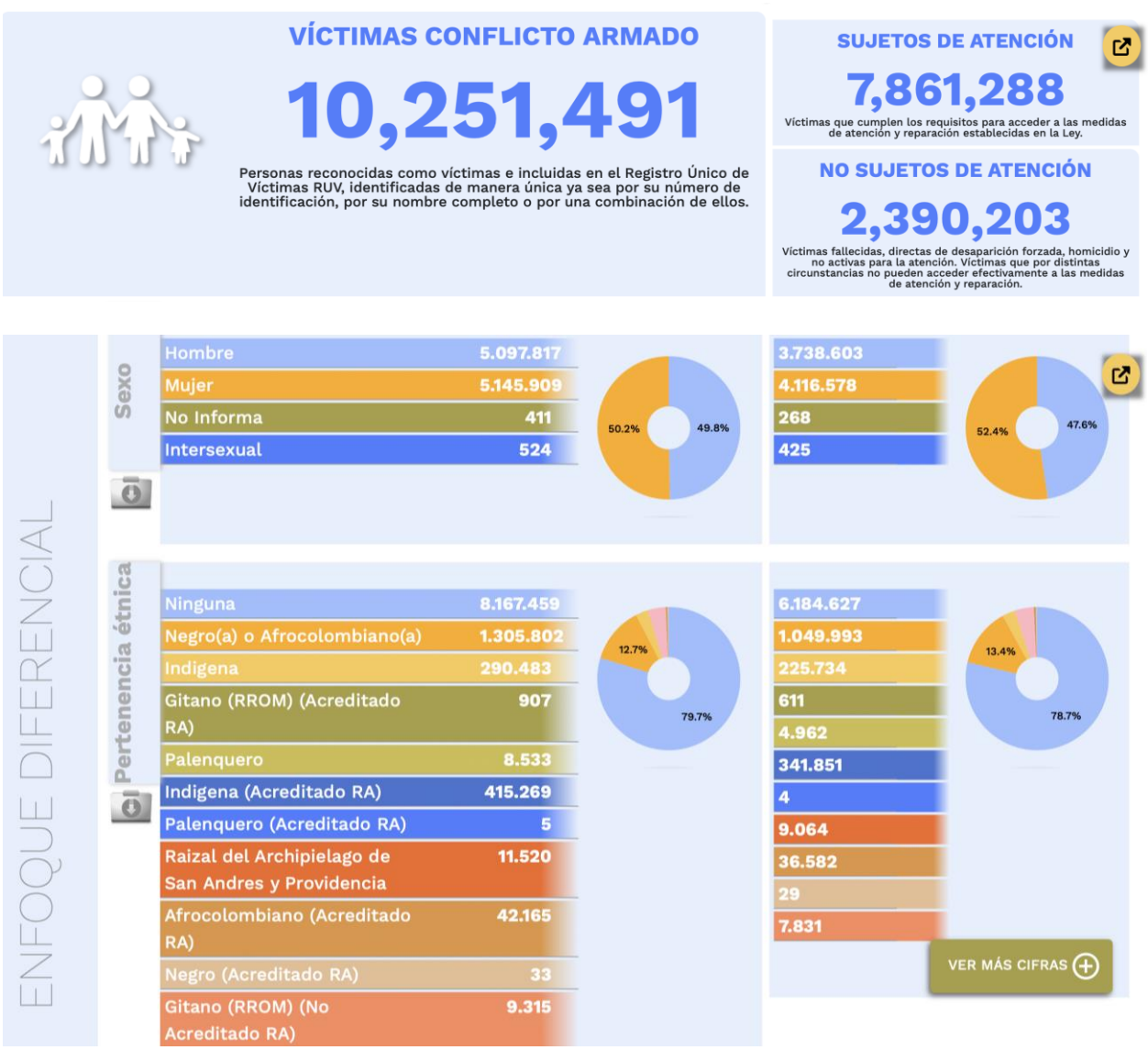
Atendiendo lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1860 de 2021, se adelanta un análisis general del sector frente al fomento de la población en pobreza extrema para la ejecución de contratos estatales a modo informativo de las estadísticas actuales de fuentes oficiales de los núcleos que conforman este grupo poblacional.

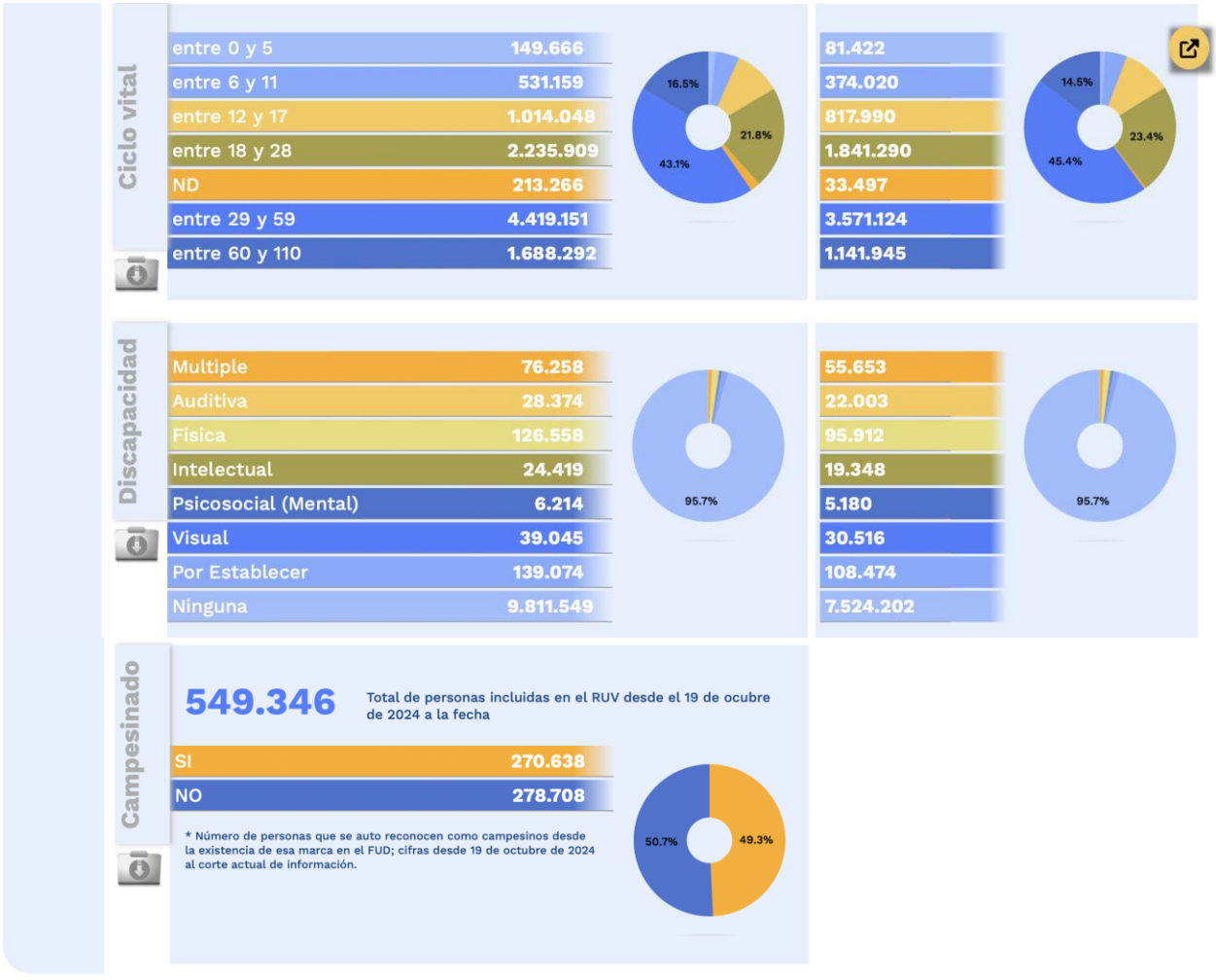
VICTIMAS CONFLICTO ARMADO: La Ley 1448 de 2011 creó en Colombia un completo sistema para proteger, asistir, atender y reparar integralmente a las víctimas del conflicto en el país. Como nunca en la historia del país, todas las instituciones del país se han puesto en marcha para ayudarles a sanar las heridas que les han dejado varias décadas de conflicto armado.

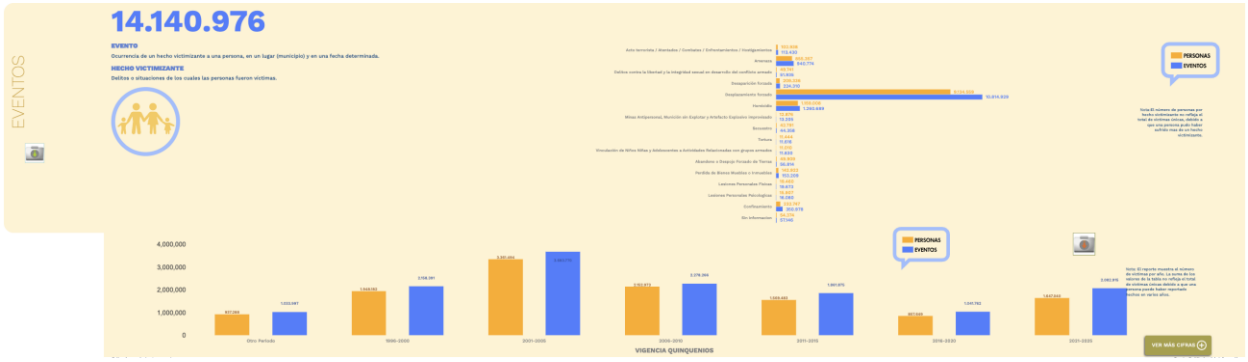
La reparación integral a las víctimas implica no sólo una indemnización monetaria o la restitución de unos bienes, sino un acompañamiento del Estado en materia de educación, salud, vivienda, programas de empleo y generación de ingresos, entre otros, así como acciones para devolverles su dignidad, su memoria, recuperar la verdad y crear las condiciones para que hechos como los que sufrieron no vuelvan a repetirse. La Ley ampara no sólo a quienes sufrieron desplazamiento forzado, despojo o abandono forzado de tierras sino también homicidio, secuestro, tortura, desaparición forzada, reclutamiento de menores, minas antipersona y delitos contra la libertad sexual. Así mismo, tiene en cuenta un enfoque diferencial pues reconoce que las personas que, por su edad, género, grupo étnico, o situación de discapacidad han sufrido con mayor rigor los efectos del conflicto, deben recibir igualmente un tratamiento especial en materia de atención, asistencia y reparación.[4]

A continuación, se relacionan las estadísticas consultadas en https://www.unidadvictimas.gov.co/es/registro-unico-de-victimas-ruv/37394 así:

[4] https://cifras.unidadvictimas.gov.co/Cifras/#!/infografia


VÍCTIMAS CONFLICTO ARMADO
10,251,491
Personas reconocidas como víctimas e incluidas en el Registro Único de Víctimas RUV, identificadas de manera única ya sea por su número de identificación, por su nombre completo o por una combinación de ellos.
SUJETOS DE ATENCIÓN
7,861,288
Víctimas que cumplen los requisitos para acceder a las medidas de atención y reparación establecidas en la Ley.
NO SUJETOS DE ATENCIÓN
2,390,203
Víctimas fallecidas, directas de desaparición forzada, homicidio y no activas para la atención. Víctimas que por distintas circunstancias no pueden acceder efectivamente a las medidas de atención y reparación.
ENFOQUE DIFERENCIAL
Sexo
Hombre 5.097.817
Mujer 5.145.909
No Informa 411
Intersexual 524
50.2%
49.8%
3.738.603
4.116.578
268
425
52.4%
47.6%
Pertenencia étnica
Ninguna 8.167.459
Negro(a) o Afrocolombiano(a) 1.305.802
Indigena 290.483
Gitano (RROM) (Acreditado RA) 907
Palenquero 8.533
Indigena (Acreditado RA) 415.269
Palenquero (Acreditado RA) 5
Raizal del Archipielago de San Andres y Providencia 11.520
Afrocolombiano (Acreditado RA) 42.165
Negro (Acreditado RA) 33
Gitano (RROM) (No Acreditado RA) 9.315
12.7%
79.7%
6.184.627
1.049.993
225.734
611
4.962
341.851
4
9.064
36.582
29
7.831
13.4%
78.7%
VER MÁS CIFRAS





MUJER CABEZA DE FAMILIA

Conforme a lo establecido en el artículo 2 y 3 de la Ley 82 de 1993 que a la letra dice:

*... "**ARTÍCULO 2o.** Modificado por el art. 1, Ley 1232 de 2008. Para los efectos de la presente ley, entiéndase por "Mujer Cabeza de Familia", quien, siendo soltera o casada, tenga bajo su cargo, económica o socialmente, en forma permanente, hijos menores propios u otras personas incapaces o incapacitadas para trabajar, ya sea por ausencia permanente o incapacidad física, sensorial, síquica o moral del cónyuge o compañero permanente o deficiencia sustancial de ayuda de los demás miembros del núcleo familiar.*

PARÁGRAFO. *Esta condición y la cesación de la misma, desde el momento en que ocurra el respectivo evento, deberá ser declarada por la mujer cabeza de familia de bajos ingresos ante notario, expresando las circunstancias básicas de su caso y sin que por este concepto se causen emolumentos notariales a su cargo. ..."* [5]
*… **"ARTÍCULO 3º.** Especial protección. El Gobierno Nacional establecerá mecanismos eficaces para dar protección especial a la mujer y al hombre cabeza de familia, promoviendo el fortalecimiento de sus derechos económicos, sociales y culturales, procurando establecer condiciones de vida dignas, promoviendo la equidad y la participación social con el propósito de ampliar la cobertura de atención en salud y salud sexual y reproductiva; el acceso a servicios de bienestar , de vivienda, de acceso a la educación básica, media y superior incrementando su cobertura, calidad y pertinencia, de acceso a la ciencia y tecnología, a líneas especiales de crédito y trabajos dignos y estables …"*

ADULTOS MAYORES: Las personas adultas mayores son aquellas que cuentan con sesenta años o más, según la normativa nacional. Esta etapa del ciclo vital posee su propio conjunto de roles, responsabilidades, expectativas y estatus, establecidos cultural, social e históricamente. La intención desde el punto de vista de enfoque diferencial debe propender por la eliminación de estereotipos y barreras para esta población, de manera que las personas mayores sean visibilizadas en cuanto a la particularidad de sus vivencias y necesidades físicas, sociales, económicas y emocionales, y puedan ser partícipes en el desarrollo de la sociedad, teniendo en cuenta sus experiencias de vida, sus preferencias y sus derechos.[6]

En Colombia, el Ministerio de Salud y Protección Social tiene la responsabilidad de garantizar la atención integral de salud a la población adulta mayor, sin discriminación y con énfasis en la prevención de enfermedades, el tratamiento de condiciones crónicas y la rehabilitación, todo ello, dentro del marco de la Ley 100 de 1993 y la Ley 1751 de 2015. Los resultados del presente documento muestran que el 80% de personas mayores se concentra en 12 departamentos y una capital la cual es Bogotá, un 15% de la población de personas mayores han sido víctimas de violencia, un 30,4% de los hogares en Colombia, cuentan con al menos una persona adulta mayor; el 21,7% de las personas certificadas con discapacidad en Colombia son adultos mayores, cuyo mayor tipo de discapacidad es la física, le sigue la múltiple, visual y psicosocial; el tipo de afiliación al sistema de salud que más prevalece es el subsidiado y le sigue el contributivo. En cuanto a comorbilidades, las principales subcausas son los signos y síntomas mal definidos; en cuanto a la salud mental, las mayores atenciones se concentran en la ansiedad; finalmente se puede decir que la mayor causa de muerte son las enfermedades del sistema circulatorio.

PERSONAS EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD
Son aquellas personas que presentan deficiencias físicas, mentales, intelectuales o sensoriales a largo plazo que, al interactuar con el entorno, encuentran diversas barreras, que pueden impedir su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con los demás ciudadanos. (Convención de la ONU, 2006, y Clasificación Internacional del Funcionamiento, la Discapacidad y la Salud, OMS, 2002).

Información enero – marzo 2026

Durante el trimestre enero – marzo 2026, la tasa global de participación (TGP) de la población con discapacidad fue de 22,8%, en comparación con la TGP de la población sin discapacidad de 66,8%, lo que significa una diferencia negativa de 44,0 puntos porcentuales (p.p.) entre ambas poblaciones.

En cuanto a la tasa de ocupación, se evidencia que hay una diferencia negativa de 40,1 p.p. entre la población con discapacidad y sin discapacidad, para la primera, esta tasa fue de 20,2% y para la segunda de 60,4%. Por otro lado, al observar la tasa de desocupación se evidencia que existe una diferencia de 1,7 p.p. dada por una tasa de 11,3% para la población con discapacidad y 9,6% para las personas sin discapacidad. (Información enero – marzo 2026;

[5] https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=4640#:~:text=Para%20los%20efectos%20de%20la,permanente%20o%20incapacidad%20f%C3%ADsica%2C%20sensorial%2C
[6] https://www.dane.gov.co/files/investigaciones/genero/presentacion-caracteristicas-generales-adulto-mayor-en-colombia.pdf

DANE, Recuperado de: https://www.dane.gov.co/files/operaciones/GEIH/bol-GEIHMLPD-ene-mar2026.pdf :13 de mayo de 2026)

PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN

En Colombia las personas que se encuentran en proceso de reintegración o reincorporación son aquellas que están en el proceso de volver a la vida y a la sociedad, los esfuerzos del Gobierno Nacional en las diferentes estrategias de reintegración y reincorporación de excombatientes se realizan desde el 2005, bajo un enfoque que promueve transiciones integrales y sostenibles para personas que dejaron sus armas y e iniciaron su transición a la vida civil.

El Estado mediante Decreto Ley 4138 de 2011, se creó la Agencia Colombiana para la Reintegración de Personas y Grupos Alzados en Armas (ACR), como una Unidad Administrativa Especial del orden nacional, adscrita al Departamento Administrativo de la Presidencia de la República (DAPRE), el cual fue modificado por el Decreto Ley 879 de 2017, donde se modificó la denominación de la Agencia Colombiana para la Reintegración de Personas y Grupos Alzados en Armas, por Agencia para la Reincorporación y la Normalización (ARN).
La misión de la ARN es impulsar el retorno de la población desmovilizada a la legalidad de forma sostenible. Por eso, a las personas desmovilizadas no solo se les brinda educación, formación para el trabajo y apoyo psicosocial, sino que también se les ayuda a impulsar sus proyectos productivos.
El Estado colombiano les da beneficios jurídicos por los delitos políticos y conexos a las personas desmovilizadas de los Grupos Armados Organizados al Margen de la Ley (GAOML), siempre y cuando no vuelvan a delinquir después de su desmovilización.

La agencia, cuenta con el Programa de Reincorporación Integral (PRI), este es n proceso integral, sostenible y transitorio orientado a generar capacidades a través del acceso a derechos, con el objetivo de que los exintegrantes de las Farc-EP se reincorporen a la sociedad. Este programa promueve el desarrollo y ejercicio de una ciudadanía democrática con garantías, creando condiciones institucionales que respondan a las necesidades e intereses de la población en su proceso de reincorporación, así como a sus familias y comunidades, consolidando la construcción de paz, con garantías de no repetición, este a su vez fue reglamentado mediante la Resolución 2319 de 2024, estableciendo los requisitos de vinculación al PRI, la definición, formulación, implementación, seguimiento, evaluación y requisitos de cumplimiento de los Planes de Reincorporación Integral Individuales y Colectivos, la definición de los Planes de Reincorporación Territoriales, la descripción de las líneas estratégicas y transversales que estructuran el Programa, los requisitos de acceso a los beneficios económicos, los mecanismos de seguimiento, la evaluación, las limitantes a los beneficios y los criterios de finalización del Programa de Reincorporación Integral.

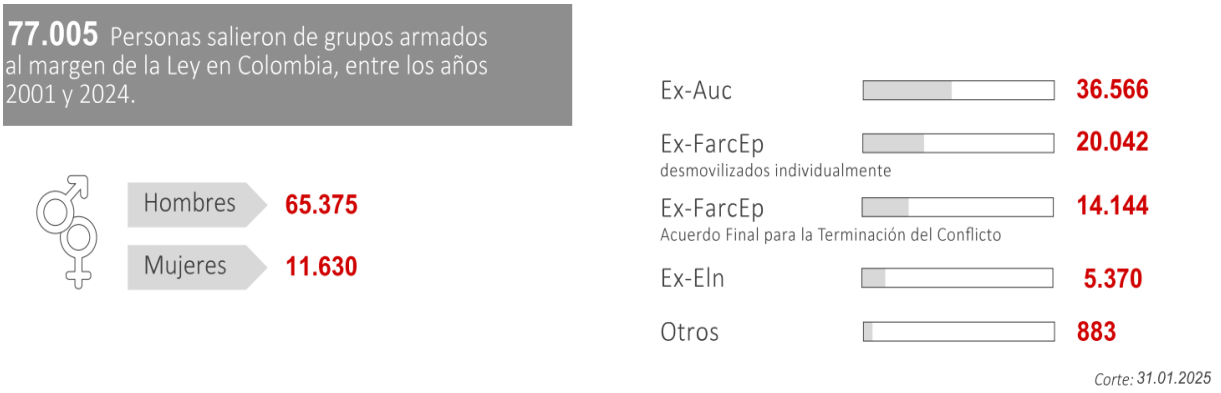
Proceso de reintegración:

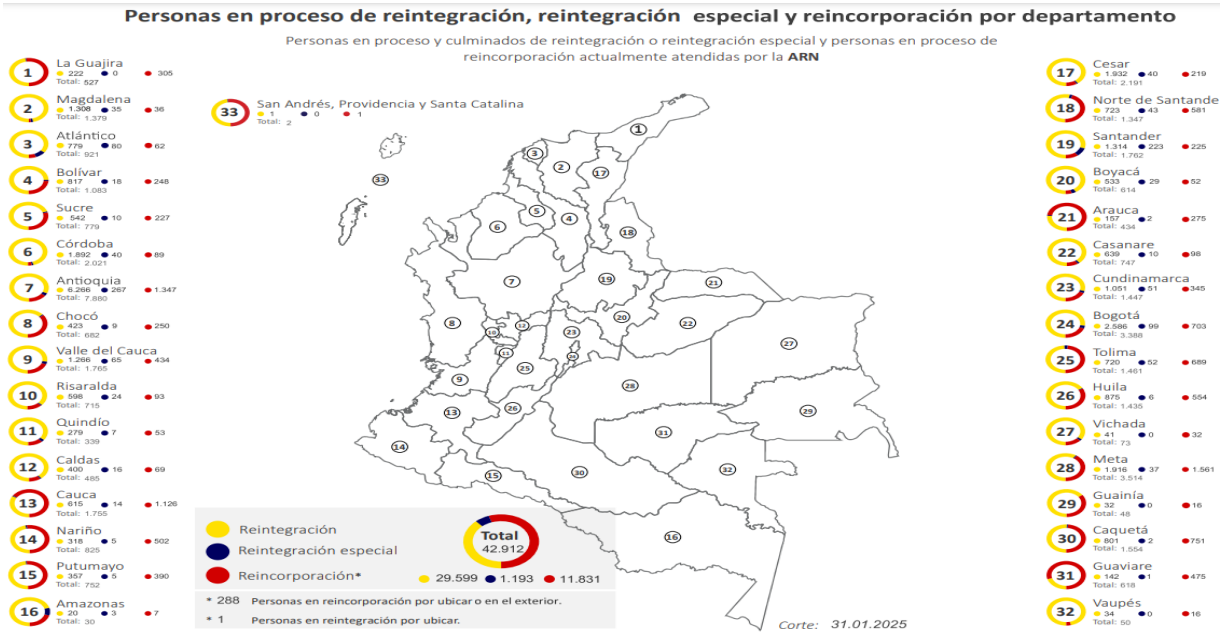
Reintegración Regular**:** contempla el abordaje integral de la persona en proceso de reintegración y su familia a través de ocho dimensiones (personal, familiar, salud, educativa, productiva, seguridad ciudadana y hábitat), que inciden en el desarrollo y fortalecimiento de capacidades conducentes al ejercicio autónomo de la ciudadanía en el marco legal.

Reintegración Especial: Promueve la reintegración de las personas postuladas a la Ley 975 de 2005, una vez recobren su libertad efectiva mediante el acceso a los beneficios de acompañamiento psicosocial, formación académica y formación para el trabajo, promoviendo habilidades que les permita ser sostenibles en la legalidad y cumplir con los compromisos adquiridos con las víctimas en materia de reparación simbólica.

Reincorporación: Proceso integral y sostenible excepcional y transitorio, que considere los intereses de la comunidad de las Farc-Ep en proceso de reincorporación, sus integrantes y sus familias orientado al fortalecimiento del tejido social en los territorios a la convivencia y la reconciliación entre quienes los habitan; así mismo al despliegue y el desarrollo de la actividad productiva y de la democracia local.

La ARN a corte de 31 de enero de 2025, a presentado las siguientes cifras de las personas que salieron de grupos armados al margen de la Ley, entre los años 2001 y 2024 para un total de 77.005 personas dentro de los cuales 65375 son hombres y 11.630 son mujeres.





Fuente: https://www.reincorporacion.gov.co/es/agencia/Documentos%20de%20ARN%20en%20Cifras/ARN_en_Cifras_corte_enero_31_2025.pdf. - (31 de enero de 2025).

ASÍ AVANZA LA REINTEGRACIÓN

Promovemos el desarrollo de habilidades y competencias, la superación de situación de vulnerabilidad y el ejercicio autónomo de la ciudadanía para la reintegración sostenible de los excombatientes a la vida civil.

Ingresaron

52.292 Personas ingresaron de manera voluntaria al proceso de reintegración regular.

- **1.539** En proceso
  Personas que actualmente están siendo atendidas por la ARN y están cumpliendo con su ruta de reintegración.
- **28.061** Culminados
  Personas que cumplieron con todos los requisitos establecidos por la ARN para terminar satisfactoriamente su proceso de reintegración.
- **2.777** Ausentes
  Personas que se encuentran en alguno de los siguientes estados: investigación por causal sobreviniente, investigación por abandono al proceso de reintegración y suspendido.
- **19.915** Fuera del proceso
  Personas que salieron del proceso de reintegración por pérdida de beneficios, fallecimiento o retiro voluntario.

Acumulado, año a año, de personas que culminaron el proceso de reintegración

2014	2015	2016	2017	2018	2019	2024
13.099	15.623	20.073	24.192	25.048	25.891	28.061

28.061 personas han culminado con éxito el proceso de reintegración al corte.

Caracterización de las personas que culminaron y de las que están actualmente en proceso de reintegración



Corte:31.01.2025

ASÍ AVANZA LA REINTEGRACIÓN

Desarrollo de habilidades para la vida

Generamos capacidades que facilitan la inserción económica de las personas en proceso de reintegración:

Formación para el Trabajo

72% de las personas que han culminado el proceso de reintegración cuentan con Formación para el Trabajo.

Beneficio de Inserción Económica

Facilita a las personas en proceso de reintegración el acceso a una fuente de generación de ingresos, en tres líneas: estímulo económico a la empleabilidad, planes de negocio y educación superior.

27.470
Personas recibieron el Beneficio de Inserción Económica (BIE).

11.261 (41%)
Unidades de negocio permanecen en funcionamiento.

Entornos productivos

Son escenarios de acompañamiento psicosocial, formación académica y para el trabajo de hasta tres meses, que contribuyen con la generación de ingresos, la inclusión laboral y el impulso de procesos asociativos.

24
Entornos productivos Implementados

Estrategia comunitaria

Promovemos la construcción de confianza entre excombatientes y habitantes de las comunidades que los acogen para generar espacios de convivencia, reconciliación y prevención del reclutamiento:

Modelo de Fortalecimiento Comunitario (MFC).

161

'Mambrú. Este es otro cuento' para el fortalecimiento de entornos protectore para niños y jóvenes.

179

Personas han realizado Acciones de Servicio Social.

32.252

Iniciativas territoriales comunitarias.

393

ASÍ AVANZA LA REINTEGRACIÓN ESPECIAL

753
Personas en proceso de reintegración especial

673
Personas en proceso de reintegración especial atendidas en Grupos Territoriales

- **54%** Han accedido a formación académica
- **33%** Se encuentran ocupadas
- **97%** Están afiliados al SGSSS
- **59%** Han accedido a formación para el trabajo



Fuente: https://www.reincorporacion.gov.co/es/agencia/Documentos%20de%20ARN%20en%20Cifras/ARN_en_Cifras_corte_enero_31_2025.pdf. - (31 de enero de 2025).

De acuerdo con las consultas realizadas en las diferentes fuentes anteriormente expuestas, no fue posible evidenciar que dentro de los diferentes grupos analizados exista información referente al ofrecimiento de los servicios objeto del presente proceso, por lo tanto, es posible concluir que en cuanto al artículo 34. PROMOCIÓN DEL DESARROLLO EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA, en donde establece que las entidades dispondrán de mecanismos que fomenten en la ejecución de los contratos estatales la provisión de bienes y servicios por población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional garantizando las condiciones de calidad y cumplimiento del objeto contractual; para el presente proceso de acuerdo con el análisis del sector y teniendo en cuenta el objeto del proceso no se dará aplicación debido a que los servicios a adquirir son especiales y específicos al tratarse de la **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA REALIZACIÓN DE TALLERES EXPERIENCIALES DIRIGIDOS A MILITARES Y A FAMILIAS QUE HACEN PARTE DE LOS PROGRAMAS DE POBLACIÓN SENSIBLE DEL EJÉRCITO NACIONAL, A EJECUTAR EN LA VIGENCIA 2026**", de acuerdo con la justificación técnica siendo este proceso de gran importancia para el cumplimiento de la misión asignada al Ejército Colombiano y dado que no fue posible determinar tampoco si exista en el mercado personas naturales o jurídicas que tengan la calidad que establece el precitado artículo encaminado a que la ejecución del contrato resultante se realice con personas que acrediten las características poblacionales para la promoción del desarrollo en la contratación pública de que trata la Ley 2069 de 2020.

MODELO DE ABASTECIMIENTO ESTRATÉGICO MAE – COLOMBIA COMPRA EFICIENTE

El Modelo de Abastecimiento Estratégico de la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente es la adopción metodológica del abastecimiento estratégico en el proceso de compras públicas, con el objetivo de que las adquisiciones realizadas por las entidades estatales se realicen a través de buenas prácticas y herramientas que hagan un proceso eficiente, eficaz, transparente y de generación de valor por dinero.



Ilustración 1 Beneficios de implementación MAE

Fuente: Modelo de Abastecimiento Estratégico CCE-EMAE-FM-02

La estructura del Modelo de Abastecimiento estratégico permite una mejor gestión del proceso de compra publica

¿Qué se requiere?	¿Por qué se requiere comprar?	¿A quién se va a comprar?	¿Cómo se va a comprar?
"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA REALIZACIÓN DE TALLERES EXPERIENCIALES DIRIGIDOS A MILITARES Y A FAMILIAS QUE HACEN PARTE DE LOS PROGRAMAS DE POBLACIÓN SENSIBLE DEL EJÉRCITO NACIONAL, A EJECUTAR EN LA VIGENCIA 2026"	Se requiere adelantar el presente proceso de contratación para la prestación del servicio que permita el desarrollo de actividades dirigidas al fortalecimiento de las familias que estén pasando por situación de duelo, con el propósito de generar espacios de integración y acompañamiento, orientados al mejoramiento de las dinámicas familiares, la canalización saludable del sufrimiento, la gestión emocional y el fortalecimiento de la resiliencia y el tejido social.	Se han solicitado cotización sin obligación de compra, la cual fue pública y cualquier proveedor registrado en el SECOP II podían enviar respuesta a esta solicitud, adicionalmente conforme al código de Clasificación Industrial.	A través de un proceso de Minina Cuantía

ANÁLISIS DE LA OFERTA

Al efectuar el estudio de la oferta del objeto del presente estudio cuenta con característica de un mercado perfecto, el cual tiene particularidades de competencia perfecta competencia, sin embargo, al ser el sector de los bienes existen algunas barreras de entrada ni de salida, variable que inciden en el precio final.

En este sentido el siguiente análisis busca definir y estimar las condiciones de la oferta de los bienes objeto del presente proceso, razón por la cual para desarrollar el estudio de la oferta se debe dar respuesta a los siguientes interrogantes;

¿Quién vende? Para solucionar este interrogante, la CENAC PERSONAL adelantó la etapa de sondeo de mercado, desde la conducta a empresas inscritas en la plataforma de SECOP II inscritas con el Código UNSPSC.

Con el fin de tener un panorama más amplio y completo de lo que sucede en el mercado se realizan las consultas en el modelo de abastecimiento estratégico diseñado por la Agencia de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, de esta forma se evidencia como ha sido la compra de una categoría en los últimos años dentro de las plataformas del Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP I, SECOP II y TVEC), identificando los oferentes que existen para esa categoría, características de los mismos, bajo que modalidad de contratación se contratan por parte de las diferentes Entidades Estatales y cuáles entidades han realizado contratos para esa categoría.

La entidad cuenta con políticas financieras y presupuestales necesarias para garantizar la correcta ejecución del contrato con el fin de adquirir servicios oportunamente y de calidad, por lo cual el comité técnico debe avalar las cotizaciones solicitadas a empresas constituidas legalmente, las cuales tengan la actividad económica relacionada con el objeto del presente proceso.

La actividad económica en la cual enmarca el presente proceso es la siguiente:

Consulta CIIU Final	
CIIU	**Descripción**
7490	Otras actividades profesionales, científicas y técnicas N.C.P
9499	Actividades de otras asociaciones N.C .P
8560	Actividades de apoyo a la educación
8559	Otros tipos de educación N.C.P

De la anterior actividad económica, existen empresas legalmente constituidas que pueden proveer los servicios requeridos, así:

Por lo anterior, se conformidad con los códigos CIIU se encuentran registradas **90 empresas**, a nivel nacional, de las cuales se extrae un listado de algunos posibles oferentes clasificados en el CIIU, así:

No	NIT	RAZÓN SOCIAL DE LA SOCIEDAD	CÓDIGO CIIU	TIPO SOCIETARIO	DEPARTAMENTO DE LA DIRECCIÓN DEL DOMICILIO
1	800103052	ORACLE COLOMBIA LTDA	M7490	03. SOCIEDAD LIMITADA	BOGOTA D.C.
2	800163827	ANDIASISTENCIA COMPAÑIA DE ASISTENCIA DE LOSANDES S.A.S.	M7490	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS	BOGOTA D.C.
3	800165605	ENTREHOGAR SAS	M7490	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS	SANTANDER
4	802013061	PROMOTORA HACIENDA LAS FLORES S.A.S.	M7490	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS	ATLANTICO
5	805003576	SOCIEDAD DE INVERSIONES DE LA COSTA PACIFICA S.A	M7490	01. SOCIEDAD ANÓNIMA	ATLANTICO
6	817007005	LA FORTUNA SA	M7490	01. SOCIEDAD ANÓNIMA	CAUCA
7	830057903	RED ASSIST SAS - EN REORGANIZACION	M7490	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS	BOGOTA D.C.
8	830062040	VANTI PLUS SAS	M7490	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS	BOGOTA D.C.
9	860045758	ZAMBON COLOMBIA S.A	M7490	01. SOCIEDAD ANÓNIMA	BOGOTA D.C.
10	900210622	BRIGHTCELL-LOGISTICS COMERCIALIZADORA SAS	M7490	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS	BOGOTA D.C.
11	900249144	INVERSIONES Y OPERACIONES COMERCIALES DEL SUR S.A.	M7490	01. SOCIEDAD ANÓNIMA	ATLANTICO

No	NIT	RAZÓN SOCIAL DE LA SOCIEDAD	CÓDIGO CIIU	TIPO SOCIETARIO	DEPARTAMENTO DE LA DIRECCIÓN DEL DOMICILIO
12	900275441	MANUELITA CORPORATIVA SAS	M7490	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS	VALLE
13	900486763	EL GROSELLO S.A.S.	M7490	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS	ANTIOQUIA
14	900594524	PLATZI SAS	M7490	02. SUCURSAL EXTRANJERA	BOGOTA D.C.
15	900999042	VALKAM SAS	M7490	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS	ANTIOQUIA
16	901049868	LUISIANA INMOBILIARIA S.A.S.	M7490	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS	ANTIOQUIA
17	901067786	GESTION Y OPERACION DE LA COSTA SAS	M7490	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS	ATLANTICO
18	901088395	EXXONMOBIL SOUTH AMERICA (PACIFIC COAST) LIMITED	M7490	02. SUCURSAL EXTRANJERA	BOGOTA D.C.
19	901096939	MANAL SAS	M7490	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS	VALLE
20	804005882	ESAO SAS	M7490	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS	SANTANDER
21	804011907	SEMINARIOS ANDINOS SAS EN REORGANIZACION	P8559	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS	SANTANDER
22	805010748	SINTECO S.A.S	M7490	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS	VALLE
23	805011877	EXPERIENCIA CORPORATIVA INTERNACIONAL PRACTICA LTDA	P8559	03. SOCIEDAD LIMITADA	VALLE
24	805027577	AEROCCIDENTE SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA	P8559	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS	VALLE
25	811009385	CANDELARIA SAS	M7490	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS	BOGOTA D.C.
26	811010647	INSTRUIMOS S.A.S. EN PROCESO DEREORGANIZACIÓN	P8559	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS	ANTIOQUIA
27	811031160	SINUANA DE INVERSIONES S.A.S	M7490	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS	ANTIOQUIA

No	NIT	RAZÓN SOCIAL DE LA SOCIEDAD	CÓDIGO CIIU	TIPO SOCIETARIO	DEPARTAMENTO DE LA DIRECCIÓN DEL DOMICILIO
28	811036519	A. FELIPE U. E HIJOS S.A.S.	M7490	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS	ANTIOQUIA
29	811036520	A. FEDERICO U. E HIJO S.A.S.	M7490	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS	ANTIOQUIA
30	811036543	JUAN F. U. E HIJOS S.A.S.	M7490	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS	ANTIOQUIA
31	811046789	PUNTO LOGISTICO SAS EN REORGANIZACION	M7490	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS	ANTIOQUIA
32	830002631	MASTERCARD COLOMBIA INC SUCURSAL COLOMBIANA	M7490	02. SUCURSAL EXTRANJERA	BOGOTA D.C.
33	830008358	ASESORIAS NEGOCIOS Y SERVICIOS SA	M7490	01. SOCIEDAD ANÓNIMA	BOGOTA D.C.
34	830012196	FOMENTO DE CATALIZADORES FOCA SAS	M7490	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS	BOGOTA D.C.
35	830018330	CONSULTORES ASOCIADOS ASOCONSULT SAS	M7490	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS	BOGOTA D.C.
36	830026824	INSTITUTO RI SAS	P8559	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS	BOGOTA D.C.
37	830026911	QUASFAR MYF SAS	M7490	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS	BOGOTA D.C.
38	830028630	PANAIA SAS	M7490	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS	BOGOTA D.C.
39	830037180	AMATISTA SAS	M7490	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS	BOGOTA D.C.
40	830046427	AX2 SA	M7490	01. SOCIEDAD ANÓNIMA	BOGOTA D.C.
41	830046673	CONTROLTEC H LTDA EN REORGNIZACION	M7490	03. SOCIEDAD LIMITADA	BOGOTA D.C.
42	830050107	TITANIC BTL SAS EN REORGANIZACION	M7490	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS	BOGOTA D.C.
43	830073450	MCS CONSULTORIA Y MONITOREO AMBIENTAL SAS	M7490	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS	BOGOTA D.C.
44	830086999	ASISTA SAS	M7490	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS	BOGOTA D.C.

No	NIT	RAZÓN SOCIAL DE LA SOCIEDAD	CÓDIGO CIIU	TIPO SOCIETARIO	DEPARTAMENTO DE LA DIRECCIÓN DEL DOMICILIO
45	830096373	SERVICIOS CORPORATIVOS PARA ASEGURADORES LTDA	M7490	03. SOCIEDAD LIMITADA	BOGOTA D.C.
46	830113227	FTI CONSULTING SAS	M7490	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS	BOGOTA D.C.
47	830115738	SEC+LATAM COMUNICACIONES ESTRATEGICAS SAS	M7490	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS	BOGOTA D.C.
48	830133279	INVERFAMA S.A.	M7490	01. SOCIEDAD ANÓNIMA	NORTE DE SANTANDER
49	830138958	KUMON INSTITUTO DE EDUCACION DE COLOMBIA LTDA	P8559	03. SOCIEDAD LIMITADA	BOGOTA D.C.
50	830140226	IQVIA RDS COLOMBIA S.A.S.	M7490	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS	BOGOTA D.C.
51	830142358	MAFESA SAS	M7490	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS	BOGOTA D.C.
52	830144405	SONY MUSIC PUBLISHING COLOMBIA LTDA	M7490	03. SOCIEDAD LIMITADA	BOGOTA D.C.
53	830514927	WILLIS TOWERS WATSON CONSULTORES COLOMBIA SAS	M7490	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS	BOGOTA D.C.
54	860001543	MITSUBISHI COLOMBIA LTDA	M7490	03. SOCIEDAD LIMITADA	BOGOTA D.C.
55	860010514	RESIDENCIAS EL NOGAL CONDOMINIO SA	S9499	01. SOCIEDAD ANÓNIMA	BOGOTA D.C.
56	860048909	ESCUELA DE AVIACION DE LOS ANDES AEROANDES SA	P8559	01. SOCIEDAD ANÓNIMA	BOGOTA D.C.
57	860049506	MULTI-INVERSIONES S.A.S.	M7490	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS	BOGOTA D.C.
58	860503007	ASESORA TRAMITAMOS S.A.S.	M7490	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS	BOGOTA D.C.
59	890200402	IDEKA SAS	P8559	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS	SANTANDER
60	890307980	ZAFRA Y CIA SAS	M7490	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS	BOGOTA D.C.
61	890325192	DETECTO DE COLOMBIA LTDA	M7490	03. SOCIEDAD LIMITADA	VALLE

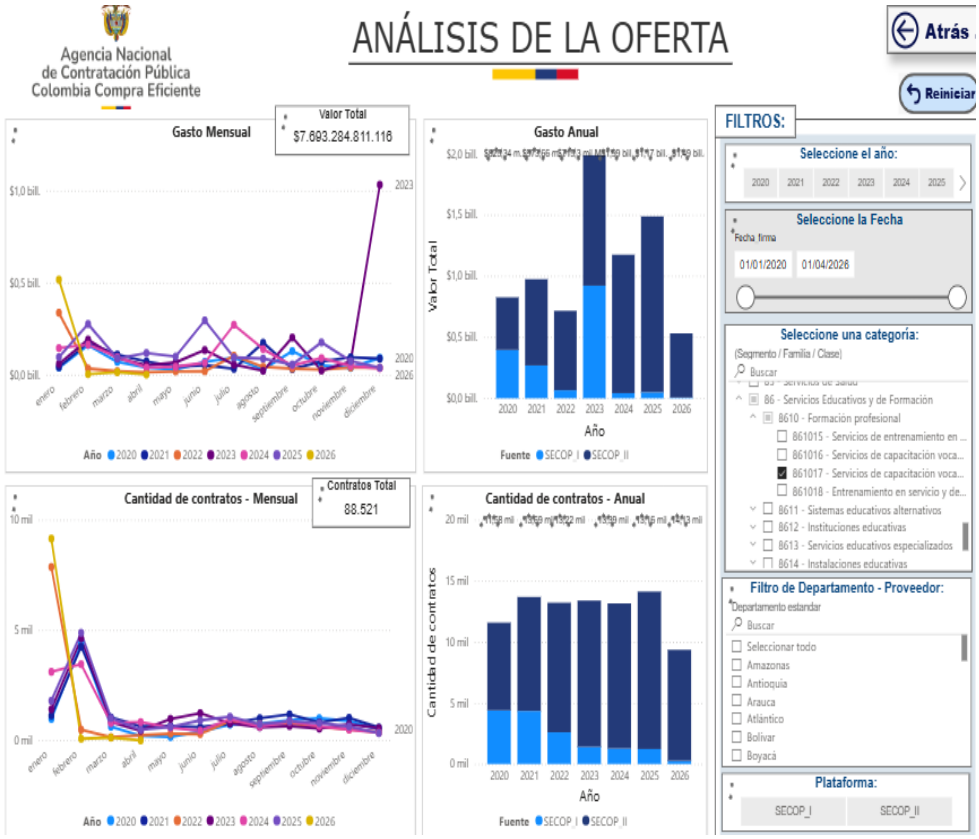
No	NIT	RAZÓN SOCIAL DE LA SOCIEDAD	CÓDIGO CIIU	TIPO SOCIETARIO	DEPARTAMENTO DE LA DIRECCIÓN DEL DOMICILIO
62	890330481	CUMBRES S A	M7490	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS	BOGOTA D.C.
63	890406689	ER Y CIA S EN C	M7490	04. SOCIEDAD EN COMANDITA	BOLIVAR
64	890904184	ALMACENES LA PRIMAVERA SA	M7490	01. SOCIEDAD ANÓNIMA	ANTIOQUIA
65	890932535	TECNIMICRO LABORATORIO DE ANALISIS S.A.S	M7490	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS	ANTIOQUIA
66	891900262	CLUBORION SA	S9499	01. SOCIEDAD ANÓNIMA	VALLE
67	900010450	ENVIRONMENTAL RESOURCES MANAGEMENT COLOMBIA LTDA	M7490	03. SOCIEDAD LIMITADA	BOGOTA D.C.
68	900017392	SYSTEM COLOMBIA SAS	M7490	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS	BOGOTA D.C.
69	900030200	P.AGUIRRE M. S.A.S.	M7490	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS	ANTIOQUIA
70	900036866	PORTAFOLIO VERDE SAS	M7490	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS	ANTIOQUIA
71	900037764	VEMEGA SAS	M7490	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS	ANTIOQUIA
72	900041136	VALOR AGREGADO Y CIA SAS	M7490	01. SOCIEDAD ANÓNIMA	VALLE
73	900053137	PEMCO SAS	M7490	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS	VALLE
74	900069119	GERENCIA INTEGRAL DE PROYECTOS GIPRO Y CIA S EN C	M7490	04. SOCIEDAD EN COMANDITA	BOGOTA D.C.
75	900078918	INVECOLOR S.A.S.	M7490	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS	ANTIOQUIA
76	900083410	GOYU SAS	M7490	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS	ANTIOQUIA
77	900097098	FLOPREZ J E HIJOS S EM CICIL	S9499	05. SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES	BOGOTA D.C.
78	900098858	ECCOSIS INGENIERIA SAS	P8560	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS	CASANARE

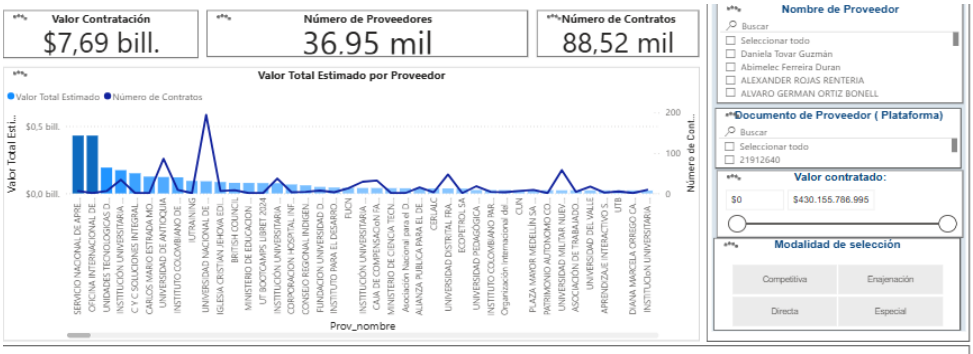
No	NIT	RAZÓN SOCIAL DE LA SOCIEDAD	CÓDIGO CIIU	TIPO SOCIETARIO	DEPARTAMENTO DE LA DIRECCIÓN DEL DOMICILIO
79	900171285	AGROVACUNOS SAS	M7490	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS	VALLE
80	900180450	AQUISGRAN SAS	M7490	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS	ANTIOQUIA
81	900190725	INVERSIONS EL EBANO S.A.S.	M7490	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS	BOGOTA D.C.
82	900197191	EDUPOL SAS EN REORGANIZACIÓN	P8560	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS	BOGOTA D.C.
83	900230826	AUTOMAS COMERCIAL LTDA	M7490	03. SOCIEDAD LIMITADA	BOGOTA D.C.
84	900238755	NASELA S.A.S.	M7490	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS	ANTIOQUIA
85	900241201	FORTREA COLOMBIA LTDA	M7490	03. SOCIEDAD LIMITADA	BOGOTA D.C.
86	900245956	EMPRESA PARA EL DESARROLLO ECONOMICO Y SOACIAL DANSGOLD SAS	M7490	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS	BOGOTA D.C.
87	900265277	INVERSIONES SEBASTOPOLL SAS	M7490	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS	BOGOTA D.C.
88	900279559	TURBINAS SOLAR DE COLOMBIA SA	M7490	01. SOCIEDAD ANÓNIMA	BOGOTA D.C.
89	900309334	ASESORIAS ARVA S A S	M7490	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS	ANTIOQUIA

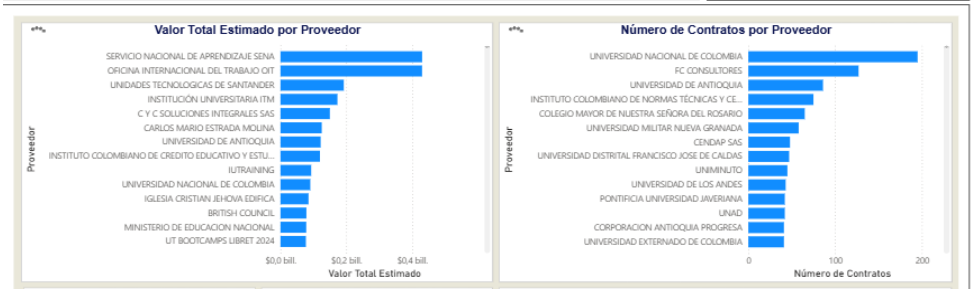
Nota: El presente proceso asocia un total de **246 códigos CIIU**; sin embargo, debido a la extensión del listado, solo se incluye una muestra aleatoria de referencia.

MODELO DE ABASTECIMIENTO ESTRATÉGICO – COLOMBIA COMPRA EFICIENTE

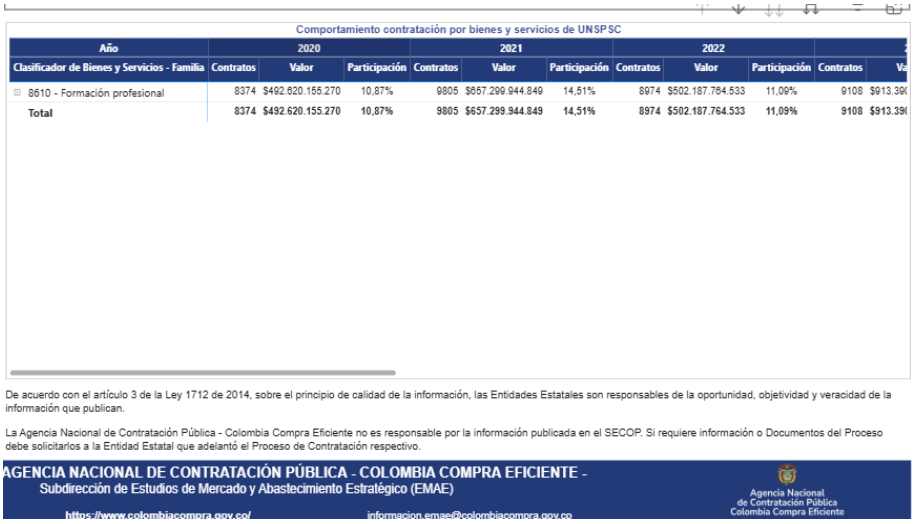
No	CLASE
1	**86101700-**Servicios de formación profesional no científica


Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente
ANÁLISIS DE LA OFERTA
Atrás
Reiniciar
Gasto Mensual
Valor Total
$7.693.284.811.116
Gasto Anual
Cantidad de contratos - Mensual
Contratos Total
88.521
Cantidad de contratos - Anual
FILTROS:
Seleccione el año:
Seleccione la Fecha
Fecha firma
01/01/2020
01/04/2026
Seleccione una categoría:
(Segmento / Familia / Clase)
Filtro de Departamento - Proveedor:
Plataforma:
SECOP I
SECOP II


Valor Contratación
$7,69 bill.
Número de Proveedores
36,95 mil
Número de Contratos
88,52 mil
Valor Total Estimado por Proveedor
Nombre de Proveedor
Documento de Proveedor (Plataforma)
Valor contratado:
$0
$430.155.786.995
Modalidad de selección
Competitiva
Enajenación
Directa
Especial


Valor Total Estimado por Proveedor
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA
OFICINA INTERNACIONAL DEL TRABAJO OIT
UNIDADES TECNOLOGICAS DE SANTANDER
INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA ITM
C Y C SOLUCIONES INTEGRALES SAS
CARLOS MARIO ESTRADA MOLINA
UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA
INSTITUTO COLOMBIANO DE CREDITO EDUCATIVO Y ESTU...
IUTRAINING
UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA
IGLESIA CRISTIAN JEHOVA EDIFICA
BRITISH COUNCIL
MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL
UT BOOTCAMPS LIBRET 2024
Proveedor
$0,0 bill.
$0,2 bill.
$0,4 bill.
Valor Total Estimado
Número de Contratos por Proveedor
UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA
FC CONSULTORES
UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA
INSTITUTO COLOMBIANO DE NORMAS TÉCNICAS Y CE...
COLEGIO MAYOR DE NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO
UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA
CENDAP SAS
UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS
UNIMINUTO
UNIVERSIDAD DE LOS ANDES
PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA
UNAD
CORPORACION ANTIOQUIA PROGRESA
UNIVERSIDAD EXTERNADO DE COLOMBIA
Proveedor
0
100
200
Número de Contratos





Comportamiento contratación por bienes y servicios de UNSPSC

Año	2020			2021			2022				
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Va
8610 - Formación profesional	8374	$492.620.155.270	10,87%	9805	$657.299.944.849	14,51%	8974	$502.187.764.533	11,09%	9108	$913.39
Total	8374	$492.620.155.270	10,87%	9805	$657.299.944.849	14,51%	8974	$502.187.764.533	11,09%	9108	$913.39

De acuerdo con el artículo 3 de la Ley 1712 de 2014, sobre el principio de calidad de la información, las Entidades Estatales son responsables de la oportunidad, objetividad y veracidad de la información que publican.

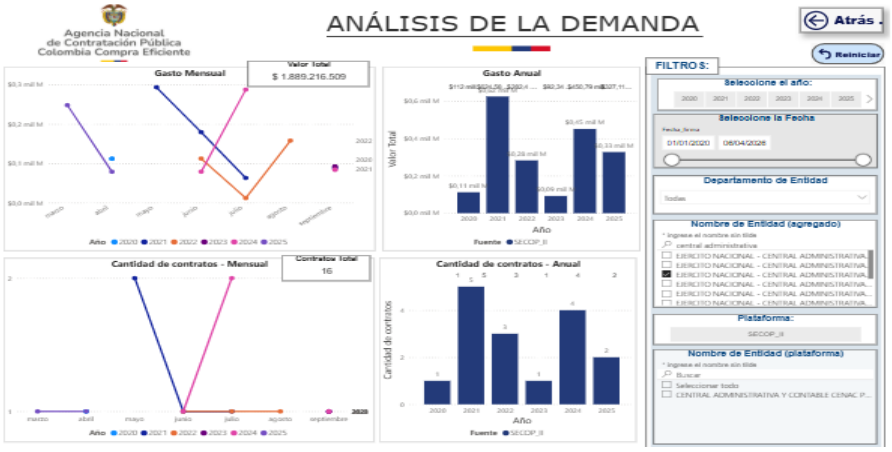
La Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente no es responsable por la información publicada en el SECOP. Si requiere información o Documentos del Proceso debe solicitarlos a la Entidad Estatal que adelantó el Proceso de Contratación respectivo.

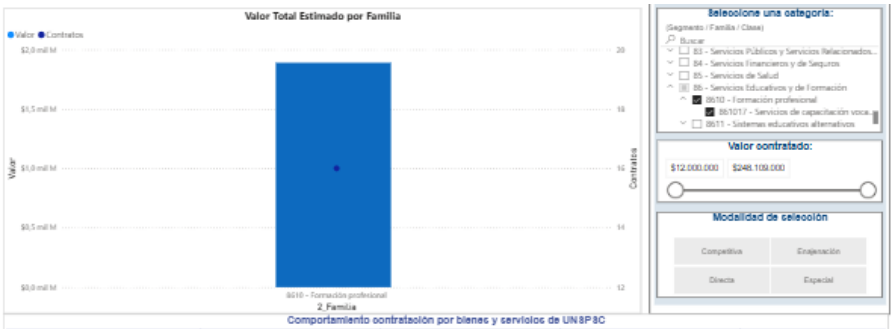
AGENCIA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA - COLOMBIA COMPRA EFICIENTE -
Subdirección de Estudios de Mercado y Abastecimiento Estratégico (EMAE)
https://www.colombiacompra.gov.co/ información.emae@colombiacompra.gov.co
Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente

Fuente: Modelo de Abastecimiento Estratégico CÓDIGO: CCE-EMAE-MA-02 VERSIÓN: 04 DEL 05 DE MARZO DE 2024

ANÁLISIS DE LA DEMANDA

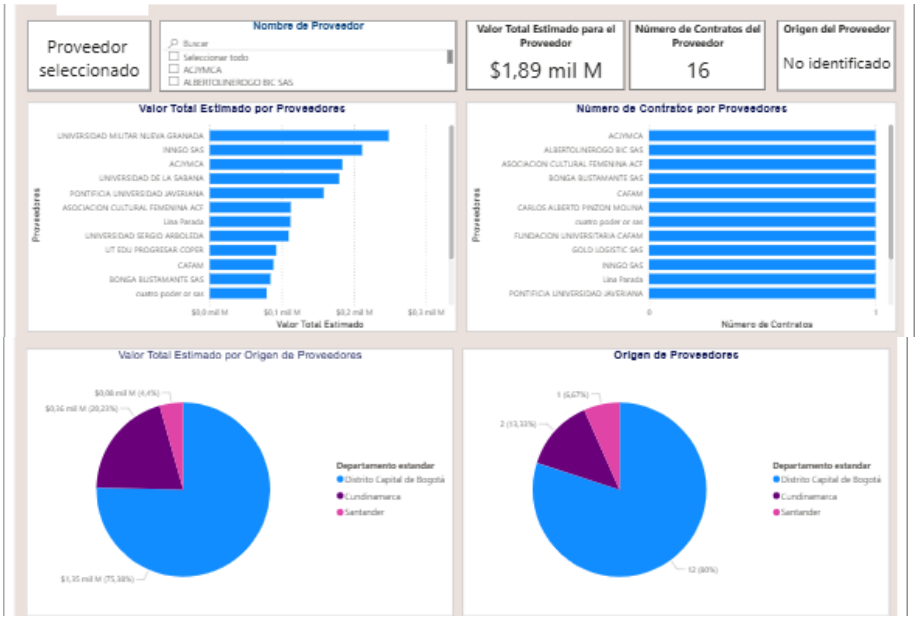
Con el fin de tener un panorama más amplio y completo de lo que sucede en el mercado se realizan las consultas en el modelo de abastecimiento estratégico diseñado por la Agencia de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, de esta forma se evidencia como ha sido la compra de una categoría en los últimos años dentro de las plataformas del Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP I, SECOP II y TVEC), identificando la entidad estatal el comportamiento de su gasto, a qué proveedores le han comprado, de dónde son y bajo qué modalidades de selección ha contratado.

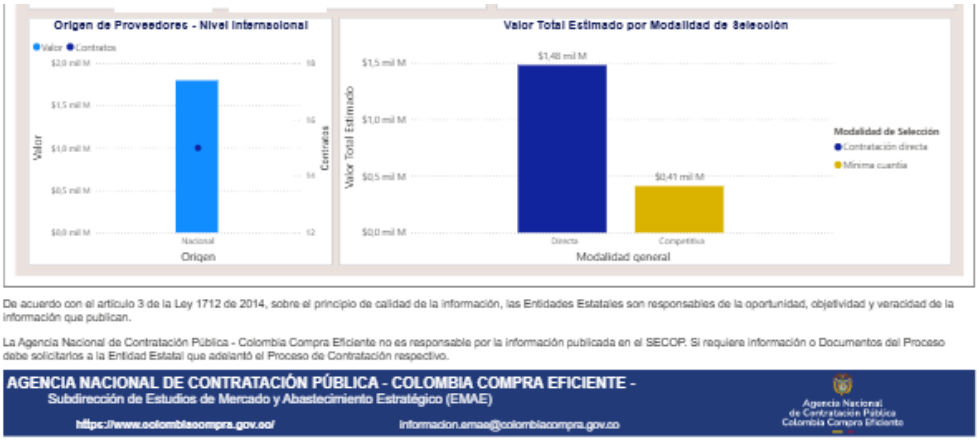




Comportamiento contractual por bienes y servicios de UNSPSC

Año	2020			2021			2022			2023		
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Partici
8610 - Formación profesional	1	$112.000.000	5,93%	5	$624.584.540	33,08%	3	$282.400.000	14,95%	1	$92.335.000	4,8
Total	1	$112.000.000	5,93%	5	$624.584.540	33,08%	3	$282.400.000	14,95%	1	$92.335.000	4,8





Fuente: Modelo de Abastecimiento Estratégico CÓDIGO: CCE-EMAE-MA-02 VERSIÓN: 04 DEL 05 DE MARZO DE 2024

3.2.3. ANÁLISIS ASPECTOS DESDE EL PUNTO DE VISTA REGULATORIO

Dado que el objeto del presente proceso está basado en un proceso de selección de un contratista con el fin de que oferte la prestación de servicios que tiene por objeto la **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA REALIZACIÓN DE TALLERES EXPERIENCIALES DIRIGIDOS A MILITARES Y A FAMILIAS QUE HACEN PARTE DE LOS PROGRAMAS DE POBLACIÓN SENSIBLE DEL EJÉRCITO NACIONAL, A EJECUTAR EN LA VIGENCIA 2026"**, el mismo se determina que es comercial, determinado física y moralmente posible de ejecutar y de carácter licito, por cuanto no contraviene al derecho público encontrándose amparado por los artículos 1518 y 1519 del Código Civil.

"ARTICULO 1518. REQUISITOS DE LOS OBJETOS DE LAS OBLIGACIONES. *No sólo las cosas que existen pueden ser objeto de una declaración de voluntad, sino las que se espera que existan; pero es menester que las unas y las otras sean comerciales y que estén determinadas, a lo menos, en cuanto a su género.*

La cantidad puede ser incierta con tal que el acto o contrato fije reglas o contenga datos que sirvan para determinarla.
Si el objeto es un hecho, es necesario que sea física y moralmente posible. Es físicamente imposible el que es contrario a la naturaleza, y moralmente imposible el prohibido por las leyes, o contrario a las buenas costumbres o al orden público."

"ARTICULO 1519. OBJETO ILICITO*. Hay un objeto ilícito en todo lo que contraviene al derecho público de la nación. Así, la promesa de someterse en la república a una jurisdicción no reconocida por las leyes de ella es nula por el vicio del objeto." Código Civil Colombiano: [CCC]. Ley 57 de 1887. 26 de mayo de 1887 (Colombia)*

La presente contratación se desarrolla atendiendo los principios constitucionales que en materia contractual no son otros distintos a los consagrados en el artículo 209 de la Carta Política, en el que se hace alusión a los principios de la función pública (artículo 3 de la Ley 489 de 1998), entre los cuales se encuentra la igualdad, la moralidad, la economía, la celeridad, la imparcialidad, la publicidad y la eficacia; los principios orientadores de lo Contencioso Administrativo, contenidos en el artículo 3 de la Ley 1437 de 2011, en donde se consagra: *"Las actuaciones administrativas se desarrollarán, especialmente, con arreglo a los principios del debido proceso, igualdad, imparcialidad, buena fe, moralidad, participación, responsabilidad, transparencia, publicidad, coordinación, eficacia, economía y celeridad";* y a los principios rectores de la contratación pública contemplados en los artículos 24, 25 y 26

del estatuto contractual y con la aplicación a los principios de contratación contemplados en la Ley 80 de 1993 en los que se enuncian los principios de transparencia, economía y responsabilidad y a la normatividad legal vigente.

Analizado el objeto del presente proceso de selección, es legalmente viable, ya que el objeto que sustenta el desarrollo del proceso contractual es de carácter licito, y desarrolla los preceptos que incorporan los artículos 1518 y 1519 del Código Civil, y la normatividad contractual, contribuye a la aplicación de los principios establecidos en la Ley 80 de 1993, además el objeto está conforme al desarrollo de los procesos y procedimientos que permiten en forma continua y eficiente el cumplimiento de la misión institucional.

Así mismo el régimen jurídico aplicable al presente procedimiento de selección del contratista, que comprende las etapas contractuales, es el previsto en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública (Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007), el Decreto 1082 de 2015, de acuerdo con la naturaleza del objeto contractual y la cuantía la modalidad de selección del presente proceso es de Mínima Cuantía; la cual es aplicable a todos los objetos de contratación cuando el presupuesto oficial del contrato sea inferior o igual a la mínima cuantía de la Entidad Estatal, sin importar la naturaleza del contrato; el contrato resultante corresponde a un **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS**, el cual estará regulado además por las leyes civiles y comerciales y demás normas que adicionen complementen o regulen la materia; así como la Ley 1474 del 12 de julio de 2011 y el Decreto 019 de 2012.

Comercialmente está permitido y regulado por el Código de Comercio, por cuanto se establecen características especiales para el cumplimiento del objeto del presente proceso, siendo servicios que se encuentran en el mercado regulado por las normas de comercio colombiano. La CENAC PERSONAL, tiene la capacidad jurídica para adquirir estos servicios en cumplimiento de los fines Estatales y está en capacidad de contraer derechos y obligaciones y de hacerlos exigibles dentro del proceso a los oferentes y al contratista seleccionado.

En este sentido, la futura contratación podrá ser ejecutada tanto por personas naturales debidamente inscritas en el registro mercantil y que acrediten con su idoneidad el desarrollo del objeto contractual como por personas jurídicas sin necesidad de requerir Registro Único de Proponentes, por cuanto la ley expresamente lo exceptúa en razón a la cuantía del proceso.

Adicionalmente, se verificará la capacidad jurídica del proponente para asumir las obligaciones derivadas del contrato, por otro lado, se busca establecer el cumplimiento del pago de aportes parafiscales en los términos del Art. 50 de la Ley 789 de 2002 y la inexistencia de causales de inhabilidad o incompatibilidad legal para contratar con el Estado. Lo anterior versará únicamente sobre el proponente que oferte el menor precio en los términos del Decreto 1082 de 26 de mayo de 2015.

Las reglas aplicables a la modalidad de selección de mínima cuantía son las consagradas en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, que fue modificado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, y no es posible agregar requisitos, procedimientos o formalidades adicionales.

El precio es el factor de selección del proponente. Sin perjuicio de la aplicación de los factores de desempate señalados en el Decreto 1860 de 2021, es decir, la Entidad Estatal debe adjudicar el proceso de contratación al oferente que cumpla con todas las condiciones exigidas por la Entidad Estatal en los documentos exigidos para el proceso (estudios previos), y que ofrezca el menor valor. No hay lugar a puntajes para evaluar las ofertas sobre las características del objeto a contratar, su calidad o condiciones.

Así mismo, la Gerencia del proyecto y el Comité Técnico Estructurador señalaron dentro de su plan de necesidades que el objeto del presente proceso de selección se encuentra enfocado en suplir la necesidad planteada por la Dirección de Familia y Bienestar, que tiene como meta no solo brindar apoyo a las familias militares, sino también generar un cambio cultural dentro de la institución, en la que el bienestar familiar y la cohesión social se conviertan en pilares fundamentales para el desarrollo de una organización fuerte y comprometida con la salud integral de sus miembros. Para este propósito, es crucial implementar procesos que estén alineados con estas estrategias y que sean

capaces de abordar las problemáticas particulares de las familias militares, brindando las herramientas necesarias para afrontar los desafíos de forma efectiva y sostenible.

El presente proceso se regirá por lo dispuesto en la Ley 2069 de 2020, "Por medio de la cual se impulsa el emprendimiento en Colombia", reglamentada por el Decreto 1860 de 2021, "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin de reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, adicionada por la Ley 2479 de 2025.

En este marco, se dará aplicación a los siguientes artículos:

- **Artículo 31.** Criterios diferenciales para Mipymes en el sistema de compras públicas.
- **Artículo 33.** Promoción del acceso de las Mipymes al mercado de compras públicas.
- **Artículo 35.** Factores de desempate.

Los anteriores aspectos han sido desarrollados en los diferentes apartes del presente estudio previo.

Acorde al análisis del sector, es preciso aclarar que sobre el artículo 34. PROMOCIÓN DEL DESARROLLO EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA de la precitada ley de acuerdo con las consultas realizadas en éste, las diferentes fuentes consultadas incluidas en el presente documento y el análisis del estudio de sector no fue posible determinar que dentro de los diferentes grupos analizados exista información referente al ofrecimiento de los elementos objeto del presente proceso; por lo que no se dará aplicación al artículo 34, reglamentado por el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1082 de 2015, dado que no fue posible determinar grupos poblacionales que puedan ser tenidos en cuenta por el futuro contratista para la ejecución del contrato resultante se realice con personas que acrediten las características poblacionales para la promoción del desarrollo en la contratación pública de que trata la Ley 2069 de 2020.

Así se concluye que es procedente el desarrollo del presente proceso de selección, ya que se cuenta con un análisis que garantiza las condiciones que lo justifican, una vez considerados los estudios del sector desde los puntos de vista económico y técnico.

NORMATIVIDAD APLICABLE AL PROCESO

NORMA	DETALLE
Constitución Política de Colombia	Norma Superior
Código de Comercio	Decreto 410 de 1971
Código Civil Colombiano	Ley 57 de 1887
Código General del Proceso	Ley 1564 de 2012
Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo	Ley 1437 de 2011
Estatuto Tributario	Decreto 624 de 1989 Modificado por el Decreto Nacional 3258 de 2002, y las Leyes 383 de 1997, 488 de 1998 y 863 de 2003; y sus decretos reglamentarios.
Ley 1819 de 2016.	Por medio de la cual se adopta una reforma tributaria Estructural, se fortalecen los mecanismos para la lucha contra la evasión y la elusión fiscal, y se dictan otras disposiciones.
Ley 9 de 1979	Por la cual se dictan Medidas Sanitarias
Ley 80 de 1993	Estatuto General de la Contratación
Ley 336 de 1996	Por la cual se adopta el estatuto nacional de transporte
Ley 100 de 1993	Por la cual se crea el Sistema de Seguridad Social Integral
Ley 769 de 2002	Código Nacional de Tránsito

NORMA	DETALLE
Ley 1150 de 2007	Por medio de la cual se introducen medidas para eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993.
Ley 1474 de 2011	Estatuto Anticorrupción
Decreto Ley 0019 de 2012	Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública.
Ley 1712 de 2014	Por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones".
Ley 1882 de 2018	Por la cual se adicionan, modifican y dictan disposiciones orientadas a fortalecer la contratación pública en Colombia, la ley de infraestructura y se dictan otras disposiciones
Ley 1918 de 2018	Por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones.
Ley 2010 de 2019	Por medio de la cual se adoptan normas para la promoción del crecimiento económico, el empleo, la inversión, el fortalecimiento de las finanzas públicas y la progresividad, equidad y eficiencia del sistema tributario, de acuerdo con los objetivos que sobre la materia impulsaron la ley 1943 de 2018 y se dictan otras disposiciones
Ley 2014 de 2019.	Por medio de la cual se regulan las sanciones para condenados por corrupción y delitos contra la administración pública, así como la cesión unilateral administrativa del contrato por actos de corrupción y se dictan otras disposiciones.
Ley 1952 de 2019.	Por medio de la cual se expide el Código General Disciplinario, se derogan la Ley 734 de 2002 y algunas disposiciones de la Ley 1474 de 2011, relacionadas con el derecho disciplinario.
Ley 2069 de 2020	Por la cual se impulsa el emprendimiento en Colombia
Ley 2080 de 2021	Por medio de la cual se reforma el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo -Ley 1437 de 2011- y se dictan otras disposiciones en materia de descongestión en los procesos que se tramitan ante la jurisdicción
Ley 2195 de 2022	Por el cual se adoptan medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción.
Decreto 1079 de 2015	Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Transporte.
Decreto 2559 de diciembre 2025	Por medio del cual decreta el Presupuesto General de la Nación (PGN) de rentas y recursos de capital y la ley de apropiaciones para la vigencia fiscal comprendida entre el 01 de enero y el 31 de diciembre 2026.
Ley Estatutaria 2097 del 2 de julio de 2021	Por medio de la cual se crea el registro de deudores alimentarios morosos (REDAM) y se dictan otras disposiciones.
Decreto 1082 de 2015	Decreto Reglamentario Contratación Pública.
Decreto 1072 de 2015	Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo.
Decreto 1625 de 2016	Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario en materia tributaria
Decreto 455 de 2021	Por lo cual se reglamentan los artículos 35, 38, 40, 40-1, 41, 81, 81-1 y 118 del Estatuto Tributario y se sustituyen unos artículos del Título 1 de la Parte 2 del Libro 1 del Decreto 1625 de 2016 Único reglamentario en materia tributaria.
Resolución 4130 de 2022	Manual de Contratación del Ministerio de Defensa Nacional.
Resolución Ministerial No 4223 del 23 de junio 2022.	Resolución de delegación emanada del Ministerio de Defensa Nacional
MANUAL PARA DETERMINAR Y VERIFICAR LOS REQUSITOS HABILITANTES EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN Versión 02 del 30 de junio de 2022	(RH-PC) Colombia Compra Eficiente.

NORMA	DETALLE
Guía para la elaboración de Estudios del Sector	(G-EES-02) Colombia Compra Eficiente
Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación.	(M-ICR-01) Colombia Compra Eficiente.
Protocolo de indisponibilidad SECOP II	(CCE-SEC-GI-14) Colombia Compra Eficiente.
CIRCULAR EXTERNA ÚNICA Versión 03 de 27 de diciembre de 2023	Colombia Compra Eficiente.
CONPES 3714	Del riesgo previsible en el marco de la política de contratación pública.
NORMATIVIDAD TÉCNICA	Directiva Permanente No 0222 de 2017 Por medio de la cual se imparten las Políticas y lineamientos en familia y bienestar del Ejército Nacional. Resolución 2674 de 2013, tiene por objeto establecer los requisitos sanitarios que deben cumplir las personas naturales y/o jurídicas que ejercen actividades de fabricación, procesamiento, preparación, envase, almacenamiento, transporte, distribución y comercialización de alimentos y materias primas de alimentos y los requisitos para la notificación, permiso o registro sanitario de los alimentos, según el riesgo en salud pública, con el fin de proteger la vida y la salud de las personas.

4. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON LAS ESPECIFICACIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR

4.1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO

Los aspectos técnicos de obligatorio cumplimiento son todos aquellos que por sus características especiales requieren de una exigencia particular de cumplimiento que no pueden obviarse, por lo tanto, son de carácter obligatorio.

Las siguientes condiciones técnicas, deben constar por escrito y debidamente firmadas por quien tenga la representación legal, o se encuentre facultado para comprometer a la sociedad o establecimiento de comercio, presentar la propuesta y, en consecuencia, suscribir el contrato resultante del presente Proceso de selección, como se indica a continuación:

A-02-02-02-008-005 SERVICIOS DE SOPORTE										
CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO			NOMBRE CUENTA					PORCENTAJE		
02-02-02-008-005-09-09			OTROS SERVICIOS DE APOYO Y DE INFORMACIÓN N.C.P.					100%		
ITEM	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	LUGAR DE EJECUCION	EXISTENCIAS (STOCK - INVENTARIOS)	NECESIDAD	NECESIDAD TOTAL	UNSPSC (CCE)	CÓDIGO MATERIAL SAP	CODIGO NOC

1	85999	TALLER EXPERIENCIAL: Semillas De Honor, de acuerdo a las especificaciones técnicas.	SERVICIO	Bogotá Santiago De Cali San José de Cúcuta Barranquilla Montería Villavicencio Valledupar Neiva Bucaramanga	0	9	9	86101700	N/A	N/A

ÍTEM	NOMBRE DE LA ACTIVIDAD	NO. DE PERSONAS	DURACIÓN	LUGAR DE LA ACTIVIDAD	CANT
1.	***TALLERES EXPERENCIALES: Semillas De Honor*** **DIRIGIDO A LAS FAMILIAS DEL PERSONAL MILITAR FALLECIDO EN COMBATE Y ACTOS DEL SERVICIO.** **OBJETIVO GENERAL:** Facilitar herramientas de reflexión, de construcción de proyecto de vida, en el entorno de las perdidas por fallecimiento que vive el ser humano para sanarlas y transformarlas en fuerzas dinamizadoras de la experiencia personal, familiar y social a partir de la resiliencia y el fortalecimiento espiritual. **TEMARIO:** 1. Validación: "Realidad de la ausencia": Se realizará actividad para la identificación de emociones y normalización de las respuestas de duelo ante la muerte en servicio**.** 2. Experiencial: "Navegando la tormenta": Brindar técnicas de defusión cognitiva y aceptación, trabajo con la "mochila emocional" del duelo militar. 3. Reconstrucción: "Semillas de resiliencia": Taller de resignación ¿Cómo el sacrificio del ser querido se convierte en un valor para la familia? 4. Honra: Ritual "Semilla de honor": Actividad simbólica de siembra o creación de un "cofre de legado" para integrar la memoria.	50	8 horas	Bogotá Santiago De Cali San José de Cúcuta Barranquilla Montería Villavicencio Valledupar Neiva Bucaramanga	9

	5. Cierre y evaluación: Entrega de recursos de apoyo, red de contactos y cierre reflexivo. **METODOLOGÍA:** El taller se desarrollará de forma presencial, vivencial y participativa, combinando actividades lúdicas, reflexivas y emocionales que promueven la interacción, la comunicación. Cada momento está diseñado para que las familias de militares fallecidos, a través del diálogo profundo y el contacto emocional, logren un proceso de resiliencia el cual corresponde a la capacidad individual, familiar o grupal para afrontar, adaptarse y recuperarse de situaciones adversas, traumáticas o altamente estresantes, mediante el fortalecimiento de recursos emocionales, cognitivos, conductuales y sociales que permitan reconstruir el equilibrio y continuar con el proyecto de vida. Debe tener una fundamentación teórico práctica, didáctica y participativa, donde se propicien espacios de descarga emocional, catarsis y cierre de proceso de duelo.				

4.2 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO

PARA EL CONTRATISTA

TALLERES EXPERIENCIALES	
ÍTEM	**DESCRIPCIÓN TÉCNICA**
Tipo de servicio	Taller
Cantidad	9
Grupo	Familia Militar
Metodología	Los talleres experienciales dirigidos a las familias de militares fallecidos se fundamentan en la necesidad de generar espacios seguros, humanizados y participativos que favorezcan la elaboración del duelo, el fortalecimiento de redes de apoyo y la reconstrucción del proyecto de vida familiar tras la pérdida. Este enfoque reconoce que la muerte de un militar impacta no solo a nivel emocional, sino también en la dinámica familiar, social, económica y relacional, generando cambios

	significativos en roles, rutinas y percepción de estabilidad. Por ello, los talleres experienciales permiten abordar el acompañamiento desde la vivencia, la expresión emocional y la construcción colectiva de significado, más allá de una intervención únicamente informativa. La metodología se desarrolla bajo un enfoque psicosocial, participativo y restaurativo, orientado a promover la adaptación familiar saludable y el fortalecimiento de factores protectores. Cada taller combina actividades reflexivas, vivenciales y grupales que facilitan la expresión emocional, la validación de experiencias y el reconocimiento de recursos personales y familiares para afrontar el proceso de duelo El contratista debe garantizar los materiales necesarios para dicha actividad, de acuerdo con metodología a utilizar por el contratista y en previa coordinación con el supervisor. **Nota:** Una vez iniciada la ejecución del contrato, el contratista deberá presentar al supervisor del contrato en un término de 5 días hábiles, tres propuestas de actividades aplicables a cada taller detallando la dinámica y el material a emplear en el desarrollo de cada actividad experiencial de acuerdo a la metodología y momentos establecidos en las especificaciones técnicas de obligatorio cumplimiento, ello con el fin de ser avalado por parte del supervisor del contrato. Es importante resaltar que la actividad aprobada no podrá ser modificada de forma unilateral por el contratista.
Equipo de trabajo	El contratista para y durante la ejecución del contrato deberá poner a disposición, del siguiente personal: -**Un coordinador para el contrato**, quien se encargará de verificar el correcto desarrollo de cada taller, supervisar el cumplimiento de los contenidos temáticos de cada taller. Esta persona, deberá mantener comunicación directa con el supervisor del contrato para la realización de las coordinaciones necesarias para el cabal cumplimiento del contrato. -**Dos Formadores** dispuestos para la realización de cada taller. -Para cada taller, el contratista debe contar con un enfermero y/o paramédico. -El contratista debe contar con el personal logístico encargado del manejo de los equipos audiovisuales necesarios para la realización de cada taller.
Perfil de los formadores	**FORMACIÓN ACADÉMICA:** Profesional en psicología, con especialización relacionada con psicología clínica, con experiencia de DOS (2) años o más relacionada con actividades grupales. La acreditación del nivel educativo se verificará a través de los diplomas y actas de estudio; la experiencia laboral se comprobará a través de certificados laborales". (No contratos)

	Documentación: El contratista deberá allegar al supervisor del contrato los siguientes documentos de cada uno de los formadores: Hoja de vida firmada Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía Fotocopia del Diploma y/o acta de grado con título de profesional o especialista en los perfiles antes mencionados. Fotocopia de la Tarjeta profesional RETHUS Constancia de la tarjeta profesional Certificado de antecedentes de la tarjeta profesional Antecedentes Disciplinarios ante la Procuraduría General de la Nación, Reporte en el Boletín de responsables Fiscales ante la Contraloría General de la República, Certificado de antecedentes judiciales de la Policía Nacional, Certificación del Registro Nacional de Medidas Correctivas y el Formulario AUTORIZACIÓN SOLICITUD DE CERTIFICADO DE INHABILIDADES POR DELITOS CONTRA LA LIBERTAD, INTEGRIDAD Y FORMACIÓN SEXUALES COMETIDOS CONTRA NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES, el CERTIFICADO DE INHABILIDADES POR DELITOS CONTRA LA LIBERTAD, INTEGRIDAD Y FORMACIÓN SEXUALES COMETIDOS CONTRA NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES (para el formador, el enfermero y/o paramédico y el personal logístico). **Certificaciones Laborales:** La experiencia debe ser certificada por la firma o empresa a la que prestó los servicios y está debe contener: Nombre de la entidad para la cual prestó los servicios. Servicios profesionales específicos prestados. Fecha de ingreso y de retiro (periodo del proyecto). Nombre de la persona y teléfono a contactar. **Nota 1:** Una vez iniciada la ejecución del contrato, en un término de 5 días el contratista deberá aportar al supervisor del contrato, los documentos que acreditan la idoneidad de los formadores, esto de acuerdo a las especificaciones técnicas de obligatorio cumplimiento y especificaciones técnicas adicionales de obligatorio cumplimiento.

	Nota 2: Si se llegare a presentar una situación de Fuerza Mayor o Caso Fortuito, que implique el cambio en el personal, éste podrá ser modificado siempre y cuando acredite el mismo perfil o sea superior al solicitado; para lo cual deberá aportar los respectivos documentos que lo acreditan a más tardar, 15 días antes de la realización del taller al supervisor para realizar verificación de la idoneidad y realizar la sustitución, sin que ello requiera realizar una modificación en el contrato principal. **Nota 3:** El personal que sea empleado por el contratista para el cumplimiento de las obligaciones que adquiera en virtud de la ejecución del contrato, será de su exclusiva cuenta y riesgo y se entenderán directamente con el contratista para efectos de pago de salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones y demás costos inherentes a que haya lugar, puesto que la Entidad, no adquiere ninguna relación civil o laboral con los trabajadores del contratista. El Contratista deberá responder y realizar los aportes al sistema integral de seguridad social (EPS, ARL, AFP), aportes parafiscales, seguros, y demás gastos (salarios, prestaciones sociales) que implican la contratación del personal en Colombia, en cumplimiento de lo establecido en el Código Sustantivo del Trabajo, Ley 100 de 1993, Ley 797 de 2003, Ley 789 de 2002, Decreto 1072 de 2015 y demás normas concordantes. El contratista deberá realizar los pagos relacionados con seguridad social del personal requerido para la ejecución del contrato, por lo tanto, allegará al supervisor, certificación de afiliación a la ARL y copia de la planilla de pagos de seguridad social, dentro de los tres (03) primeros días de cada mes durante la ejecución del contrato.
Cronograma	Una vez se inicie la ejecución del contrato, en un término de 5 días el contratista deberá tomar contacto con el supervisor a fin de establecer el cronograma de actividades para la ejecución, debiéndose tener en cuenta las siguientes condiciones: -La duración del taller es de ocho (08) horas. Iniciando las 8:00 a.m. hasta las 17:00 y se relacionarán (tema, fecha, horario y ciudades a intervenir) -El taller se realizará en una única jornada teniendo en cuenta el desplazamiento y disponibilidad que ello implica. -Si por fuerza Mayor o caso fortuito se debe modificar el cronograma de los talleres estos deberán ser previamente informadas y concertadas con el supervisor del contrato, a fin realizar una reprogramación de éstos. Los cuales deben mantenerse en la misma ciudad.
Alimentación	El contratista deberá contar con alimentación para los asistentes a los talleres: **CINCUENTA (50) Refrigerios A.M:** Empanada o pastel de pollo y jugo natural (250ml) **CINCUENTA (50) Refrigerios P.M:**

	Palitos de queso horneados o Ensalada de Frutas (200g) y bebida sodificada de (250 ML) **CINCUENTA (50) Almuerzos:** Cada almuerzo debe contener sopa y plato fuerte con pechuga por 250g, Arroz, papas fritas y ensalada fresca, jugo o gaseosa por 250ml y un postre. Durante la ejecución de cada actividad, el contratista debe disponer de mesa de bebidas calientes e hidratantes con colaciones (galletas-amasijos) durante el desarrollo de la jornada. Todos los alimentos deben entregarse empacados de manera individual, en contenedores biodegradables, garantizando la higiene y evitando la manipulación directa. Una vez iniciada la ejecución del contrato, el contratista deberá proporcionar la logística necesaria para la manipulación y manejo adecuada de alimentos, la cual deberá ser realizada con todos los protocolos de higiene e inocuidad, garantizado la calidad de estos, y cumpliendo con los parámetros de INVIMA (cuando aplique) sobre el transporte y manipulación. El contratista debe suministrar y garantizar la calidad en la preparación y manipulación de alimentos con víveres frescos. El contratista deberá organizar y cubrir el suministro de alimentación (refrigerios A.M y P.M, almuerzo) para los asistentes de cada taller. Este servicio tendrá las siguientes especificaciones: Comprende: platos, cubiertos, vasos, servilletas, (todos éstos en material biodegradable) mesas, manteles, sillas. Coordinados y controlados mediante el supervisor del contrato. El contratista deberá garantizar que todos los alimentos y bebidas entregados en cada taller deberán estar debidamente empacados (cuando aplique), certificados por registro INVIMA (cuando aplique) y además que en todos los empaques se pueda verificar la fecha de vencimiento y que los empaques correspondan a material biodegradable.
Logística	Durante la ejecución del contrato, el contratista deberá garantizar la logística necesaria para el adecuado desarrollo de los talleres experienciales: - El contratista se encargará del montaje, organización y adecuación de los espacios donde se desarrollarán las actividades. - El contratista deberá disponer de los equipos audiovisuales, servicios tecnológicos y elementos técnicos requeridos conforme a la metodología y temática de cada actividad, sin generar costos adicionales para la entidad. - Los costos de papelería, materiales de trabajo y demás insumos requeridos para el desarrollo de las actividades serán asumidos por el contratista durante toda la ejecución del contrato. - El contratista asumirá integralmente los gastos relacionados con logística, organización, materiales, insumos tecnológicos, sanciones, multas o cualquier otra erogación derivada de la ejecución contractual. - El contratista deberá suministrar el servicio de identificación para participantes y personal dispuesto en cada actividad, mediante escarapelas o distintivos elaborados

<table>
<tr><td></td><td>según las directrices impartidas por el supervisor del contrato, garantizando el cumplimiento de la normativa institucional de seguridad y confidencialidad.</td></tr>
<tr><td>Instalaciones</td><td>Las instalaciones deben ser asumidas por el contratista en las ciudades de: Bogotá, Santiago de Cali, San José de Cúcuta, Barranquilla, Montería, Villavicencio, Valledupar, Neiva, Bucaramanga.

- El contratista coordinará y dispondrá el lugar de desarrollo de las actividades previa coordinación y visto bueno del supervisor del contrato.

- Las instalaciones deben contar con un espacio amplio, suficiente para una capacidad de CINCUENTA (50) personas con condiciones de higiene.

-El contratista debe realizar la selección de lugares adecuados para el desarrollo de talleres experienciales, considerando factores como la accesibilidad, la seguridad y la conexión con la naturaleza, previo visto bueno del supervisor.

- Las instalaciones deben contar con todas las medidas de seguridad.</td></tr>
<tr><td>Transporte</td><td>El desplazamiento del personal beneficiario de los talleres ida y regreso hasta las sedes donde se van a realizar los talleres, (familia de militares fallecidos en combate y fuera de combate) estará a cargo del contratista previa coordinación con el supervisor y cumpliendo con la normatividad aplicable para el transporte de pasajeros y seguro obligatorio SOAT

El lugar de encuentro será los cantones militares de cada ciudad, en las direcciones que se relacionan a continuación y/o previa notificación de la supervisión a la empresa contratada.

<table>
<tr><th>CIUDAD</th><th>DIRECCIÓN</th></tr>
<tr><td>Bogotá</td><td>Cantón Militar Occidental</td></tr>
<tr><td>Bogotá</td><td>Cantón Militar Norte</td></tr>
<tr><td>Bogotá</td><td>Cantón Militar Sur</td></tr>
<tr><td>Santiago de Cali</td><td>Cantón Militar Pichincha</td></tr>
<tr><td>San José de Cúcuta</td><td>Cantón Militar Jan Jorge</td></tr>
<tr><td>Barranquilla</td><td>Cantón Militar Paraíso</td></tr>
<tr><td>Montería</td><td>Cantón Militar de Montería</td></tr>
<tr><td>Villavicencio</td><td>Cantón Militar de Villavicencio</td></tr>
<tr><td>Valledupar</td><td>Cantón Militar La Popa</td></tr>
<tr><td>Neiva</td><td>Cantón Militar Tenerife</td></tr>
<tr><td>Bucaramanga</td><td>Cantón Militar Batalla de Palonegro</td></tr>
</table>

El contratista será responsable de garantizar el transporte terrestre ida y regreso del personal beneficiario de los talleres, así como del personal dispuesto para la ejecución contractual, cumpliendo con la normatividad vigente para transporte de pasajeros, incluyendo SOAT y demás requisitos legales aplicables.</td></tr>
</table>

	El servicio de transporte deberá coordinarse previamente con el supervisor del contrato y garantizar el cumplimiento oportuno del cronograma establecido para cada taller, sin que ello genere costos adicionales para la entidad. Para la prestación del servicio, el contratista deberá: • Garantizar vehículos tipo van, microbús, bus o buseta, de acuerdo con el número de asistentes programados para cada taller. • Asumir los costos de combustible, peajes y demás gastos derivados de la operación del servicio. • Disponer de vehículos modelo 2019 en adelante, en óptimas condiciones mecánicas, técnicas y de limpieza. • Contar con la documentación vigente requerida, incluyendo revisión técnico-mecánica, pólizas contractuales y extracontractuales. • Mantener indemne a la entidad frente a reclamaciones derivadas de siniestros o eventualidades relacionadas con la prestación del servicio. **NOTA:** Los recorridos se realizarán únicamente vía terrestre, desde los puntos de encuentro previamente definidos por el supervisor del contrato en las ciudades establecidas para la ejecución de las actividades, hacia el lugar dispuesto para cada taller, sin incluir rutas adicionales ni desplazamientos puerta a puerta.
Insumos	El contratista deberá suministrar todos los insumos, materiales y elementos logísticos necesarios para el adecuado desarrollo de los talleres, asumiendo integralmente los costos que ello genere, sin ocasionar gastos adicionales para la entidad.
Adicionales	El contratista deberá asumir todos los costos asociados con pago de honorarios, prestaciones sociales, ARL, y demás seguros que considere necesarios para el cumplimiento del objeto contractual. El contratista deberá asumir la responsabilidad en el manejo del personal empleado, así como la seguridad y responsabilidad de los elementos y materiales que se requieran para el desarrollo de esta. El contratista se compromete a guardar la confidencialidad de toda la información o material que le sea entregado por parte del EJÉRCITO NACIONAL - DIFAB, a no difundir, entregar, reproducir, ni ejercer cualquier actividad comercial con o sin ánimo de lucro con el material desarrollado, base de datos, información y con el entregado objeto del cumplimiento del contrato. El contratista deberá presentar al supervisor del contrato un informe técnico por cada uno de los NUEVE (09) talleres ejecutados, en el cual se evidencie el desarrollo de las actividades realizadas, cumplimiento de los objetivos, relación de asistentes, soportes correspondientes y demás aspectos relevantes de la ejecución. Dicho informe deberá ser entregado dentro de los CINCO (05) días hábiles siguientes a la finalización de cada taller.

5. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN SU SELECCIÓN.

El presente proceso se adelantará a través de la modalidad de la Selección de Mínima Cuantía teniendo en cuenta que el valor del presupuesto para el presente proceso no excede del diez (10%) por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, por lo tanto, se dará aplicación al procedimiento establecido en las disposiciones del artículo 2 numeral 5 de Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 y reglamentado por medio del Decreto 1860 de 2021, y lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.5.1.de la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 1 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 0142 de 2023.

NORMATIVIDAD SOBRE ESTUDIOS PREVIOS.

Deben ceñirse a lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.1.5.1.de la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 1 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 0142 de 2023.

ADMISIBILIDAD Y CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS

Una propuesta será admisible cuando haya sido presentada oportunamente, y se encuentre ajustada al Pliego de Condiciones.

Son causales para el rechazo de las propuestas, las siguientes:

1. Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna de las casuales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Constitución y/o en la Ley.
2. Cuando se presente la propuesta en forma subordinada al cumplimiento de cualquier condición o modalidad.
3. Cuando la oferta se presente después del día, hora y lugar señalado en la presente invitación pública. Salvo Indisponibilidad.
4. Cuando la Entidad compruebe la presentación de varias propuestas por el mismo oferente dentro del mismo proceso, por si o por interpuesta persona (en consorcio, unión temporal, o individualmente).
5. Cuando en la propuesta se encuentre información o documentos que contengan datos tergiversados, alterados o tendientes a inducir a error al MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL – CENAC ESPECIALIZADA PERSONAL o que impidan la comparación objetiva de las propuestas, conforme con el numeral 7 del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, sin perjuicio de las acciones legales pertinentes.
6. Cuando la Entidad compruebe confabulación entre los proponentes que altere la aplicación del principio de selección objetiva.
7. Cuando la Entidad compruebe que el proponente ha influido o presionado sobre el estudio de las ofertas.
8. Cuando la Entidad compruebe que un proponente ha interferido, influenciado, u obtenida correspondencia interna, proyectos de concepto de evaluación o de respuesta a observaciones, no enviados oficialmente a los proponentes.
9. Cuando el objeto de la persona jurídica, consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura o la actividad económica de la persona natural no guarde relación o no sea congruente con el objeto a contratar.
10. Cuando la propuesta presentada no cumpla con los requerimientos establecidos en la presente invitación pública.
11. Cuando en la propuesta económica presentada se superen uno o varios precios de referencia (por ítem) incluido el IVA.
12. Cuando en la propuesta económica no oferten incluyendo el precio la totalidad de los ítems solicitados.
13. Cuando la propuesta presente enmiendas, tachaduras o entrelineados, que impida la selección objetiva.
14. Cuando el proponente no allegue los documentos o acredite los requisitos habilitantes dentro del término señalado en la ley, es decir, antes de la adjudicación o plazo establecido por la entidad.
15. Cuando el proponente cambie o reemplace los contratos o proyectos presentados inicialmente con la propuesta para acreditar la experiencia técnica requerida.
16. Cuando la propuesta esté incompleta en cuanto omita la inclusión de información considerada necesarios para la comparación objetiva de las propuestas y solicitada su aclaración, no se presente o se presente en forma incompleta, extemporánea o insuficiente dentro del término establecido por la entidad, salvo cuando el evaluador pueda inferir o

deducir la información necesaria para la comparación de los demás documentos que conforman la propuesta, en los términos que establece la ley o la presente invitación pública.

17. Cuando el proponente no oferte la totalidad cantidades mínimas exigidas de los (Bienes y/o servicios) establecidos SECOP II de la propuesta.
18. Cuando la propuesta omita un aspecto técnico de obligatorio cumplimiento en las condiciones establecidas.
19. La no presentación del poder otorgado de conformidad con la Ley y los estatutos, cuando la propuesta sea presentada a través de apoderado.
20. Cuando el consorcio o unión temporal, se presente con nombre diferente al de su constitución.
21. Acreditar experiencia inferior a la requerida en la invitación, tanto para cada uno de los integrantes de proponentes plurales, como para las personas jurídicas o naturales.
22. Cuando no presente o presente en forma incompleta, extemporánea o insuficiente las aclaraciones solicitadas.
23. Cualquier otra causa contemplada en la Ley, los estudios previos o la presente invitación pública.
24. Cuando el valor de la propuesta económica sea artificialmente bajo siempre y cuando el proponente no aduzca las razones claras y objetivas que lo justifiquen de conformidad con el Decreto 1082 de 2015.
25. Cuando el oferente con propuesta de menor valor no subsane los requerimientos realizados por el comité evaluador dentro del plazo otorgado para subsanar.
26. Toda otra causa contemplada en las normas legales vigentes.

5.2. CAUSALES PARA DECLARAR DESIERTO EL PROCESO DE SELECCIÓN

El M.D.N – Ejército Nacional –CENAC DE PERSONAL, declarará desierto el presente proceso dentro del plazo previsto para adjudicar, cuando:

1. No se presenten Ofertas;
2. Ninguna de las Ofertas resulte admisible en los factores jurídicos, técnicos, financieros y de experiencia previstos;
3. Cuando existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del Proponente;
4. Cuando se presenten los demás casos contemplados en la ley.

NOTA: La declaratoria de desierta del proceso se hará mediante acto administrativo motivado, el cual se notificará publicará y comunicará a lo(s) proponente(s).

5.3. CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate en la puntuación de dos o más ofertas, se dará aplicación a los criterios de desempate de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 del 2020, adicionado por el artículo 22 de la Ley 2479 de 2025, conforme a los medios de acreditación establecidos en el Decreto 1860 de 2021 el cual adiciono al Decreto 1082 de 2015 el artículo 2.2.1.2.4.2.17., así:

Artículo 35. ***FACTORES DE DESEMPATE***. En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes.

CRITERIO DE DESEMPATE (LEY 2069 DE 2020. ARTICULO 35)	ACREDITACIÓN DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.17 DEL DECRETO 1082 DE 2015
1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.	Se preferirá la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros; lo cual deberá ser demostrado a través del certificado de existencia y representación, o para el caso de personas plurales mediante acta de constitución en que se constate la participación. Se considerarán bienes o servicios nacionales aquellos que se enmarquen en lo

CRITERIO DE DESEMPATE (LEY 2069 DE 2020. ARTICULO 35)	ACREDITACIÓN DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.17 DEL DECRETO 1082 DE 2015
	estipulado en el artículo 1 de la Ley 816 de 2003. Este factor de desempate se aplicará de conformidad con lo establecido en la Ley 816 de 2003. ***Dicha condición debe manifestarse en el formulario que dispone la entidad FORMULARIO No. 11 LEY 816 DE 2003 "PROTECCIÓN A LA INDUSTRIA NACIONAL".***
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.	**Mujer cabeza de familia:** De conformidad con el parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, la condición de mujer cabeza de familia, será acreditada mediante declaración ante notario, expresando las circunstancias básicas del respectivo caso, con fecha anterior a la de presentación de la propuesta. La condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. **Mujeres víctimas de violencia intrafamiliar:** Según lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, se acreditará con la medida de protección emitida por un comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y a falta de este, el juez civil municipal o promiscuo municipal o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades indígenas. Junto con copia de documento de identidad de la víctima - No basta la denuncia (Artículo 21 Ley 1257 de 2008). **Persona Jurídica se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar:** El representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando copia del documento de identidad de cada una de ellas, de acuerdo a las condiciones establecidas para cada caso. **Proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente**: se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral, además aportara copia del documento de identidad de cada una de ellas, de acuerdo a las condiciones establecidas para cada caso. **De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.**
3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.	Tanto para personas naturales como jurídicas deberán presentar certificado vigente expedido por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, en donde conste que cumplen con los requisitos establecidos en la Ley 361 de 1997, es decir, que el personal en condición de discapacidad haya sido contratado con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato. Si la oferta es presentada por un proponente plural, este debe aportar el documento de constitución para acreditar su figura jurídica y el porcentaje de participación de sus integrantes. Para este criterio la entidad debe proceder a verificar el respectivo porcentaje. El integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta. **NOTA 1:** Para la acreditación del criterio de desempate número 3, el proponente singular o los integrantes de los proponentes plurales deberán presentar certificado vigente expedido por la oficina del Ministerio de Trabajo de la respectiva zona, en el que conste que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361

CRITERIO DE DESEMPATE (LEY 2069 DE 2020. ARTICULO 35)	ACREDITACIÓN DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.17 DEL DECRETO 1082 DE 2015
	de 1997. **NOTA 2:** La experiencia acreditada en la oferta se entenderá como la totalidad de la experiencia acreditada habilitante. **NOTA 3: El** tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.
4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.	**Personas mayores:** Para la aplicación de este criterio, la expresión **"personas mayores"** se debe entender que la norma hace referencia al <<adulto mayor>>, de acuerdo con la definición que señala el artículo 3 de la Ley 1251 de 2008, como "(…) aquella persona que cuenta con **sesenta (60) años o más,** lo cual se puede acreditar con el documento de identidad correspondiente". **La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite**, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del presente proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. **En el caso de los proponentes plurales,** su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. **NOTA 1**: En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma. **NOTA 2:** La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. **NOTA 3:** En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.
5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.	**La persona natural, el representante legal o el revisor fiscal,** según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del presente proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica. El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. **proponentes plurales:** su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes

CRITERIO DE DESEMPATE (LEY 2069 DE 2020. ARTICULO 35)	ACREDITACIÓN DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.17 DEL DECRETO 1082 DE 2015
	pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. **NOTA 1:** Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.
6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.	**Personas naturales:** Las personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: La certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, El certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, El certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o Cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación. Se deberá entregar copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación. **Personas jurídicas:** El representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración. **Proponente plural:** Se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación. **NOTA 1:** Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.
7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: **(a).** esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el	Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales: **a).** Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones: De acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del artículo 2.2.1.2.4.2.17., del Decreto 1082 de 2015; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de

CRITERIO DE DESEMPATE (LEY 2069 DE 2020. ARTICULO 35)	**ACREDITACIÓN** **DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.17 DEL DECRETO 1082 DE 2015**
veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; **(b).** la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y **(c).** ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.	juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural. **b).** El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta. **c).** En relación con el integrante del literal "**a**" de este criterio de desempate, ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el literal "**a**" de este criterio lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.
8. Preferir la oferta presentada por una MiPymes o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.	Se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. Para la cooperativa o asociaciones mutuales, deberán aportar el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.
9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.	Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales. La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.
10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos	El proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, **entregará un certificado expedido bajo la**

CRITERIO DE DESEMPATE (LEY 2069 DE 2020. ARTICULO 35)	ACREDITACIÓN DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.17 DEL DECRETO 1082 DE 2015
el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MiPymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: **(a)** esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); **(b)** la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y **(c)** ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.	**gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.** Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que: Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del Decreto 1082 de 2015; La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.
11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.	Deberá presentar el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Así mismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numera
12.Preferir la propuesta presentada por personas que acrediten: (a) ser jóvenes Egresados del Sistema de Protección del ICBF en las condiciones establecidas en la Ley 2479 de 2025; o (b) de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, es decir, que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF; o, (c) la oferta presentada por (sic) de un proponente plural con una participación de al menos un veinticinco por ciento (25%) de una persona que acredite ser Egresado del Sistema de Protección del ICBF o una persona jurídica en las cuales se acredite participación mayoritaria de jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF.	Deberá presentar los siguientes documentos: a) ✓Certificado expedido por el ICBF en donde indique la calidad de jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF. ✓Fotocopia de la cedula de ciudadanía del joven o jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF. b) Para el caso de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, además de los documentos anteriores deberá presentar certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF. Dicha certificación debe expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección. Para el caso del integrante del proponente plural dependiendo su calidad deberán acreditar la condición así: Si el integrante del proponente plural es persona natural deberá presentar los documentos referidos en el literal a). Si el integrante del proponente plural es persona jurídica deberá presentar los documentos referidos en el literal b).
13. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que	El método aleatorio para la aplicación del criterio de desempate No. 13, será el siguiente: Si en el trámite del presente proceso de contratación se puede realizar de manera presencial, se realizará por el siguiente procedimiento:

CRITERIO DE DESEMPATE (LEY 2069 DE 2020. ARTICULO 35)	ACREDITACIÓN DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.17 DEL DECRETO 1082 DE 2015
deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.	Previa verificación del nombre de los proponentes cuyas propuestas estén empatadas se incorporarán las balotas numeradas, en una bolsa oscura. Los oferentes sacarán una balota numerada y éste será su número de identificación en el procedimiento de desempate. Acto seguido se ingresan nuevamente las balotas en la bolsa y los oferentes en orden ascendente a su número asignado extraerán una balota cada uno, la cual se considerará como eliminada hasta obtener una sola balota dentro de la bolsa, que será la seleccionada o la ganadora. **Si por las condiciones presentadas al momento establecido en el cronograma del presente proceso para adelantar el sorteo, no se puede realizar de manera presencial, se informará previa y oportunamente a los interesados a través de la plataforma del SECOP II, la realización del sorteo a través de medios electrónicos.** Si todos los proponentes empatados, por razones ajenas a la entidad, no pueden conectarse en la hora y fecha establecidas por la entidad, se verificará el sorteo con los que se conecten que, en todo caso, serán mínimo dos. esta diligencia se grabará y publicará en la plataforma del SECOP II. En caso de ausencia del representante legal y/o apoderado de alguna de las empresas, la entidad procederá a nombrar un funcionario en su representación a efectos de que tome la balota. Para efectos de la aplicación de los criterios de desempate, los proponentes deberán aportar con su propuesta, los documentos que de acuerdo con las disposiciones legales acrediten dichas circunstancias. De conformidad al artículo 2.2.1.2.4.2.8. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 7 del Decreto 1860 de 2021, En cumplimiento de lo previsto en los numerales 7 y 8 del artículo 13 de la Ley 1618 de 2013, si en la evaluación hay empate entre dos o más ofertas, la Entidad Estatal debe aplicar los criterios de desempate previstos en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto. **NOTA:** El resultado obtenido de la aplicación del método aleatorio, es aceptado de antemano por los interesados.
PARÁGRAFO 1. Los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas. **PARÁGRAFO 2**. Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma. **PARÁGRAFO 3**. El Gobierno Nacional podrá reglamentar la aplicación de factores de desempate en casos en que concurran dos o más de los factores aquí previstos	Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos. Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana. En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

5.3.1 NOTAS GENERALES Y APLICABLES A TENER EN CUENTA PARA LOS CRITERIOS DE DESEMPATE

NOTA 1. Los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas.

NOTA 2. Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de esta.

NOTA 3. La omisión de la información requerida en este literal no será subsanable por ser criterio de desempate. En todo caso, su no presentación no restringe la participación del proponente, ni es causal de rechazo de la propuesta.

Los documentos para acreditar cualquier criterio de desempate, si bien no dan puntajes si se configuran en criterios de selección por lo cual deberá presentarse con la propuesta y estar vigente al momento de aplicación de dicho criterio.

NOTA 4. La condición de MiPymes se acreditará con un certificado expedido por el representante legal y el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, o el contador, en el cual conste que la MiPymes tiene el tamaño empresarial establecido de conformidad con la ley.

NOTA 5. Para los efectos previstos en el presente acápite, se entiende que la experiencia acreditada en la oferta corresponde al cómputo total de la experiencia mínima habilitante y la experiencia adicional aportada objeto de ponderación, en los casos en que aplique.

NOTA 6. Para efectos de los factores de desempate, únicamente serán tenidos en cuenta los formatos y certificaciones presentados HASTA la fecha de cierre, por lo cual en NINGÚN caso serán recibidos de manera posterior.

NOTA 7. Para todos los casos previstos en el presente acápite en lo relacionado al certificado de aportes a seguridad social, el mismo se deberá acreditar de conformidad con lo previsto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, que modificó el inciso segundo y el parágrafo 1º del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 1562 de 2012 y el Decreto 0723 de 2013, el oferente deberá allegar los documentos soportes (certificación) sobre el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Laborales) y las de carácter parafiscal (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), así:

a. Las personas jurídicas lo harán mediante certificación expedida por el revisor fiscal o representante legal, según corresponda. Dicho documento deberá certificar que se ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la fecha del cierre del Proceso de Selección.

b. Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales cada uno de sus integrales deberá aportar la certificación aquí exigida.

c. La obligación de presentar la certificación de cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales no aplica para personas jurídicas extranjeras, salvo en el caso en el que participen como sucursales legalmente constituidas en Colombia, caso en el que deberán presentar la certificación de que trata el literal a) del presente numeral.

El Revisor Fiscal que suscriba la certificación deberá aportar la tarjeta profesional y el certificado de antecedentes expedido por la Junta Central de Contadores, vigente.

NOTA 8. Las expresiones "participe o participen", "debe entenderse – a menos que el reglamento disponga lo contrario – como tomar parte en la sociedad o proponente plural, de acuerdo con el aporte en dinero o trabajo, (…) no basta con que una mujer cabeza de familia o víctima de violencia esté vinculada laboralmente o prestado un servicio, para asumir que esta <<participando>>. (…) En consecuencia, no basta con que uno de los integrantes del consorcio o unión temporal tenga en su planta de personal a mujeres que reúnan dicha condición, sino que se debe demostrar la participación de las mismas, según el certificado de existencia y representación - tratándose de personas jurídicas - o del documento de constitución de proponente plural. (Concepto C-026-2021 Colombia Compra Eficiente).

NOTA 9. En el caso de personas jurídicas que constituyan un proponente singular, se deberá aportar con su oferta el certificado de existencia y representación cuando en éste se evidencie quienes hacen parte de la persona jurídica o acta de constitución en aquellos casos en que no sea posible evidenciar dicha situación del certificado de existencia y representación legal.

DERECHO FUNDAMENTAL DE PETICIÓN

De conformidad con lo establecido en el Artículo 13 de la Ley 1755 de 2015 "(…) toda persona tiene derecho a presentar peticiones respetuosas a las autoridades, en los términos señalados en este código, por motivos de interés general o particular, y a obtener pronta resolución completa y de fondo sobre la misma". Teniendo en cuenta que todos los documentos que se originen al interior del proceso de selección tienen el carácter de públicos, cualquier persona puede realizar petición de copias, previa consignación de la erogación correspondiente, de conformidad con lo establecido en el presente proceso. No obstante, se aclara que la CENAC PERSONAL dará publicidad a las ofertas una vez se realice el cierre del proceso.
NOTA: Todos los documentos emitidos tanto por la entidad como por los oferentes se encuentran de manera digital en el portal único de contratación SECOP II, identificados con el número del proceso.

6. PRESUPUESTO ASIGNADO AL PROCESO DE CONTRATACIÓN, ANÁLISIS ECONÓMICO Y AVAL TÉCNICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

6.1. PRESUPUESTO ASIGNADO DE ACUERDO CON LA DISTRIBUCIÓN DEL PLAN DE COMPRAS

El Gobierno Nacional mediante el Decreto No. 1477 del 30 de diciembre de 2025 liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2026, se detallan las apropiaciones, se clasifican y definen los gastos. La distribución de los recursos asignados por el Gobierno Nacional para el MDN – Ejército Nacional, fue realizada de acuerdo con las necesidades previamente establecidas y contempladas en el plan de compras para la vigencia 2026.

El presupuesto asignado para presente proceso es la **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA REALIZACIÓN DE TALLERES EXPERIENCIALES DIRIGIDOS A MILITARES Y A FAMILIAS QUE HACEN PARTE DE LOS PROGRAMAS DE POBLACIÓN SENSIBLE DEL EJÉRCITO NACIONAL, A EJECUTAR EN LA VIGENCIA 2026",** es por valor de **CIENTO CUARENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($140.000.000,00),** respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal **(CDP) N°12026** de fecha 2026-02-19 distribuidos de acuerdo a cada rubro presupuestal de la siguiente manera.

ARTICULO PRESUPUESTAL (IIF NACIÓN)	REC	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	UNIDAD BENEFICIADA	PORCENTAJE	VALOR APROXIMADO DE LA NECESIDAD
02-02-02-008-005	10	SERVICIOS DE SOPORTE	DIFAB	100%	$ 140.000.000
				100%	$ 140.000.000

CDP

SIIF Nación

Reporte Certificado de Disponibilidad Presupuestal Comprobante

Usuario Solicitante:	MHrgomezo	RUBIEL GOMEZ OROZCO
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante:	15-01-03-085	CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE
Fecha y Hora Sistema:	2026-05-19-10:47 a. m.	

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "Ítems de afectación de gastos"

Numero:	12026	**Fecha Registro:**	2026-02-19	**Unidad / Subunidad ejecutora:**	15-01-03-085 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC PERSONAL						
Vigencia Presupuestal	Actual	**Estado:**	Generado		**Tipo:**	Gasto		**Uso Caja Menor**	Ninguno		
Valor Inicial:	140.000.000,00	**Valor Total Operaciones:**	0,00		**Valor Actual.:**	140.000.000,00	**Saldo x Comprometer:**	140.000.000,00	**Vr. Bloqueado**	0,00	

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL				**AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS**					
Número:	12126	**Fecha Registro:**	2026-02-19	**Número:**		**Modalidad de contratación:**		**Tipo de contrato:**	

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSOR ECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
085 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA CENAC PERSONAL	A-02-02-02-008-005 SERVICIOS DE SOPORTE	Nación	10	CSF						
					Total:	140.000.000,00	0,00	140.000.000,00	140.000.000,00	0,00

Objeto:	DIFAB - DESARROLLO DE ACTIVIDADES TALLERES EXPERIENCIALES, VIGENCIA 2026

Firma Responsable

6.2. ANÁLISIS ECONÓMICO DE PROYECCIÓN DE PRECIO Y CANTIDADES

6.2.1. ANÁLISIS ECONÓMICO DE PROYECCIÓN DE PRECIO COMO SOPORTE DEL VALOR DEL CONTRATO

En la determinación del presupuesto oficial de los servicios, se tuvo en cuenta los precios históricos y el estudio de mercado realizado por la Entidad, a través de la plataforma del SECOP II, en el evento de cotización SIP-142-CENACPERSONAL-2026.

6.2.2. PRECIOS HISTÓRICOS ACTUALIZADOS

De conformidad con los antecedentes consignados en el presente estudio previo, el Comité Técnico Estructurador se permite indicar que el **CONTRATO No. 574 - CENACPERSONAL - 2025** presenta antecedentes relacionados con la misma especificación técnica objeto del presente proceso. En ese sentido, dicho contrato será tomado como referencia para el análisis y la determinación de los precios históricos, permitiendo contar con un sustento técnico y económico que contribuya a la adecuada estructuración del presupuesto oficial, garantizando criterios de razonabilidad, transparencia y coherencia con las condiciones del mercado. Así mismo, la utilización de esta información histórica facilita la comparación de costos, la verificación de valores previamente contratados y el fortalecimiento del principio de planeación, asegurando que el presente proceso contractual se adelante bajo parámetros objetivos y acordes con las necesidades institucionales.

IPC INDEXADO

Los precios históricos, fueron indexados con el IPC, por lo anterior, se tomó el Índice de Precios al Consumidor IPC presentado por el DANE:

- En diciembre de 2025 la variación anual del IPC fue 5,10%, y la variación mensual 0,27%, como se evidencia a continuación

IPC	Diciembre			
	Variación Anual		Variación Mensual	
	2024	2025	2024	2025
IPC total	5,20	**5,10**	0,46	**0,27**

Fuente: DANE, IPC.

De acuerdo a lo descrito anteriormente tenemos

ITEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD	CANTIDAD	CONTRATO 548-CENACPERSONAL 2025 UNITARIO ANTES DE IVA	IPC AÑO CORRIDO DEL 2025 5,10 %	VALOR ACTUALIZADO UNITARIO AÑO CORRIDO 2025
1	TALLER EXPERIENCIAL: Semillas De Honor, de acuerdo a las especificaciones técnicas.	SERVICIO	1	19.900.000,00	1.014.900,00	20.914.900,00

6.2.3. PRECIOS DE MERCADO

Se realizó la solicitud de las cotizaciones para el presente proceso a través de la plataforma SECOP II, solicitud de información a proveedores SIP-142-CENACPERSONAL-2026 con el fin de realizar el respectivo estudio de mercado a posibles oferentes, por lo anterior.

Se evidencian posibles proveedores de acuerdo con la solicitud de cotización que se realizó a través de la plataforma del SECOP II www.colombiacompra.gov.co. Se observan Mil quinientos cinco (1505) posibles proveedores, de los cuales solo siete (7) son interesados y tres (3) competidores (cotizaciones) para realizar el estudio de mercado del proceso contractual.

El registro de solicitud de cotización se expone a continuación:



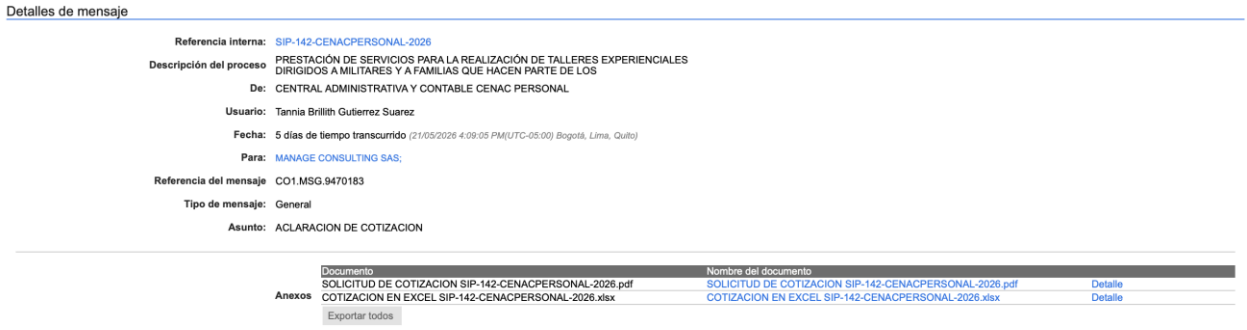
Nota - La solicitud de información (solicitud de cotización) es pública y cualquier proveedor registrado en el SECOP II podrá enviar respuesta a esta solicitud. Esto con el fin de promover la competencia en los procesos de contratación.

Nota: La entidad recibió cuatro (3) cotizaciones a través de la plataforma SECOP II, presentadas por **BONGA BUSTAMANTE SAS** (19/05/2026), **MANAGE CONSULTING SAS** (21/05/2026), **SER FRATERNO**. (22/05/2026)

Durante el proceso de Solicitud de información a los Proveedores se revisaron las propuestas, de lo cual se requirió a los siguientes cotizantes:

- **MANAGE CONSULTING SAS:** Se le solicitó corregir los precios cotizados, toda vez que se presentaron inconsistencias en la plataforma respecto al valor unitario de cada taller. Asimismo, se le requirió anexar los documentos soporte solicitados en la invitación a cotizar.

- **SER FRATERNO:** Se le solicitó adjuntar la documentación correspondiente a la solicitud de cotización. Específicamente, debía presentar el formato de especificaciones técnicas (tanto obligatorias como adicionales), indicando expresamente si cumple o no cumple con cada uno de los requerimientos establecidos para el presente proceso.



Detalles de mensaje

Referencia interna: SIP-142-CENACPERSONAL-2026
Descripción del proceso PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA REALIZACIÓN DE TALLERES EXPERIENCIALES DIRIGIDOS A MILITARES Y A FAMILIAS QUE HACEN PARTE DE LOS
De: CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC PERSONAL
Usuario: Tannia Brillith Gutierrez Suarez
Fecha: 5 días de tiempo transcurrido *(21/05/2026 4:09:05 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Para: MANAGE CONSULTING SAS;
Referencia del mensaje CO1.MSG.9470183
Tipo de mensaje: General
Asunto: ACLARACION DE COTIZACION

Anexos

Documento	Nombre del documento	
SOLICITUD DE COTIZACION SIP-142-CENACPERSONAL-2026.pdf	SOLICITUD DE COTIZACION SIP-142-CENACPERSONAL-2026.pdf	Detalle
COTIZACION EN EXCEL SIP-142-CENACPERSONAL-2026.xlsx	COTIZACION EN EXCEL SIP-142-CENACPERSONAL-2026.xlsx	Detalle

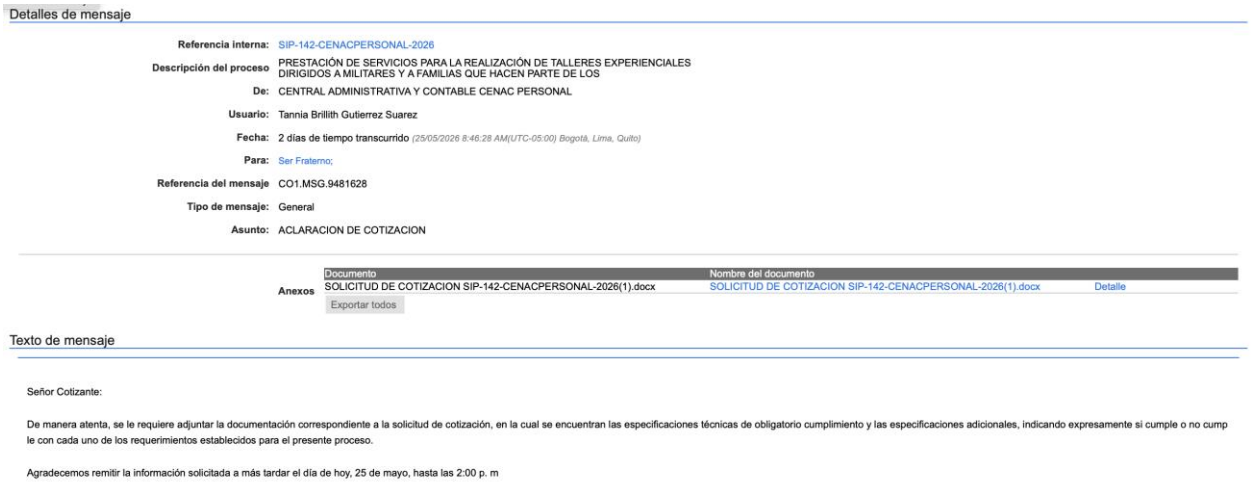
Exportar todos

Texto de mensaje

Señor cotizante:

la entidad se permite solicitar la corrección y complementación de su cotización formal, toda vez que la cotización presentada se encuentra incompleta y registra inconsistencias en la plataforma respecto al valor unitario de cada taller.
Por lo anterior, se le requiere adjuntar el precio real de los servicios en los formatos oficiales establecidos para este proceso. Asimismo, deberá presentar debidamente diligenciados los anexos donde se indique, de manera explícita, el cumplimiento o no de las especific aciones técnicas obligatorias y adicionales.

Agradecemos remitir la información solicitada a más tardar el día de mañana, 22 de mayo, hasta las 11:00 a.m



Detalles de mensaje

Referencia interna: SIP-142-CENACPERSONAL-2026
Descripción del proceso PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA REALIZACIÓN DE TALLERES EXPERIENCIALES DIRIGIDOS A MILITARES Y A FAMILIAS QUE HACEN PARTE DE LOS
De: CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC PERSONAL
Usuario: Tannia Brillith Gutierrez Suarez
Fecha: 2 días de tiempo transcurrido *(25/05/2026 8:46:28 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Para: Ser Fraterno;
Referencia del mensaje CO1.MSG.9481628
Tipo de mensaje: General
Asunto: ACLARACION DE COTIZACION

Anexos

Documento	Nombre del documento	
SOLICITUD DE COTIZACION SIP-142-CENACPERSONAL-2026(1).docx	SOLICITUD DE COTIZACION SIP-142-CENACPERSONAL-2026(1).docx	Detalle

Exportar todos

Texto de mensaje

Señor Cotizante:

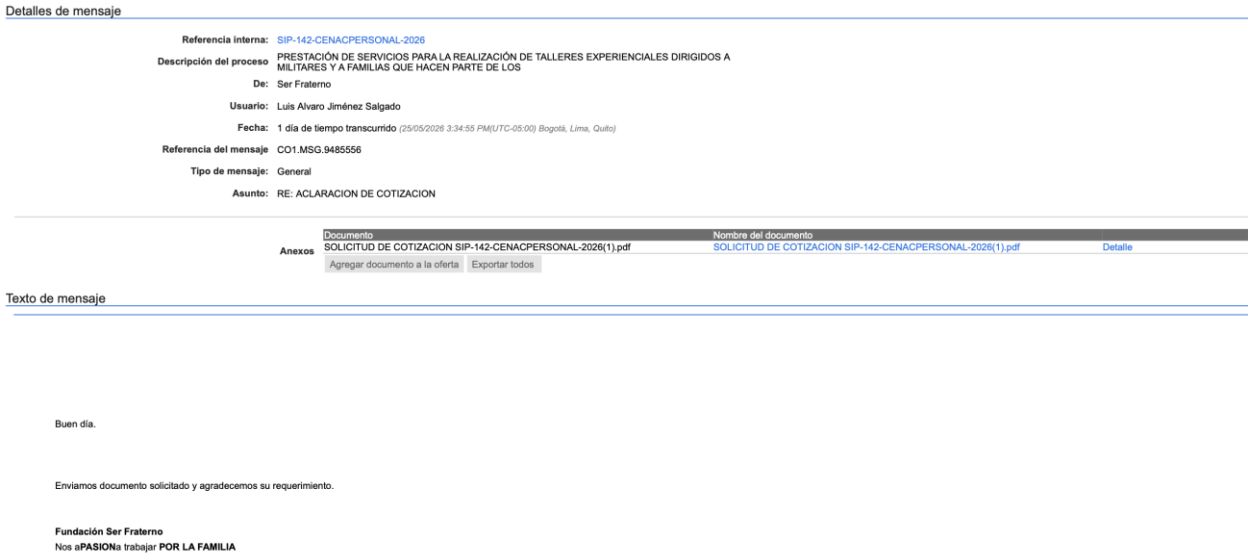
De manera atenta, se le requiere adjuntar la documentación correspondiente a la solicitud de cotización, en la cual se encuentran las especificaciones técnicas de obligatorio cumplimiento y las especificaciones adicionales, indicando expresamente si cumple o no cump le con cada uno de los requerimientos establecidos para el presente proceso.

Agradecemos remitir la información solicitada a más tardar el día de hoy, 25 de mayo, hasta las 2:00 p. m

En atención a los requerimientos realizados a través de la plataforma SECOP II, se presentaron los siguientes resultados:

- **SER FRATERNO:** El cotizante allegó respuesta de manera oportuna, adjuntando la documentación técnica requerida y cumpliendo con lo solicitado para la cotización.
- **MANAGE CONSULTING SAS:** Se vencido el término otorgado, el cotizante no dio respuesta a la solicitud de aclaración de precios ni anexó los soportes requeridos.

Respuesta del cotizante SER FRATERNO:



Detalles de mensaje

Referencia interna: SIP-142-CENACPERSONAL-2026
Descripción del proceso PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA REALIZACIÓN DE TALLERES EXPERIENCIALES DIRIGIDOS A MILITARES Y A FAMILIAS QUE HACEN PARTE DE LOS
De: Ser Fraterno
Usuario: Luis Alvaro Jiménez Salgado
Fecha: 1 día de tiempo transcurrido *(25/05/2026 3:34:55 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Referencia del mensaje CO1.MSG.9485556
Tipo de mensaje: General
Asunto: RE: ACLARACION DE COTIZACION

Anexos

Documento	Nombre del documento	
SOLICITUD DE COTIZACION SIP-142-CENACPERSONAL-2026(1).pdf	SOLICITUD DE COTIZACION SIP-142-CENACPERSONAL-2026(1).pdf	Detalle

Agregar documento a la oferta | Exportar todos

Texto de mensaje

Buen día.

Enviamos documento solicitado y agradecemos su requerimiento.

Fundación Ser Fraterno
Nos a**PASION**a trabajar **POR LA FAMILIA**

De la solicitud de información SIP-142-CENACPERSONAL-2026 tramitada a través del SECOP II, se obtuvo respuesta de las empresas:

No	EMPRESAS COTIZANTES SECOPII	MONEDA DE LA COTIZACION
1	BONGA BUSTAMANTE SAS	PESOS COLOMBIANOS
2	MANAGE CONSULTING SAS	PESOS COLOMBIANOS
3	SER FRATERNO	PESOS COLOMBIANOS

Nota - La solicitud de información (solicitud de cotización) es pública y cualquier proveedor registrado en el SECOP II podrá enviar respuesta a esta solicitud. Esto con el fin de promover la competencia en los procesos.

Como resultado de la Solicitud de Información a los Proveedores, las respuestas y subsanaciones recibidas a través de la plataforma SECOP II fueron analizadas y verificadas por el Comité Técnico Estructurador. Tras verificar el cumplimiento de las condiciones requeridas, este comité generó el respectivo aval técnico, asi:

NO	EMPRESA COTIZANTE	NIT	AVALADAS
1	BONGA BUSTAMANTE SAS	800.181.439-7	AVALADA
2	MANAGE CONSULTING SAS	900.787.018-4	NO AVALADA
3	SER FRATERNO	900.990.849-7	AVALADA

Así mismo, el informe de aval emitido por el Comité Técnico Estructurador se le dio traslado al Comité Económico Estructurador para que sea considerado dentro del respectivo análisis económico. Es de precisar que dicho documento reposará en su totalidad en la carpeta maestra del proceso, se ratifica que es responsabilidad única y exclusiva del Comité Técnico y de la Gerencia del Proyecto verificar y garantizar que las condiciones técnicas establecidas en las cotizaciones y sean acordes a lo requerido por la entidad.



PÚBLICA

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
DIRECCIÓN DE FAMILIA Y BIENESTAR

Al contestar, cite este número

Radicado No. 2026362016713053: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COPER-DIFAB-40.37

Bogotá D.C., 27 de mayo de 2026

Señora Teniente Coronel
ANA CATALINA BURBANO
Gerente del Proyecto
Carrera 46 No. 20b-99 Cantón Occidental
Bogotá, D.C

Asunto: Aval cotizaciones proceso de talleres experienciales - DIFAB.

De manera atenta y respetuosa, me permito informar que una vez verificadas las cotizaciones correspondientes al proceso cuyo objeto es **CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA REALIZACIÓN DE TALLERES EXPERIENCIALES DIRIGIDOS A MILITARES Y A FAMILIAS QUE HACEN PARTE DE LOS PROGRAMAS DE POBLACION SENSIBLE DEL EJÉRCITO NACIONAL** para la vigencia 2026, se precisa las siguientes novedades así:

1. Se reciben tres (3) cotizaciones de las empresas BONGA BUSTAMANTE SAS, MANAGE CONSULTING SAS y FUNDACIÓN SER FRATERNO.
2. Una vez verificadas las cotizaciones se evidencia que BONGA BUSTAMANTE SAS y FUNDACIÓN SER FRATERNO cumplen con las especificaciones técnicas requeridas en el Plan de Necesidades y Estudio Técnico del presente proceso.
3. MANAGE CONSULTING SAS no adjuntó los documentos de cotización conforme a lo establecido, y por ende, no se pudo verificar si cumplía con las especificaciones técnicas.

Por lo anterior el comité técnico estructurador avala las tres (3) cotizaciones, así:

RAZÓN SOCIAL	No. NIT.	ESTADO
BONGA BUSTAMANTE SAS	800.181.439-7	AVALADO
MANAGE CONSULTING SAS	900.787.018-4	NO AVALADO
FUNDACIÓN SER FRATERNO	900990849	AVALADO

Atentamente,

Elaboró: TE. Dayra Bolaños
Comité Técnico Estructurador

Revisó: PS. Abogada Paula Gutiérrez
Asesora Jurídica Administrativa DIFAB

Carrera 46 No.20 B 99 cantón Occidental "Francisco José de Caldas"
Edificio COPER -Bogotá - Cundinamarca.
Mensajeriadifab@ejercito.mil.co - www.ejercito.mil.co

PÚBLICA

Las DOS (02) empresas cotizantes y avaladas por el comité técnico estructurador se consultaron en el registro Único Empresarial (RÚES) de la Cámara de Comercio, así:

ESPACIO EN BLANCO

VERIFICACION RUES

BONGA BUSTAMANTE SAS



BONGA BUSTAMANTE S.A.S.

Volver a los resultados de búsqueda

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo.

Registro Mercantil

Información general | Actividad económica | Representante legal | Propietario / Establecimiento

Identificación
NIT 800181439 - 7
Categoria de la Matrícula
Sociedad ó persona juridica principal ó esal
Tipo de Sociedad
Sociedad comercial
Tipo Organización
Sociedades por acciones simplificadas sas
Cámara de Comercio
Bogota
Número de Matrícula
526530
Fecha de Matrícula
1992/12/10
Fecha de Vigencia
Indefinido
Estado de la matrícula
Activa
Fecha de renovación
2026/04/06
Último año renovado
2026
Fecha de Actualización
2026/04/06
Emprendimiento Social
N

Servicios disponibles a través de la Cámara de Comercio

Comprar Certificado

Tenga en cuenta:

Si la categoría de la matrícula es Sociedad, Persona Jurídica Principal ó Sucursal solicite el Certificado de Existencia y Representación Legal.

Para el caso de las Personas Naturales, Establecimientos de Comercio y Agencias solicite el Certificado de Matrícula.



BONGA BUSTAMANTE S.A.S.

Volver a los resultados de búsqueda

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo.

Registro Mercantil

Información general | Actividad económica | Representante legal | Propietario / Establecimiento

7020
Actividades de consultoría de gestión
8559
Otros tipos de educación n.c.p.
8560
Actividades de apoyo a la educación
8230
Organización de convenciones y eventos comerciales

Servicios disponibles a través de la Cámara de Comercio

Comprar Certificado

Tenga en cuenta:

Si la categoría de la matrícula es Sociedad, Persona Jurídica Principal ó Sucursal solicite el Certificado de Existencia y Representación Legal.

SER FRATERNO



FUNDACION SER FRATERNO

Volver a los resultados de búsqueda

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo.

Registro entidades sin animo de lucro

Información general | Actividad económica | Representante legal | Propietario / Establecimiento

Identificación
NIT 900990849 - 7
Categoria de la Matrícula
Sociedad ó persona juridica principal ó esal
Tipo de Sociedad
Entidad sin animo de lucro
Tipo Organización
Las demás organizaciones civiles,corporaciones,fundaciones
Cámara de Comercio
Bogota
Número de Matrícula
90050863
Fecha de Matrícula
2016/07/11
Fecha de Vigencia
Indefinido
Estado de la matrícula
Activa
Fecha de renovación
2026/03/27
Último año renovado
2026
Fecha de Actualización
2026/03/27
Emprendimiento Social
N

Servicios disponibles a través de la Cámara de Comercio

Comprar Certificado

Tenga en cuenta:

Si la categoría de la matrícula es Sociedad, Persona Jurídica Principal ó Sucursal solicite el Certificado de Existencia y Representación Legal.

Para el caso de las Personas Naturales, Establecimientos de Comercio y Agencias solicite el Certificado de Matrícula.



FUNDACION SER FRATERNO

Volver a los resultados de búsqueda

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo.

Registro entidades sin animo de lucro

Información general | Actividad económica | Representante legal | Propietario / Establecimiento

9499
Actividades de otras asociaciones n.c.p.
8560
Actividades de apoyo a la educación
8553
Enseñanza cultural
9329
Otras actividades recreativas y de esparcimiento n.c.p.

Servicios disponibles a través de la Cámara de Comercio

Comprar Certificado

Tenga en cuenta:

Si la categoría de la matrícula es Sociedad, Persona Jurídica Principal ó Sucursal solicite el Certificado de

ANÁLISIS DE COTIZACIONES

A continuación, se procede a consolidar las cotizaciones allegadas indicando los precios unitarios cotizados en respuesta al SIP -143-CENACPERSONAL-2026 por parte de la empresa relacionada y verificada previamente.

COTIZACIONES:

ITEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD	CANTIDAD	BONGA BUSTAMANTE SAS				SER FRATERNO			
				VALOR UNITARIO	IVA	VALOR TOTAL UNITARIO CON IVA	VALOR TOTAL	VALOR UNITARIO	IVA	VALOR TOTAL UNITARIO CON IVA	VALOR TOTAL
1	TALLER EXPERIENCIAL: Semillas De Honor, de acuerdo a las especificaciones técnicas.	SERVICIO	9	$ 14.000.000,00	$ 2.660.000,00	$ 16.660.000,00	$149.940.000,00	$ 13.025.210	$ 2.474.790	$ 15.500.000	$ 139.500.000

PROYECCIÓN DEL PRECIO DE REFERENCIA:

Para el análisis económico de las variables que serán tenidas en cuenta para la proyección de los precios de referencia se tomaran las cotizaciones que son viables económicamente y fueron avaladas por el comité técnico estructurador mediante oficio adjunto en la carpeta maestra, frente a las cuales se aplicaran las diferentes métricas y criterios que justificaran los precios de referencia y el presupuesto oficial del presente proceso, así las cosas se presenta a continuación el respectivo análisis.

Frente a la cotización el comité económico realizo las siguientes proyecciones utilizando las medidas de tendencia central y de dispersión que justificaran el criterio para establecer el precio de referencia que permita cubrir mayor % de necesidad, salvaguardando el recurso público y en las condiciones técnicas idóneas para tal fin, así las cosas, se desarrollan las siguientes métricas.

- MENOR VALOR: resultante entre los precios cotizados sin IVA e histórico traído a valor presente.
- PROMEDIO: resultante entre los precios cotizados sin IVA e histórico traído a valor presente.
- MEDIANA: resultante entre los precios cotizados sin IVA e histórico traído a valor presente.
- MEDIA GEOMÉTRICA: resultante entre los precios cotizados sin IVA e histórico traído a valor presente.
- DESVIACION: sobre el MENOR VALOR Y LA MEDIA GEOMETRICA
- DISPERSIÓN: se determinó de la división de la DESVIACIÓN sobre la MEDIA GEOMETRICA

CRITERIOS PARA DETERMINAR EL PRECIO DE REFERENCIA

Para establecer el criterio de selección del **VALOR DE REFERENCIA UNITARIO,** se determina que:

- Cuando la dispersión es MENOR o igual al 41% el criterio es MENOR VALOR

Esto teniendo en cuenta los impactos negativos producto de la actual situación económica a nivel mundial, y las fluctuaciones de los principales indicadores económicos, que impactan los precios de los servicios. Ya que la entidad busca maximizar los recursos públicos sin sobrestimar los precios de los servicios adquirir en el mercado.

Con este análisis se busca dar pluralidad al proceso de selección, asegurando que el valor de los servicios que se encuentre dentro de un margen coherente para determinar el precio más favorable y así mismo siendo incluyentes con todos los posibles interesados en el proceso de selección.

ITEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD	CANTIDAD	MENOR VALOR	MEDIANA	MEDIA GEOMETRICA	PROMEDIO	DESVIACION	DISPERSION	PRECIO REFERENCIA ANTES DE IVA	CRITERIO
1	TALLER EXPERIENCIAL: Semillas De Honor, de acuerdo a las especificaciones técnicas.	SERVICIO	9	$13.025.210,00	$14.000.000,00	$ 15.623.902,52	$15.980.036,67	689280,62	5%	$13.025.210,00	MENOR VALOR COTIZADO

Así las cosas, el precio de referencia se determina a partir de una metodología que combina el promedio del valor histórico actualizado a valor presente con la cotización de mayor valor recibida, sin desconocer el comportamiento histórico del contrato ni su coherencia con los valores actualmente en ejecución. La elección de esta métrica responde a la necesidad de establecer un precio de referencia equilibrado y representativo del mercado, evitando tanto la subestimación como la sobreestimación de los costos del servicio. Por una parte, el promedio histórico actualizado permite reflejar la evolución real de los precios en el tiempo; por otra, la inclusión de la cotización de mayor valor garantiza un margen que reconoce las dinámicas actuales del mercado y posibles variaciones en las condiciones de prestación del servicio.

En este sentido, el comité económico, una vez verificados los documentos de ejecución del contrato actual y al no evidenciar novedades que afecten su desarrollo, determina los precios de referencia procurando no desmejorar las condiciones económicas vigentes.

Cabe anotar que se contemplaron todos los aspectos técnicos y económicos y legales del mercado para el servicio que se pretende adquirir el valor que fue determinado con el comité técnico ya que se cuenta con la experiencia y conocimiento en el tipo de servicio que se pretende adquirir, analizando las siguientes variables:

- Precios
- Lugar de entrega
- Condiciones del mercado
- Competencia
- Forma de pago
- Plazo de ejecución
- Valor del proceso
- Tiempo de entrega
- Garantías exigidas

Lo anterior se realiza con el fin de dar cumplimiento a los principios de economía y pluralidad, asegurando que el valor estimado del proceso se ubique dentro de un rango coherente y razonable que promueva la participación de diversos agentes del mercado en condiciones de competencia sana, y que, a su vez, permita a la entidad garantizar la adecuada prestación del servicio requerido pueda satisfacer su necesidad dando mayor valor al dinero público, conforme a los criterios establecidos.

6.2.5 PRECIO DE REFERENCIA, PROYECCIÓN DE ITEMS PRINCIPALES OPCIONALES, Y PRESUPUESTO ASIGNADO

ITEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO DE REFERENCIA UNITARIO ANTES DE IVA	IVA	PRECIO REFERENCIA UNITARIO CON IVA (SEGÚN APLIQUE)
1	TALLER EXPERIENCIAL: Semillas De Honor, de acuerdo a las especificaciones técnicas.	SERVICIO	9	$ 13.025.210,00	$ 2.474.790,00	$ 15.500.000,00
VALOR TOTAL						139.500.000,00

Dicho valor se estableció con el fin tener mayor cubrimiento de la necesidad, conservando la calidad a un buen precio. De los criterios analizados se tomó un criterio estadístico que garantiza un precio adecuado (economía) y facilita la participación efectiva de proponentes (competencia).

CUBRIMIENTO DE LA NECESIDAD

CONCEPTO	VALOR
NECESIDAD TOTAL	$ 139.500.000,00
PRESUPUESTO	$ 140.000.000,00
SOBRANTE EN DINERO COP	$ 500.000,00
PORCENTAJTE DE CUBRIMIENTO	100%

PRESUPUESTO OFICIAL

El presupuesto oficial para el presente proceso cuya necesidad corresponde a la LA "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA REALIZACIÓN DE TALLERES EXPERIENCIALES DIRIGIDOS A MILITARES Y A FAMILIAS QUE HACEN PARTE DE LOS PROGRAMAS DE POBLACIÓN SENSIBLE DEL EJÉRCITO NACIONAL, A EJECUTAR EN LA VIGENCIA 2026", asciende a un valor de **CIENTO TREINTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($139.500.000,00)**, toda vez que se cubre el 100%.

NOTAS ECONÓMICAS:

Los proponentes interesados en presentar propuesta para el presente proceso deberán tener en cuenta lo siguiente:

- IVA y otros impuestos: en caso de no advertirse hasta el momento de la adjudicación la exclusión del IVA y posteriormente la administración determina que estos debieron causarse de acuerdo a la ley, la entidad entenderá que dentro del valor total ofertado están incluidos todos los impuestos de ley, inclusive el IVA y por lo tanto el oferente asumirá su pago por ser obligación del proponente asesorarse para la presentación de la oferta.
- El oferente deberá ofertar de acuerdo a su condición tributaria y debe tener en cuenta los impuestos de ley que le apliquen antes de IVA o con IVA, sin sobrepasar el precio de referencia. El no cumplimiento de lo anterior se considera causal de rechazo.
- Cuando la propuesta económica sobrepase el precio unitario por ítem estimado de mercado antes de IVA o IVA incluido y/o efectuada la corrección aritmética por el comité económico evaluador lo supere estará incurso en causal de rechazo.
- No se aceptan ofertas parciales, la adjudicación será total, adicionalmente el valor de la oferta debe presentarse en moneda legal colombiana.

- Los precios ofertados se mantendrán vigentes durante la vigencia del contrato y el contratista deberá considerar todas las formas de pago del negocio jurídico como de contado, por lo tanto, no se aceptan variación o cobros indirectos, fletes u otras consideraciones al precio final del objeto contratado.
- La Entidad, no asumirá costos de ningún tipo, que no contemple el proponente dentro de su análisis de precios para presentar la oferta económica que permita la ejecución idónea del contrato resultante del presente proceso de contratación. Por lo tanto, el oferente debe contemplar todos los costos o gastos en que deba o pueda incurrir, para llevar a cabo la ejecución del proceso. Los precios ofertados se mantendrán vigentes durante la vigencia del contrato y el contratista deberá considerar todas las formas de pago del negocio jurídico como de contado, por lo tanto, no se aceptan variación o cobros indirectos, fletes u otras consideraciones al precio final del objeto contratado.
- Se deben ofertar la totalidad de los ítems ofertados sin superar el precio de referencia de los mismos, debiéndose ofertar obligatoriamente sin superar el precio de referencia de los mismos. El no cumplimiento de lo anterior se considera causal de rechazo.

6.2.4. PROTOCOLO PARA ESTABLECER PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS

De conformidad con el Decreto 1082 del 2015 la CENAC PERSONAL, verificará los lineamientos establecidos en el Artículo 2.2.1.1.2.2.4., que reza:

Oferta con valor artificialmente bajo. Si de acuerdo con la información obtenida por la Entidad Estatal en su deber de análisis de que trata el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del presente decreto, el valor de una oferta parece artificialmente bajo, la Entidad Estatal debe requerir al proponente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido. Analizadas las explicaciones, el comité evaluador de que trata el artículo anterior, o quien haga la evaluación de las ofertas, debe recomendar rechazar la oferta o continuar con el análisis de la misma en la evaluación de las ofertas (…)

(…) Cuando el valor de la oferta sobre la cual la Entidad Estatal tuvo dudas sobre su valor responde a circunstancias objetivas del proponente y de su oferta que no ponen en riesgo el cumplimiento del contrato si este es adjudicado a tal oferta, la Entidad Estatal debe continuar con su análisis en el proceso de evaluación de ofertas (…)

(…) En la subasta inversa esta disposición es aplicable sobre el precio obtenido al final de esta (…)

El comité Económico Evaluador deberá analizar las ofertas para determinar si existen ofertas con precios artificialmente bajos, conforme al PROTOCOLO DE VERIFICACIÓN establecido en la **GUÍA PARA EL MANEJO DE OFERTAS ARTIFICIALMENTE BAJAS EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN No CCE-EICP-GI-27 Versión: 01 Fecha: 16-12-2024 de Colombia Compra Eficiente**.

Una oferta es artificialmente baja cuando, a criterio de la Entidad Estatal, el precio ofertado no parece suficiente para garantizar la correcta ejecución del contrato. Esto, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el Estudio del Sector1 realizado en la etapa precontractual.

Ahora bien, para que la Entidad Estatal confirme que una oferta es artificialmente baja en comparación con otras, tiene el deber señalado en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, que regula el principio de selección objetiva, que busca que las entidades seleccionen la oferta más favorable a sus necesidades, comparando lo ofrecido con los precios de mercado y demás estudios que realice.[7]

Por lo anterior, la CENAC PERSONAL, realizará la identificación de ofertas artificialmente bajas de conformidad con lo establecido en el numeral 2.1 de la Guía, donde se establece:

[7] Ley 1150 de 2007. Artículo 5.

"La identificación de ofertas artificialmente bajas se puede realizar mediante la utilización de las siguientes herramientas: i) la comparación absoluta y, ii) la comparación relativa (…)

2.1.1. Comparación Absoluta En la comparación absoluta, la Entidad Estatal contrasta el valor de cada oferta con el costo estimado de la provisión del bien o servicio de acuerdo con el Estudio del Sector elaborado por la Entidad Estatal, con el fin de identificar si la oferta es significativamente inferior al valor estimado.

Se recomienda su utilización cuando desde la fase de planeación existe claridad sobre el precio o costos para la entrega de los bienes, servicios u obras que se están contratando, y cuando en el desarrollo del proceso de selección **recibe menos de 5 ofertas**.

Para la comparación, la entidad contrasta la variación del valor de cada oferta con el costo estimado de la provisión del bien o servicio de acuerdo con el Estudio del Sector, para lo cual podrá utilizar la siguiente fórmula

$$Vo = \frac{P - O}{P} \times 100\%$$

Donde:
Vo es la variación de la oferta del proveedor con respecto al precio estimado por la Entidad Estatal
P es el precio estimado por la entidad estatal
o es el precio ofrecido por el proponente

La Entidad Estatal debe solicitar aclaración a los proponentes cuyas ofertas sean menores en un 20%, o un mayor porcentaje, al costo total estimado por la Entidad Estatal.

Comparación Relativa

En la comparación relativa, la Entidad Estatal contrasta la información que obtiene a partir del universo de ofertas que presentan los proponentes en el proceso de selección, y se sugiere utilizarla cuando la Entidad **recibe cinco (5) o más ofertas.**

Con el fin de identificar ofertas que puedan ser consideradas cómo artificialmente bajas, la Entidad utilizará la siguiente metodología para establecer un valor mínimo aceptable:

a. Primero deberá tomar el conjunto de ofertas a evaluar.
b. Posteriormente calculará la mediana, dependiendo de la dispersión de los datos el promedio del valor de cada oferta o, de cada ítem dentro de la oferta.
c. Luego, calculará la desviación estándar del conjunto.
d. Y finalmente determinará el valor mínimo aceptable para la Entidad Estatal de acuerdo con la metodología explicada"

De este modo, se recomienda a los oferentes, dar lectura a la Guía expedida por Colombia Compra Eficiente, en el link:https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/guia_para_el_manejo_de_ofertas_artificialmente_bajas.pdf

El artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015 establece que la Entidad Estatal debe realizar las siguientes actividades cuando el precio de una oferta parece ser artificialmente bajo:
• Requerir al oferente con relación a los precios ofrecidos que parecen bajos para que sustente las razones del valor ofrecido.

• Analizar las explicaciones del oferente, para revisar si estas sustentan los valores ofrecidos y si estos son suficientes para ejecutar el contrato de acuerdo con los Documentos del Proceso.
• Decidir si continúa con la evaluación de la oferta porque la explicación demuestra la habilidad del proponente para cumplir adecuadamente con el contrato con los precios ofrecidos o, si rechaza la oferta porque la explicación no sustenta los valores ofrecidos.
• En la subasta inversa, lo anterior deberá realizarse al finalizar el evento de subasta, de acuerdo con el precio ofrecido al final de esta.

La Entidad Estatal debe solicitar al proponente explicar por escrito y en detalle su oferta indicando que hace la solicitud por considerar que la oferta puede ser artificialmente baja. La explicación del proponente debe ser completa para permitir el análisis completo de la oferta y su sostenibilidad durante la vigencia del contrato.

La Entidad Estatal puede indagar por el costo marginal de las unidades ofrecidas por el proponente; y analizar la desagregación del precio con base en el Estudio del Sector y la información del mercado disponible. De ser necesario debe pedir los mismos datos a los otros proponentes para poder contrastarlos y; solicitar aclaraciones tantas veces como lo considere necesario.

La Entidad Estatal deberá rechazar la oferta que puede tener precios artificialmente bajos en los siguientes casos:
• El proponente no presenta por escrito a la Entidad Estatal la aclaración de la oferta.
• El proponente no envía parte o la totalidad de la información solicitada por la Entidad Estatal.
• Las aclaraciones del proponente no son satisfactorias para garantizar la sostenibilidad de la oferta durante la ejecución del contrato.
• Las aclaraciones del proponente no desvirtúan la teoría de que está utilizando su oferta como parte de una estrategia colusoria o anticompetitiva durante el proceso de selección.

NOTA GENERAL: Los precios de los bienes y/o servicios del contrato resultante se considerarán FIJOS Y FIRMES, por ende, serán de carácter obligatorio durante el periodo de ejecución del contrato a celebrarse y por ningún motivo o circunstancia se podrá cambiar, indiferente de la cantidad de unidades requeridas por la Administración. Por tanto, el proponente deberá tener en cuenta que, al elaborar su propuesta, debe incluir todos los factores y costos que puedan incidir en el precio de los bienes y/o servicios durante la ejecución del contrato.

7. JUSTIFICACIÓN FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITEN IDENTIFICAR LA(S) OFERTA(S) MÁS FAVORABLE(S) DE CONFORMIDAD CON EL NUMERAL 5 DEL ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1. DEL DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO 1082 DEL 26 DE MAYO DE 2015.

De conformidad con el numeral 5 del artículo 2.2.1.1.2.1.1., del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, la entidad busca y establece los criterios para seleccionar la oferta más favorable que cumplan y acrediten los aspectos jurídicos, técnicos, financieros y económicos, los cuales serán verificados por el comité evaluador jurídico, técnico y financiero y económico en la etapa de evaluación.

PARTICIPANTES

Podrán participar todas las personas naturales o jurídicas, de naturaleza pública o privada, de origen nacional o extranjero, individual o conjuntamente bajo las formas de asociación previstas en el artículo 7° de la Ley 80 de 1993, esto es bajo las figuras de consorcios o en uniones temporales o promesa de sociedad futura, así mismo, podrán participar los cabildos indígenas, asociaciones de Autoridades Tradicionales Indígenas, consejos comunitarios de las comunidades indígenas regulados por la Ley 70 de 1993; organizaciones de base de comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras con diez años o más de haber sido incorporados por el Ministerio del Interior; consideradas legalmente capaces en las disposiciones legales colombianas y que no se encuentren inhabilitadas para contratar con el estado, de conformidad con lo establecido en el artículo 8 y 9 de la ley 80 de 1993, así mismo lo estableció en el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011.

La Entidad revisará las ofertas presentadas y publicará un informe de evaluación de los oferentes, en el cual indicará si los proponentes acreditaron la capacidad de participar en el Proceso de Contratación y si acreditaron el cumplimiento de los aspectos jurídicos, técnicos, financieros y económicos requeridos.

INFORMACION PARA CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYME

Para el presente proceso, la convocatoria es susceptible de una convocatoria limitada a MIPYMES atendiendo la cuantía, pues el presupuesto oficial no sobrepasa el umbral publicado por Colombia Compra Eficiente para el periodo (2026) establecido en $ 511.708.497 con Información suministrada por el Ministerio de Comercio Industria y Turismo, vigente hasta el 31/12/2026.

Por lo anterior, y teniendo en cuenta que el presupuesto asignado para el presente proceso es de **CIENTO CUARENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($140.000.000),** valor que no supera el umbral de limitación que es:

UMBRAL MIPYMES 2026	
US$	125.000
COP$	511.708.497

Información suministrada por Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, Agencia Colombia Compra Eficiente. Vigente hasta 31/12/26

La CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE PERSONAL, de conformidad con el parágrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, para la limitación a Mipymes, aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del artículo 2.2.1.2.1.5.2. modificado por el Decreto 1860 de 2021, las solicitudes para limitar el proceso a Mipyme se recibirán durante el término previsto para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios a la invitación pública, de acuerdo con el cronograma que rige el proceso de mínima cuantía.

Lo anterior, para LIMITAR el proceso a Mipymes y para que puedan presentar propuestas u ofertas ÚNICAMENTE las personas naturales con establecimiento de comercio y las personas jurídicas o proponentes plurales que tengan la calidad de MIPYME, siempre y cuando cumplan las siguientes circunstancias:

A) El primer requisito se entiende cumplido, en el sentido de que el valor estimado del proceso contractual es: "menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo", tal como lo establece el Numeral 1 del Artículo: 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 modificado por el Decreto 1860 de 2021.

B) De la condición de MIPYME: La condición de pequeña o mediana empresa se observará conforme a los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto Único Reglamentario 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Nota: Dentro de las Mipymes se encuentran entre otras, las cooperativas de acuerdo con los requisitos del artículo 23 de la Ley 2069 de 2020 o las que se constituyan como entidades de economía solidaria de acuerdo con los requisitos del artículo 6 de la Ley 454 de 1998 o la norma que las modifique o sustituya.

Las asociaciones conformadas por sujetos de especial protección constitucional, asociaciones de pequeños productores locales y productores locales agropecuarios cuyos sistemas productivos pertenezcan a la Agricultura

Campesina, Familiar y Comunitaria podrán ser clasificadas como Mipymes en los términos previstos en el artículo 23 de la Ley 2069 de 2020, el artículo 2 de la Ley 590 de 2000 y por el Decreto 957 de 2019 o las normas que los modifiquen.

C) La CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE PERSONAL. deberá recibir como mínimo: DOS (2) SOLICITUDES por parte de MIPYMES colombianas para proceder a limitar el proceso contractual para la presentación de propuestas u ofertas solo para Mipymes. Dicha solicitud para limitar la convocatoria a MiPymes colombianas deberá ser presentada dentro del mismo término para formular observaciones a la invitación pública previsto en el cronograma del proceso, tal como lo dispone el Numeral 3 del Artículo: 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 modificado por el Decreto 1860 de 2021.

Acreditación de requisitos para solicitar la limitación del proceso contractual a Mipymes: Las Mipymes colombianas deben acreditar que tienen dicha calidad establecida por la ley de la siguiente manera:

1) Las Personas Naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del Certificado de Inscripción en el Registro Mercantil, con una fecha de expedición máxima de 30 días calendario anteriores a la fecha del inicio del plazo para solicitar que la convocatoria sea limitada a Mipyme.
2) Las Personas Jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación, con una fecha de expedición máxima de 30 días calendario anteriores a la fecha del inicio del plazo para solicitar que la convocatoria sea limitada a Mipyme.
3) De igual manera las personas naturales o jurídicas podrán acreditar su condición de: MIPYME, adjuntando el Registro Único de Proponentes de que trata el Articulo 6 de la Ley 1150 de 2007, expedido por la Cámara de Comercio de su circunscripción y/o donde tenga su domicilio principal, el cual debe encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación; con una fecha de expedición máxima de 30 días calendario anteriores a la fecha del inicio del plazo para solicitar que la convocatoria sea limitada a Mipyme. Los anteriores documentos con los que se pretenda acreditar la condición de MIPYME, deberán ser adjuntos o anexos a la respectiva solicitud de limitación.

D) Las Personas Naturales con establecimiento de comercio o las Personas Jurídicas (empresas o proponentes plurales), que realicen la respectiva solicitud, deben tener como mínimo: UN (1) AÑO de existencia, contado a partir de la fecha de su constitución, lo cual deberá constar en su Certificado de Inscripción en el Registro Mercantil (personas naturales con establecimiento de comercio) o el Certificado de Existencia y Representación Legal (personas jurídicas); conforme a lo establecido en el Inciso 1 del Artículo: 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015. Ahora, actividades económicas de las personas naturales inscritas, deben estar relacionas con el objeto del contrato, y tratándose de Personas Jurídicas su solicitud será aceptada siempre y cuando el objeto social y/o empresarial se encuentre relacionado con el contrato a ejecutar. Lo anterior, so pena de rechazo, ello, con fundamento en lo establecido en el inciso final del Numeral 2 del Artículo: 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015.

E) Solicitud de limitaciones territoriales (locales y/o en el lugar de ejecución del contrato): Las Personas Naturales con establecimiento de comercio o las Personas Jurídicas (empresas o proponentes plurales), que tengan la calidad de MIPYME, y cuyo domicilio sea local o en el lugar de ejecución del contrato, pueden realizar su solicitud de limitación a Mipyme, indicando, pidiendo o requiriendo a la Entidad para que la limitación se realice solamente o exclusivamente para las MIPYMES: *Municipales o *Departamentales de la circunscripción territorial donde se vaya a ejecutar el contrato; para efectos de lo anterior, la Entidad verificará el domicilio de la siguiente manera:

• El de las Personas Naturales con establecimiento de comercio: Con la copia del Certificado de inscripción en el Registro Mercantil, en el cual conste su domicilio y/o el de su establecimiento de comercio.

• El de las Personas Jurídicas (empresas o proponentes plurales): Con la copia del Certificado de Existencia y Representación Legal, en el cual conste su domicilio y/o del (los) establecimientos de comercio.

Limitación del proceso contractual a MIPYMES cuando se trate de proponentes plurales (Consorcios o Uniones temporales):

Cuando se trate de proponentes plurales, esto es: Consorcios o Uniones Temporales o promesas de sociedad futura de que tratan los Artículos: 6 y 7 de la Ley 80 de 1993; la Entidad accederá a efectuar la limitación a Mipymes que se presente, siempre y cuando cada uno de los integrantes del proponente plural: 1) Acrediten su calidad de Mipyme. 2) Cumplan con la totalidad de los requisitos establecidos Literales A al E del presente acápite. En caso de que uno o varios de los integrantes del proponente plural no cumplieren con los requisitos señalados, la solicitud de limitación será rechazada y no será tramitada por la Entidad.

Acto mediante el cual configurará la limitación a MIPYMES dentro del presente proceso contractual:

La CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE PERSONAL, con el objeto de dar estricto cumplimiento a la normativa que se cita a continuación: Articulo 30 de la Ley 2069 de 2020, en concordancia con el Articulo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 modificado por el Decreto 1860 de 2021, como también, dando cumplimiento al Cronograma del proceso contractual, dispuesto en la Plataforma: Sistema Electrónico de Contratación Pública II (SECOP II): expedirá un AVISO en el cual se determinará sobre la Limitación o NO Limitación y el tipo de limitación en caso que se acceda a ella: *Nacional, *Territorial: +Departamental o +Local (municipio de ejecución del contrato); en el sentido de que puedan presentar propuestas u ofertas ÚNICAMENTE las personas naturales con establecimiento de comercio, las personas jurídicas o proponentes plurales que tengan la calidad de MIPYME, cuyo domicilio, establecimiento de comercio o sucursal se encuentre ubicado(a) en la respectiva circunscripción territorial a la cual se haya limitado el proceso.

Dicho AVISO será publicado en la Plataforma: Sistema Electrónico de Contratación Pública II (SECOP II), en el término establecido cronograma dispuesto para el proceso contractual, dando cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 4. Del artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015.

Si en el anterior acto se determina que efectivamente se limita el proceso contractual a MIPYMES, la Entidad dando plena aplicación a lo dispuesto en el: Artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto Único Reglamento 1082 de 2015 modificado por el Decreto 1860 de 2021, recibirá propuestas u ofertas ÚNICAMENTE de las personas naturales, jurídicas o proponentes plurales que tengan la calidad de: MIPYMES establecidas en el respectivo aviso: Nacionales o Locales (Departamentales o Municipales), por lo tanto, se rechazaran aquellas ofertas de proponentes que no tengan tal calidad o que su ubicación territorial no corresponda.

7.1. DOCUMENTOS DE CONTENIDO JURÍDICO OBJETO DE VERIFICACIÓN

Esta evaluación consiste en la verificación de los requisitos de carácter jurídico.

7.1.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

La carta de presentación de la propuesta se diligenciará conforme al modelo contenido en el Formulario "CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA" y será firmada por el proponente, representante legal del proponente o su apoderado. Si la propuesta es presentada en unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura, suscrita por su representante debidamente facultado en los términos de Ley.

Si la carta de presentación de la propuesta no se encuentra suscrita por el proponente, o se presenta incompleta o su contenido no está conforme a lo exigido en el Formulario "CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA" del

presente proceso, la CENAC PERSONAL solicitará aclaración al proponente, para que dentro del plazo que señale para el efecto la aporte o subsane lo pertinente.

7.1.2. AUTORIZACIÓN PARA PRESENTAR PROPUESTA Y SUSCRIBIR EL CONTRATO

Si el representante legal del oferente o de algunos de los integrantes de un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura requiere autorización de sus órganos de dirección para presentar oferta y para suscribir el contrato, anexarán los documentos que acrediten dicha autorización, la cual deberá ser previa a la fecha de presentación de la oferta.

Cuando el valor de la propuesta supere el monto de la autorización prevista en los estatutos para que el representante legal pueda presentar propuesta o contratar, anexará el respectivo documento donde previamente a la presentación de la propuesta se le faculte contratar, mínimo por el valor del presupuesto oficial del proceso de selección.

En el caso de consorcios, cada uno de los representantes legales de sus miembros deberá estar facultado para contratar mínimo por la proporción en relación con la cantidad de sus integrantes frente al presupuesto oficial.

Para las uniones temporales los representantes legales deberán estar facultados para contratar mínimo en proporción a su participación en dicha unión frente al valor de la propuesta.

En el evento en que no se aporte con la oferta la autorización prevista anteriormente, la CENAC PERSONAL solicitará al proponente allegue el documento dentro del plazo que le señale para el efecto, dicha autorización deberá ser expedida con anterioridad a la presentación de la oferta.

7.1.3. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

7.1.3.1. Personas Jurídicas Nacionales de Naturaleza Privada y/o Personas Naturales con Establecimientos de Comercio

Se consideran personas jurídicas nacionales de naturaleza privada y/o personas naturales con establecimientos de comercio, aquellas entidades y/o establecimientos de comercio, constituidas con anterioridad a la fecha en la que venza el plazo para la presentación de propuestas dentro del presente proceso de selección conforme a la legislación colombiana y con domicilio en Colombia, con aportes de origen privado, las que deberán cumplir al momento de presentación de la propuesta con los siguientes requisitos:

a. Acreditar su existencia y representación legal, mediante la presentación del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio social y/o matrícula mercantil, con fecha de expedición igual o inferior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la propuesta.
b. Acreditar un término mínimo de duración remanente de la sociedad no inferior al plazo del contrato y un año más.
c. Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal y/o suplente para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato, y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.
d. Acreditar que el objeto social y la actividad comercial, para el caso de las personas naturales, se encuentra relacionado con el objeto del contrato, según el tipo de sociedad comercial que se acredite, de manera que le permita a la persona jurídica y/o natural la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

7.1.3.2. Personas Jurídicas Nacionales de Naturaleza Pública

Se considerarán personas jurídicas Nacionales de Naturaleza Pública, aquellas entidades conformadas bajo las leyes de la República de Colombia, que por virtud de la Ley o del acto que autorice su constitución y según la participación estatal que se registre en ellas, deban someterse al régimen de derecho público, trátese de entidades territoriales o descentralizadas funcionalmente de cualquier orden, las que deberán cumplir con los siguientes requisitos:

a. Acreditar su existencia y representación legal, salvo que dicha existencia y representación se deriven de la Constitución o la ley. Para el efecto, deberán mencionarse los documentos y actos administrativos que conforme a la Ley, sean expedidos en cada caso por la autoridad competente, con las formalidades y requisitos exigidos por la ley para su eficacia y oponibilidad ante terceros.
b. En todo caso, deberá mencionarse el documento mediante el cual se dio la autorización para la suscripción del contrato, impartida por el órgano competente, sin perjuicio de lo cual, será responsabilidad de la persona jurídica correspondiente, asegurarse de haber cumplido con todos los requisitos presupuéstales y administrativos necesarios para obligarse y para poder ejecutar adecuada y oportunamente las obligaciones que contrae mediante la presentación de la propuesta.
c. Acreditar que el ente público contratante tiene capacidad legal para la celebración y ejecución del contrato.
d. Acreditar la suficiencia de la capacidad legal del representante legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.
e. Acreditar que el objeto social, y la actividad comercial, para el caso de las personas naturales, se encuentra relacionado con el objeto del contrato, según el tipo de sociedad comercial que se acredite, de manera que le permita a la persona jurídica y/o natural la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

7.1.3.3. Personas Jurídicas Públicas o Privadas de Origen Extranjero

Para los efectos previstos en este numeral, se consideran personas jurídicas públicas o privadas de origen extranjero las sociedades no constituidas de acuerdo con la legislación nacional.

Las Propuestas de personas jurídicas de origen extranjero se someterán en todo caso a la legislación colombiana, sin perjuicio de lo cual para su participación cumplirán con las siguientes condiciones:

a. Acreditar su existencia y representación legal a efectos de lo cual presentará un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, con fecha de expedición igual o inferior a sesenta (60) días calendario anteriores a la fecha del cierre definitivo del presente proceso de selección, en el que conste su existencia, objeto y vigencia, y el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, y en el cual se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para presentar la Propuesta y suscribir el Contrato.

Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se presentará adicionalmente copia del acta o documento en donde conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para presentar la Propuesta, la suscripción del Contrato y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar Adjudicatario.

Nota 1: En caso de que el documento expedido por la autoridad competente del país de su domicilio no contenga toda la información requerida en el literal "a" el proponente, deberá acompañar a su oferta el o los documentos públicos o privados mediante los cuales acredite el cumplimiento de lo allí exigido, para lo cual puede aportar certificado de constitución, acuerdo de funcionamiento para la sociedad, acuerdo societario, estatutos y otros documentos en donde se refleje de manera clara el objeto o propósito de la empresa, su vigencia o duración, el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan

la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades.

b. Acreditar un término mínimo de duración remanente de la sociedad no inferior al plazo de ejecución del contrato y un año más.
c. Acreditar que su objeto social se encuentra relacionado con el objeto de la presente contratación de manera que le permita a la persona jurídica celebrar y ejecutar el contrato ofrecido, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

Los anteriores requisitos se acreditarán de conformidad con la ley vigente del País de origen de la sociedad proponente.

En todos los casos, los documentos expedidos en el exterior que acrediten las condiciones anteriores cumplirán todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia, con el propósito que puedan obrar como prueba conforme con lo dispuesto en el artículo 251 del Código General del Proceso (Ley 1564 de 2012), el artículo 480 del Código de Comercio, y las demás normas vigentes.

Nota 1: El proponente extranjero y los integrantes de los oferentes plurales extranjeros deberán diligenciar el Formulario correspondiente anexo en documentos del proceso en la plataforma del SECOP II, en el cual deberá manifestar bajo la gravedad del juramento que no tiene Sucursal en Colombia, ni ejerce actividades de comercio de carácter permanente en el país.

"Para la presentación de la oferta no será necesario que se constituya una sucursal en Colombia pues esto es solo obligatorio si se resulta adjudicatario en Procesos de Contratación que tengan por objeto la construcción de obras o prestación de servicios, pues en estos dos casos, se entiende que la persona jurídica extranjera está ejerciendo negocios permanentes en Colombia".

Se aclara que si el oferente acredita que los servicios se prestaran en su totalidad fuera del territorio colombiano no será necesario que se constituya una sucursal en Colombia.

En caso que la ejecución del contrato comporte la permanencia de actividades en el territorio nacional por concurrir los elementos de duración, estabilidad y perseverancia en la prestación del servicio, que impliquen el establecimiento en Colombia de una infraestructura y disposición de personas, el oferente adjudicatario deberá dar cumplimiento a lo señalado en los artículo 471 y 474 del Código de Comercio y constituir una vez adjudicado el proceso, una sucursal en Colombia cuyo objeto social contemple la suscripción y ejecución del Contrato celebrado y que se mantenga vigente por el plazo de ejecución del mismo y un (1) año más según se establece en el numeral 1 del artículo 471 del Código de Comercio. La sucursal se deberá establecer de acuerdo con los parámetros establecidos en las leyes civiles, comerciales y tributarias.

De conformidad a la Guía de Colombia Compra Eficiente G-PPEPC-01 Para la participación de Proveedores Extranjeros en Procesos de Contratación "Las personas jurídicas extranjeras no están obligadas a constituir una sucursal en Colombia para presentar ofertas. Solamente están obligadas a hacerlo cuando son adjudicatarias de contratos de obra, prestación de servicios, concesión o cualquier otro contrato que para su ejecución requiera presencia constante en Colombia."

"Para la presentación de la oferta no será necesario que se constituya una sucursal en Colombia pues esto es solo obligatorio si se resulta adjudicatario en Procesos de Contratación que tengan por objeto la construcción de obras o prestación de servicios, pues en estos dos casos, se entiende que la persona jurídica extranjera está ejerciendo negocios permanentes en Colombia"

Así mismo en el numeral IV "Sobre las sociedades extranjeras" de la Guía de Asuntos Corporativos en los Procesos de Contratación G-ACPC-01 de Colombia Compra Eficiente, se señala: "Para la presentación de la oferta no será necesario que se constituya una sucursal en Colombia pues esto sólo es obligatorio si se resulta adjudicatario en Procesos de Contratación que tenga por objeto la construcción de obras o la prestación de servicios, pues en estos dos casos, se entiende que la persona jurídica extranjera está ejerciendo negocios permanentes en Colombia."

La sucursal de empresa extranjera en Colombia se refiere a negocios o empresas domiciliadas y creadas en el exterior, que al lograr su constitución y cumplir con todos los requerimientos en Colombia, pueden ejercer sus actividades económicas permanentes, sometiéndose a la normativa y leyes colombianas.

APODERADO, PERSONA JURÍDICA EXTRANJERA

Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia deberán acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con el proceso contractual, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, y en tal caso bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura.

En todos los casos, deberán cumplirse todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior, con el propósito de que puedan obrar como prueba conforme con lo dispuesto en los artículos 74 y 251 de la Ley 1564 de 2012 (Código General del Proceso), y el artículo 480 del código de comercio y las demás normas vigentes.

NOTA 1: Las disposiciones, de este proceso contractual en cuanto a proponentes extranjeros se refiere, regirán sin perjuicio de lo pactado en tratados o convenios internacionales. Cuando el proponente extranjero, sin domicilio o sucursal en Colombia, provenga de un país que hace parte de la Convención de la Haya, sobre la "abolición de requisitos de legalización para documentos públicos extranjeros", no se requiere de la consularización a que se refiere en el párrafo anterior, sino que será suficiente que los documentos se adicionen con el certificado de "apostille", por parte de la autoridad competente del país donde se origina el documento.

Se recalca a los interesados que a cada uno de los documentos que se pretendan hacer valer en Colombia le corresponde una apostilla independiente, no se aceptarán conglomerados de documentos respaldados por una apostilla, ni declaraciones juradas suscritas por un notario en las que se pretenda avalar un conjunto de documentos.

En consecuencia, siendo lo que se pretende avalar la firma del funcionario público que emitió determinado documento solo será válida la apostilla que respalde la firma del funcionario emisor, entiéndase como emisor el funcionario que dio origen al documento.

Anexo a este poder deberá allegarse copia de la cédula de ciudadanía del representante legal de la firma apoderada.

Consularización

De conformidad con lo previsto por el artículo 480 del Código de Comercio que señala: "Los documentos otorgados en el exterior se autenticarán por los funcionarios competentes para ello en el respectivo país, y la firma de tales funcionarios lo será a su vez por el cónsul colombiano o, a falta de éste, por el de una nación amiga, sin perjuicio de lo establecido en convenios internacionales sobre el régimen de los poderes. Al autenticar los documentos a que se

refiere este artículo los cónsules harán constar que existe la sociedad y ejerce su objeto conforme a las leyes del respectivo país."

Los proponentes deberán dar cumplimiento a lo señalado en el citado artículo, respecto a los documentos otorgados o expedidos en el exterior, así como a la existencia de la respectiva sociedad.

Documento expedido en el exterior

Cuando se trate de documentos de naturaleza pública otorgados en el exterior, de conformidad con lo previsto en la Ley 455 de 1998, no se requerirá del trámite de consularización señalado en el numeral anterior, siempre que provenga de uno de los países signatarios de la Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961, sobre abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros, aprobada por la Ley 455 de 1998.

En este caso solo será exigible la apostille, trámite que consiste en el certificado mediante el cual se avala la autenticidad de la firma y el título a que ha actuado la persona firmante del documento y que se surte ante la autoridad competente en el país de origen.

En consecuencia, siendo lo que se pretende avalar la firma del funcionario público que emitió determinado documento solo será válida la apostilla que respalde la firma del funcionario emisor, entiéndase como emisor el funcionario que dio origen al documento.

Debe tenerse en cuenta que los documentos otorgados en el exterior que no estén en idioma español proveniente de países signatarios de la convención de La Haya, deberán ser presentados acompañados de una traducción a este idioma.

Conforme a la Circular Externa única de Colombia Compra, los proponentes podrán presentar documentos en un idioma distinto al castellano junto con la traducción simple al castellano. **El proponente puede presentar con la oferta documentos con una traducción simple al castellano y entregar la traducción oficial al castellano dentro del plazo previsto para la subsanación. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado, conforme a lo enunciado dentro de la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente.** Así mismo, para el término de traslado estos documentos deben cumplir con el requisito de legalización y apostille previstos en el artículo 251 del Código General del Proceso.

NOTA: Para el caso de los documentos que requieran apostilla, el oferente podrá adjuntar un solo apostilla, en este caso el documento aportado deberá contener la relación de los documentos que se pretendan hacer valer dentro de la apostilla y que fueron presentados para este trámite ante la autoridad correspondiente.

DOCUMENTOS EN IDIOMA EXTRANJERO

Los documentos jurídicos, técnicos y financieros, que se aporten con la oferta en un idioma distinto al castellano deben ser presentados en su lengua original junto con la traducción oficial al castellano. El proponente puede presentar con la oferta documentos con una traducción simple al castellano y entregar la traducción oficial al castellano dentro del plazo previsto para la subsanación. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado, conforme a lo enunciado dentro de la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente. Así mismo, para el termino de traslado estos documentos deben cumplir con el requisito de legalización y apostille previstos en el artículo 251 del Código General del Proceso.

7.1.3.4. PROPUESTAS CONJUNTAS / PROPONENTES PLURALES

Se entenderá por propuesta conjunta, una propuesta presentada en consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura.

En tal caso se tendrá como proponente, para todos los efectos, el grupo conformado por la pluralidad de personas, y no las personas que lo conforman individualmente consideradas.

Podrán participar consorcios, uniones temporales o promesa de sociedad futura, para lo cual cumplirán los siguientes requisitos:

a. Acreditar la existencia, representación legal, capacidad legal y jurídica de las personas jurídicas que vayan a conformar el consorcio o la unión temporal, y la capacidad de sus representantes, así como para la presentación de la propuesta, celebración y ejecución del contrato.
b. Acreditar la existencia del consorcio o de la unión temporal, y específicamente la circunstancia de tratarse de uno u otro, lo cual se declarará expresamente en el acuerdo de asociación correspondiente, señalando las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos, los términos, actividades, condiciones, y para el caso de las uniones temporales la participación porcentual de los miembros de la misma en la propuesta y en la ejecución de las obligaciones atribuidas al contratista por el contrato ofrecido.
c. Acreditar que el término mínimo de duración del consorcio o de la unión temporal no sea inferior al plazo de ejecución del contrato a celebrar y un (1) año más.
d. Acreditar que el término mínimo de duración de cada una de las personas jurídicas integrantes del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura no sea inferior al plazo del contrato y un año más.
e. La designación de un representante que estará facultado para actuar en nombre y representación del consorcio o de la unión temporal. Igualmente designarán un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.
f. Los requisitos relacionados con la existencia, representación legal y duración de los consorcios o uniones temporales se acreditarán mediante la presentación del documento consorcial o de constitución de la unión temporal en el que se consignen los acuerdos y la información requerida.
g. Los requisitos relacionados con la existencia, representación y capacidad jurídica de cada uno de los integrantes del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura deberán acreditarse conforme se indica en los numerales respectivos del pliego de condiciones.
h. El objeto Social de cada uno de los integrantes del Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura debe comprender actividades relacionadas con el objeto del presente Proceso de Selección.
i. La no presentación de los anteriores documentos, o su presentación sin el lleno de los requisitos o términos exigidos, será objeto de requerimiento por la entidad para que los aporte o subsane lo correspondiente dentro del plazo que este señale.

7.1.3.5. PERSONAS NATURALES NACIONALES SIN ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

El Código de Comercio en su artículo 20 hace una enumeración de alguno de los actos considerados como mercantiles y en el artículo 23 determina las actividades o actos que no son mercantiles. Esta última disposición establece que no se considera comercial "la prestación de servicios inherentes a las profesiones liberales". No obstante, el artículo en mención no define claramente cuándo se trata de una profesión liberal o no. Según el Diccionario de la Real Academia Española, profesiones liberales son aquellas actividades en las cuales predomina el ejercicio del intelecto, que han sido reconocidas por el Estado y para cuyo ejercicio se requiere la habilitación a través de un título académico (adjunto concepto jurídico de la SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO donde se indica la EXCEPCIÓN A LA OBLIGACIÓN DEL REGISTRO MERCANTIL).

En consecuencia, quien tenga como actividad exclusivamente la prestación de servicios inherentes a una profesión liberal, entendida como aquella en la cual predomina el ejercicio del intelecto, reconocida por el Estado y para cuyo ejercicio se requiere la obtención de un título académico (ingeniero, arquitecto, médico, abogado, entre otros), no estará obligado a matricularse como comerciante en el Registro mercantil que llevan las Cámaras de Comercio en el país."

Por tanto, deberán acreditar su existencia y/o representación legal, mediante la presentación de copia de la cedula de ciudadanía, matricula profesional, certificado de la vigencia y antecedentes disciplinarios de la matricula profesional y registro único tributario.

7.1.3.6. SOCIEDAD SUBSIDIARIA O FILIAL

Se considerarán sociedad subsidiaria o filial, aquellas conformadas de acuerdo con lo establecido en los artículos 26 y ss de la Ley 222 de 1995, las cuales deberán cumplir con los siguientes requisitos:

a. Acreditar su existencia y representación legal, de acuerdo con lo establecido en el artículo 30 de la Ley 222 de 1995 *"… la sociedad controlante lo hará constar en documento privado que deberá contener el nombre, domicilio, nacionalidad y actividad de los vinculados, así como el presupuesto que da lugar a la situación de control. Dicho documento deberá presentarse para su inscripción en el registro mercantil correspondiente a la circunscripción de cada uno de los vinculados, dentro de los treinta días siguientes a la configuración de la situación de control."*
b. Acreditar que tiene capacidad legal para la celebración y ejecución del contrato.
c. Acreditar la suficiencia de la capacidad legal del representante legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.
d. Deberán acreditar los demás requisitos jurídicos exigidos en esta solicitud, dependiendo si son Nacionales o Extranjeros.

En todo caso, cuando el proponente, los miembros del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, no cumplan con las condiciones de capacidad jurídica aquí exigidas, la oferta no se considerará hábil en los términos señalados en el pliego de condiciones.

7.1.3.7. CERTIFICADO REGISTRO DE MATRÍCULA DE PERSONA NATURAL (CUANDO APLIQUE)

Tratándose de persona natural nacional, deberá acreditar su inscripción vigente en el Registro Mercantil, para lo cual, deberá allegar el certificado de Registro Mercantil expedido por la Cámara de Comercio con fecha no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la entrega de la documentación, en el que conste que la actividad económica que ejerce le permita celebrar y ejecutar la negociación.

7.1.3.8. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas con ocasión del proceso de selección se exigirá al proponente que presente garantía de seriedad de la oferta que ampare el cumplimiento del ofrecimiento.
De conformidad con lo establecido en el artículo 32 de la Ley 2069 de 2020, reglamentada por el Decreto 1860 de 2021, en su **Artículo 2.2.1.2.4.2.18**. **Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas**. De acuerdo con el numeral 1 del artículo 12 de la Ley 590 de 2000, según los resultados del análisis del sector, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos establecerán condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos de las Mipyme domicílíadas en Colombia. Para el efecto, en función de los criterios de clasificación empresarial, los Documentos del Proceso deberán incorporar requisitos habilitan tes diferencia/es relacionados con alguno o algunos de los siguientes aspectos:

1. Tiempo de experiencia.
2. Número de contratos para la acreditación de la experiencia.
3. Índices de capacidad financiera.
4. Índices de capacidad organizacional.
5. Valor de la garantía de seriedad de la oferta.

(…)
Teniendo en cuenta que en la plataforma SECOP II en el numeral 2 Configuración - Configuración financiera se define el porcentaje mayor establecido para el amparo de Seriedad de la oferta (12%) debido a que no permite establecer dos porcentajes; por lo tanto, el oferente al momento de constituir dicha garantía deberá observar lo establecido en el presente numeral a fin de cumplir con el porcentaje de acuerdo con la condición de que acredite.

TIPO DE RIESGO	GARANTÍAS EXIGIBLES
SERIEDAD DE LA OFERTA PARA PROPONENTES QUE NO SEAN MIPYMES Y PROPONENTES EXTRANJEROS)	Su valor debe ser del **doce por ciento (12%)** del valor de la oferta presentada, esta debe estar vigente mínimo noventa (90) días contados a partir de la fecha de cierre del proceso de selección. En todo caso su vigencia se extenderá desde el momento de la presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015.
SERIEDAD DE LA OFERTA PARA MIPYMES	Su valor debe ser del **diez por ciento (10%)** del valor de la oferta presentada, esta debe estar vigente mínimo noventa (90) días contados a partir de la fecha de cierre del proceso de selección. En todo caso su vigencia se extenderá desde el momento de la presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015.

NOTAS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA CONDICIÓN DE MIPYMES

Para efectos de verificar las condiciones para la acreditación de MiPymes, se deberán tener en cuenta la siguiente información**:**

NOTA 1: Para los efectos de la acreditación de MiPymes, los criterios de clasificación empresarial son los definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya y lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015.

NOTA 2: Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de MiPymes y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Las ofertas serán válidas por noventa (90) días calendario contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso de contratación.

La validez de la oferta se entenderá acreditada con la garantía de seriedad del ofrecimiento y se entiende prorrogada la vigencia con la ampliación del término de dicha garantía.

Si por algún motivo dentro del período de vigencia de la garantía de seriedad del ofrecimiento no se ha(n) aprobado la(s) garantía(s) que ampara(n) los riesgos propios de la etapa contractual, el proponente seleccionado tendrá la obligación de aportar prórroga de la vigencia de la garantía de seriedad del ofrecimiento, por un término igual a la mitad del inicialmente fijado y se entiende prorrogada la vigencia con la ampliación del término de dicha garantía.

Obligación de aportar prórroga de la vigencia de la garantía de seriedad del ofrecimiento, por un término igual a la mitad del inicialmente fijado y se entiende prorrogada la vigencia con la ampliación del término de dicha garantía.

- **Condiciones de la garantía de seriedad de la propuesta**

Cada proponente presentará con su propuesta una garantía de seriedad de su ofrecimiento, de conformidad con lo establecido en los artículos 2.2.1.2.3.1.6 y 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015, a favor del Ministerio de Defensa Nacional – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE PERSONAL del Ejército, NIT. 900.385.079-8, de acuerdo con lo señalado a continuación:

a. Dicha garantía será otorgada a favor del Ministerio de Defensa Nacional – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE PERSONAL del Ejército, como asegurado y beneficiario.
b. La garantía de seriedad debe tener una suficiencia del diez por ciento (10%) o del doce por ciento (12%) del valor de la oferta, según aplique.
c. La vigencia de la garantía será a partir de la fecha definitiva de cierre del presente proceso de contratación y hasta la aprobación de la garantía única. En consecuencia, si por algún motivo dentro del período de vigencia de la garantía de seriedad del ofrecimiento no se ha(n) aprobado la(s) garantía(s) que ampara(n) los riesgos propios de la etapa contractual, el proponente seleccionado tendrá la obligación de aportar prórroga de la vigencia de la garantía de seriedad del ofrecimiento, por un término igual a la mitad del inicialmente fijado.
d. La garantía deberá ser tomada a nombre del proponente. Cuando la propuesta se presente en consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, la garantía deberá ser tomada a nombre del consorcio o de la unión temporal debidamente constituida con anterioridad al otorgamiento de la garantía, según el caso, con el nombre o razón social de cada uno de sus integrantes y expresará claramente que será exigible por su valor total ante el incumplimiento en que incurran cualquiera de los integrantes del grupo proponente, en todo o en parte, cuando de manera directa o indirecta tal incumplimiento derive en el incumplimiento de parte del proponente de las obligaciones amparadas.
e. La garantía de seriedad de oferta se hará exigible de conformidad con las disposiciones vigentes sobre la materia, previa realización de los trámites y actuaciones que garanticen el debido proceso.
f. El cobro de la garantía de seriedad de oferta se entiende sin perjuicio del derecho que le asiste a la CENAC PERSONAL, de exigir por los medios reconocidos en Colombia la indemnización de los perjuicios que, con la falta de seriedad de oferta en los eventos previstos, se le hayan causado o se le llegaren a causar.
g. El valor de la presente garantía será exigible con la ejecutoria del acto administrativo expedido por la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE PERSONAL del Ejército, en la que se declare el incumplimiento del proponente respecto de su oferta, y se pagará el valor total al beneficiario en los términos previstos por la Ley.

- **Alcance del amparo y contenido obligatorio de la garantía**

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015, la garantía de seriedad de la oferta cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los siguientes eventos**,** lo cuales deberán estar contenidos en el texto de la garantía:

1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato sea prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
2. El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas.
3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado, de la garantía de cumplimiento del contrato.

NOTA: LA NO ENTREGA DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD JUNTO CON LA PROPUESTA NO SERÁ SUBSANABLE Y SERÁ CAUSAL DE RECHAZO DE LA MISMA, SEGÚN LO DESCRITO EN EL ARTÍCULO 5, PARÁGRAFO 3, DE LA LEY 1882 DEL 15 DE ENERO DEL 2018 O SI LA APORTADA CON LA OFERTA NO SE AJUSTA A LA TOTALIDAD DE LO EXIGIDO EN LA LEY O EN EL PRESENTE PROCESO, LA CENAC PERSONAL REQUERIRÁ AL PROPONENTE A FIN DE QUE LA SUBSANE EN LO PERTINENTE DENTRO DEL PLAZO QUE LE SEÑALE PARA EL EFECTO.

7.1.3.9. VERIFICACIÓN ANTECEDENTES JUDICIALES DEL OFERENTE

De conformidad con lo previsto en el artículo 94 del Decreto-Ley 0019 de 2012 y con el fin de verificar los antecedentes judiciales del oferente (representante legal de persona jurídica o consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura), la CENAC PERSONAL realizará la consulta de los antecedentes judiciales a través del mecanismo en línea que cree el Gobierno Nacional para el efecto; la consulta deberá ser realizada por el Comité Jurídico Evaluador.

En caso de que el proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica o del consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura, según el caso, registre antecedentes judiciales consistentes en sentencia judicial condenatoria con pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas, el proponente será rechazado.

Nota: La consulta se realizará respecto del apoderado del proponente extranjero (si lo hubiere).

7.1.3.10. CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE APORTES PARAFISCALES PARA OFERENTES NACIONALES

Para cumplir lo previsto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, que modificó el inciso segundo y el parágrafo 1º del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 1562 de 2012 y el Decreto 0723 de 2013, el oferente deberá allegar los documentos soportes sobre el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Laborales) y las de carácter parafiscal (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), así:

a. Las personas jurídicas lo harán mediante certificación expedida por el revisor fiscal o representante legal, según corresponda. Dicho documento deberá certificar que se ha realizado el pago de los aportes correspondientes a los **últimos seis (6) meses anteriores a la fecha cierre del Proceso de Selección**.
b. Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales cada uno de sus integrales deberá aportar la certificación aquí exigida.
c. La obligación de presentar la certificación de cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales no aplica para personas jurídicas extranjeras, salvo en el caso en el que participen como sucursales legalmente constituidas en Colombia, caso en el que deberán presentar la certificación de que trata el literal a) del presente numeral.
d. El proponente persona natural debe acreditar la afiliación al Sistema de seguridad social en salud y pensiones, aportando los certificados de afiliación respectivos. Los referidos certificados se deben presentar con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre del proceso de contratación. Cuando la persona natural tenga personal a cargo, el requisito se acredita con la correspondiente planilla de pago del mes anterior al cierre del proceso. La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez o se pensione por invalidez o anticipadamente, presentará el certificado que lo acredite y, además, la afiliación al sistema de salud.

Si el oferente no presenta con su propuesta la constancia de cumplimiento de aportes a la seguridad social integral y parafiscales, la afiliación al Sistema de seguridad social en salud y pensiones según corresponda, o si presentándola ésta no se ajusta a la totalidad de lo exigido en la Ley o en el presente proceso, la CENACPERSONAL requerirá al proponente a fin de que la aporte o subsane lo pertinente dentro del plazo que le señale para el efecto.

7.1.3.11. CERTIFICACIÓN RESPONSABILIDADES FISCALES DE LA CONTRALORÍA

Para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, las Resoluciones Orgánicas No. 5149 de 2000 y No. 5677 de 2005, y la Circular No. 005 del 25 de febrero de 2008, la CENAC PERSONAL hará directamente la consulta y verificación sobre la inclusión o no del proponente o de cada uno de los miembros del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, según el caso, en el Boletín de responsables Fiscales de la Contraloría General de la República.

De conformidad con lo señalado en el citado artículo 60 de la Ley 610 de 2000: *"Los representantes legales, así como los nominadores y demás funcionarios competentes, deberán abstenerse de nombrar, dar posesión o celebrar cualquier tipo de contrato con quienes aparezcan en el boletín de responsables, so pena de incurrir en causal de mala conducta, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 6º de la Ley 190 de 1995. Para cumplir con esta obligación, en el evento de no contar con esta publicación, los servidores públicos consultarán a la Contraloría General de la República sobre la inclusión de los futuros funcionarios o contratistas en el boletín"* (Subrayado fuera del texto).

Nota: La consulta se realizará respecto del apoderado del proponente extranjero (si lo hubiere).

7.1.3.12. VERIFICACIÓN - CERTIFICACIÓN ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS

El proponente deberá allegar junto con su oferta los antecedentes disciplinarios del representante legal, expedido por la Procuraduría General de la Nación, en caso de ofertas conjuntas, deberá allegarse el de los representantes legales de cada una de las sociedades que la conforman y del representante legal de la unión o consorcio. Esta certificación deberá tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección, prevista en el cronograma del presente proceso.

7.1.3.13. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT - ACTUALIZADO)

EL PROPONENTE indicará su identificación tributaria e información sobre el régimen de impuestos al que pertenece, para lo cual aportará con la oferta copia del Registro Único Tributario RUT actualizado en su actividad mercantil; las personas jurídicas y/o naturales integrantes de un consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura temporal acreditarán individualmente éste requisito, cuando intervengan como responsables del impuesto sobre las ventas, por realizar directamente la prestación de actividades gravadas con dicho impuesto. Lo anterior conforme el Artículo 368 del Estatuto Tributario, en concordancia con el Artículo 66 de la Ley 488 de 1998 que adicionó el Artículo 437 del mismo estatuto.

Este certificado debe haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de las propuestas.

Nota: Los oferentes extranjeros que no tengan domicilio, inversiones y sucursales en Colombia no se les exigirá el RUT.

7.1.3.14. VERIFICACIÓN DEL REGISTRO ÚNICO SOCIAL Y EMPRESARIAL (RUES)

La CENAC PERSONAL verificara en el Registro Único Social y Empresarial (RUES) de la Cámara de Comercio lo concerniente al registro mercantil, el estado actual del registro mercantil teniendo en cuenta que este es una fuente para la consulta de multas y sanciones de proponentes e inhabilidades, impedimentos y prohibiciones del registro mercantil.

7.1.3.15. DILIGENCIAMIENTO DEL FORMULARIO DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

El representante legal deberá certificar bajo la gravedad de juramento, que ni él, ni la persona jurídica que representa (en caso de ser de esta naturaleza del proponente), ni los integrantes del consorcio o unión temporal, han sido sancionados con caducidad o se les ha impuesto multas reiteradas en la misma vigencia por una o varias entidades estatales, de conformidad con el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011.
Por lo cual certifica además que no se encuentra incurso en Inhabilidades e Incompatibilidades.

No podrán participar en el presente proceso, ni suscribir el respectivo contrato las personas que se encuentren incursas en cualquiera de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en el artículo 127 de la Constitución

Política de Colombia, en los artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, y artículo 2.2.1.1.2.2.5 del Decreto 1082 del 2015 en las demás normas que las aclaren, modifiquen o deroguen, así como las demás normas concordantes y vigentes sobre la materia, como lo es el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011.

Tampoco podrán participar en el presente proceso de selección ni suscribir el respectivo contrato, los oferentes que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones: Cesación de pagos, concursos de acreedores, liquidación y cualquier otra circunstancia que jurídicamente permitan presumir incapacidad o imposibilidad jurídica, económica o técnica del oferente para cumplir con el objeto del contrato.

Nota: Con el diligenciamiento del Formulario de Inhabilidades e incompatibilidades, el proponente autoriza expresamente a la CENAC PERSONAL, para comprobar la veracidad de los documentos que soportan las exigencias anteriores, averiguar su información comercial y financiera en los bancos de datos públicos y privados, así como a solicitar toda la información adicional que a su juicio resulte necesaria para cumplir con su deber de prevenir actos de corrupción en la contratación.

7.1.3.16. DILIGENCIAMIENTO DEL FORMULARIO "COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN".

La propuesta estará acompañada del Compromiso Anticorrupción suscrito por el proponente o por el representante legal o apoderado, constituido en debida forma para el efecto, para lo cual se deberá diligenciar el Formulario "COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN".

7.1.3.17. DILIGENCIAMIENTO DEL FORMULARIO "PACTO DE INTEGRIDAD".

En cumplimiento de las disposiciones de la Resolución 4130 de 2022 "Manual de Contratación y Convenios de la Entidad, y de sus Unidades Ejecutoras, modificada parcialmente por la Resolución 4213 del 13 de octubre de 2023, deberá presentarse el formulario que incorpore el pacto de integridad debidamente suscrito por el oferente.

7.1.3.18. DILIGENCIAMIENTO DEL FORMULARIO COMPROMISO CONFIDENCIALIDAD DEL CONTRATO

Deberá diligenciarse por el proponente dicho formulario, en el que se compromete a guardar reserva sobre el desarrollo del contrato garantizándose la seguridad de la Entidad.

7.1.3.19. FOTOCOPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA DEL PROPONENTE, REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO.

El proponente deberá allegar junto con su oferta fotocopia de la cédula de ciudadanía del Representante Legal del proponente o del Representante Legal del Consorcio, Unión Temporal, o promesa de sociedad futura.

7.1.3.20. VERIFICACIÓN DE ANTECEDENTES DE MEDIDAS CORRECTIVAS DE LA POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA

De conformidad con lo previsto en la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía y Convivencia y con el fin de verificar que el oferente (representante legal de persona jurídica o consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura), no se encuentra vinculado en el sistema del Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional de Colombia, la CENAC PERSONAL realizará e imprimirá la consulta de los antecedentes de medidas correctivas a través del mecanismo en línea que cree el Gobierno Nacional para el efecto; la consulta deberá ser realizada por el Comité Jurídico para garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas con ocasión del proceso de selección se exigirá al proponente que presente garantía de seriedad de la oferta que ampare el cumplimiento del ofrecimiento.

7.1.3.21. FORMULARIO-DECLARACIÓN JURAMENTADA PROPONENTE EXTRANJERO- (CUANDO APLIQUE)

El proponente extranjero y todos los integrantes de los oferentes plurales extranjeros deberán manifestar bajo la gravedad del juramento en escrito independiente suscrito por el representante legal que no tiene Sucursal en Colombia, ni ejerce actividades de comercio de carácter permanente en el país.

7.1.3.22. DILIGENCIAMIENTO FORMULARIO COMPROMISO ANTISOBORNO

El Ministerio de Defensa Nacional, ha declarado el compromiso institucional de cero tolerancias con el soborno y la corrupción, adoptando prácticas e impulsando campañas y mecanismos que permitan prevenir y detectar potenciales situaciones de soborno o conductas irregulares en el accionar de los contratistas de la entidad, mediante el desarrollo de actividades, planes y programas en el marco de los valores y la integridad aplicadas en el Código de Integridad de la entidad. Por lo anterior, el oferente deberá diligenciar, suscribir por el Representante Legal y presentar junto con la oferta el Formulario Compromiso antisoborno.

NOTA: Es responsabilidad del comité evaluador jurídico consultar en línea los soportes allegados por los oferentes en las respectivas plataformas cuando aplique.

7.1.3.23. DILIGENCIAMIENTO FORMULARIO REPORTE DE MULTAS Y SANCIONES DE CONTRATOS ANTERIORES

El oferente deberá declarar que no ha sido objeto de imposición de multas e incumplimientos contractuales de conformidad con el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011, diligenciando el formulario reporte de multas y sanciones de contratos anteriores.

7.1.3.24. CERTIFICACIÓN DE REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS (REDAM)

De conformidad con lo previsto en la Ley Estatutaria 2097 del 2 de julio de 2021, y con el fin de verificar si existen deudas alimentarias del proponente (persona natural o representante legal de persona jurídico consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura), se requiere que el oferente presente junto con su oferta el certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM emitido por el MINTIC, expedido con fecha no anterior a 30 días calendarios a la fecha de presentación de las ofertas establecido en el presente documento.

El comité Evaluador Jurídico, verificará que el certificado sea aportado, en caso de que el proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica o del consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura, según el caso, se encuentre en condición de deudor alimentario moroso solo podrá contratar con el Estado una vez se ponga a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias, so pena de incurrir en causal de rechazo en el evento de que se encuentre reportada en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos.

Nota: La consulta se realizará respecto del apoderado del proponente extranjero (si lo hubiere) la cual deberá ser aportada junto con la oferta.

7.1.3.25. CONSULTA DE INHABILIDADES POR DELITOS SEXUALES

El oferente deberá aportar con su propuesta el Formulario AUTORIZACIÓN SOLICITUD DE CERTIFICADO DE INHABILIDADES POR DELITOS CONTRA LA LIBERTAD, INTEGRIDAD Y FORMACIÓN SEXUALES COMETIDOS CONTRA NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES, dispuesto por la entidad y el CERTIFICADO DE CONSULTA DE INHABILIDADES POR DELITOS SEXUALES de que trata la Ley 1918 de 2018, Por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones.

En el evento de ser adjudicatario, deberá aportar Formulario AUTORIZACIÓN SOLICITUD DE CERTIFICADO DE INHABILIDADES POR DELITOS CONTRA LA LIBERTAD, INTEGRIDAD Y FORMACIÓN SEXUALES COMETIDOS CONTRA NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES y el CERTIFICADO DE CONSULTA DE INHABILIDADES POR

DELITOS SEXUALES de que trata la precitada ley por cada uno de los integrantes del equipo de trabajo (formadores, el enfermero y/o paramédico y el personal logístico) relacionado en las especificaciones técnicas del presente estudio previo.

7.1.3.26. VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS PARA LA ACREDITACIÓN DE CONDICIÓN DE MIPYME (EN CASO DE QUE EL PROCESO SEA LIMITADO A MIPYMES)

Para acreditar la condición de Mipymes el oferente deberá cumplir con los requisitos señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.3. del Decreto 1860 de 2021, según corresponda:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación la entidad observará los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y tener fecha de expedición igual o inferior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la propuesta.

7.2. DOCUMENTOS DE CONTENIDO TÉCNICO OBJETO DE VERIFICACIÓN

La verificación y evaluación técnica se realizará por parte del Comité Técnico Evaluador, mediante la verificación y evaluación de los siguientes aspectos:

7.2.1. VERIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE

7.2.1.1 EXPERIENCIA TÉCNICA REQUERIDA PARA OFERENTES NACIONALES O EXTRANJEROS CON DOMICILIO EN COLOMBIA:

Para el presente proceso se requiere acreditar mediante contratos, adicionalmente la certificación de los contratos y/o actas de liquidación de los contratos ejecutados y recibidos a entera satisfacción respectivamente cuyo objeto sea igual o tenga relación con la **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA REALIZACIÓN DE TALLERES EXPERIENCIALES"** y cuya cuantía sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial, expresada en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (S.M.M.L.V.)

Para el efecto esta documentación deberá cumplir con los protocolos y formalidades para los documentos expedidos en el exterior (cuando aplique).

Las constancias a través de las cuales se certifiquen los contratos deben contener la siguiente información:

- Nombre o razón social del contratante y del contratista.
- Objeto del contrato
- Valor del contrato.
- Plazo de ejecución.
- Cumplimiento y/o Calidad de la ejecución contractual.
- Indicación de la dirección comercial y teléfono del contratante o del dueño del proyecto.

- Únicamente se podrá acreditar la experiencia requerida cuando el proponente, haya desarrollado actividades que constituyen tal experiencia.

Nota 1: No se aceptan contratos o certificaciones con enmendaduras y que no contengan como mínimo la información solicitada o que presenten inconsistencias.
Nota 2: La Central Administrativa y Contable de personal, se reserva el derecho de verificar la veracidad de la información y de rechazar las propuestas en las cuales se incluya información inconsistente o que no corresponda a la realidad, sin perjuicio de las eventuales acciones civiles y penales a que haya lugar.
Nota 3: No se acepta ningún otro documento para acreditar la experiencia. NO SE ACEPTAN AUTO CERTIFICACIONES. (DE CARÁCTER OBLIGATORIO).
Nota 4: Las certificaciones y copias de los contratos que se harán valer como experiencia deben ser completamente legibles.
Nota 5: La información suministrada se entiende bajo la gravedad de juramento y debe ser correlativa a la documentación aportada.
Nota 6: El objeto del contrato debe haber sido ejecutada a satisfacción y en su desarrollo no debe haberse presentado ningún tipo de sanción y/o multa por incumplimiento del contratista.
La información aportada se entiende bajo la gravedad del juramento.
Nota 7: Los documentos expedidos en el exterior deberán cumplir con todos los protocolos y formalidades establecidos por la CENAC PERSONAL para esta documentación. La información aportada se entiende bajo la gravedad del juramento.

7.2.1.2 VERIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA HABILITANTE PARA LOS OFERENTES EXTRANJEROS SIN DOMICILIO EN COLOMBIA Y PARA LAS EMPRESAS INDUSTRIALES Y COMERCIALES DEL ESTADO Y LAS SOCIEDADES DE ECONOMÍA MIXTA.

Para el presente proceso se requiere acreditar mediante formatos facturas y/o contratos y/o acuerdos y/o órdenes de compras y adicionalmente certificaciones de contratos y/o sus similares, que contengan la información suficiente de acuerdo con la legislación propia del país de origen, de contratos ejecutados y recibidos a entera satisfacción respectivamente cuyo objeto sea igual o tenga relación con la **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA REALIZACIÓN DE TALLERES EXPERIENCIALES"** y cuya cuantía sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial, expresada en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (S.M.M.L.V.)
Para el efecto esta documentación deberá cumplir con los protocolos y formalidades para los documentos expedidos en el exterior (cuando aplique).
Las constancias a través de las cuales se certifiquen los contratos deben contener la siguiente información:

- Nombre o razón social del contratante y del contratista.
- Objeto del contrato
- Valor del contrato.
- Plazo de ejecución.
- Cumplimiento y/o Calidad de la ejecución contractual.
- Indicación de la dirección comercial y teléfono del contratante o del dueño del proyecto.
- Únicamente se podrá acreditar la experiencia requerida cuando el proponente, haya desarrollado actividades que constituyen tal experiencia.

Nota 1: No se aceptan certificaciones con enmendaduras y que no contengan como mínimo la información solicitada o que presenten inconsistencias.
Nota 2: La CENAC PERSNAL se reserva el derecho de verificar la veracidad de la información y de rechazar las propuestas en las cuales se incluya información inconsistente o que no corresponda a la realidad, sin perjuicio de las eventuales acciones civiles y penales a que haya lugar.
Nota 3: No se acepta ningún otro documento para acreditar la experiencia. NO SE ACEPTAN AUTO CERTIFICACIONES. (DE CARÁCTER OBLIGATORIO).

Nota 4: Las certificaciones de los contratos que se harán valer como experiencia deben ser completamente legibles.
Nota 5: La entidad evaluará la información suministrada y de acuerdo con ella determinará si resulta suficiente para acreditar la experiencia
Nota 6: La información suministrada se entiende bajo la gravedad de juramento y debe ser correlativa a la documentación aportada.
Nota 7: El objeto del contrato debe haber sido ejecutada a satisfacción y en su desarrollo no debe haberse presentado ningún tipo de sanción y/o multa por incumplimiento del contratista.
Nota 8: Los documentos expedidos en el exterior deberá cumplir con todos los protocolos y formalidades establecidos por la CENAC PERSONAL para esta documentación. La información aportada se entiende bajo la gravedad del juramento**.**
Nota 9: Para el caso de la experiencia que deban acreditar los oferentes extranjeros sin domicilio en Colombia el Comité Técnico evaluador deberá:

i) En el evento que la moneda del(as) facturas, contratos, acuerdos, órdenes de compra, certificaciones y/o similares aportados este expresada en dólares se realizará la conversión teniendo en cuenta la TRM de la fecha de suscripción del(os) documento(s) aportado(s) para acreditar la experiencia.

ii) Para verificar que la sumatoria de los contratos acreditados correspondan al porcentaje exigido como experiencia, se realizará la conversión a Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (S.M.M.L.V.), al año correspondiente a la fecha de suscripción del(os) contrato(s) o documento(s) aportado(s) para acreditar la experiencia.

7.2.1.3 ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA EN LA MODALIDAD DE CONSORCIO Y/O UNIÓN TEMPORAL Y PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA.

Cuando se trate de consorcios **o uniones temporales** se requiere que la sumatoria de la experiencia de los integrantes, para el presente proceso se requiere acreditar **mediante contratos, adicionalmente la certificaciones de los contratos y/o actas de liquidación de los contratos ejecutados y recibidos a entera satisfacción respectivamente**, cuyo objeto sea igual o tenga relación con la **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA REALIZACIÓN DE TALLERES EXPERIENCIALES"**y cuya cuantía sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial, expresada en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (S.M.M.L.V.)

Para el efecto, esta documentación deberá cumplir con todos los protocolos y formalidades establecidos por la CENAC PERSONAL para los documentos expedidos en el exterior (cuando aplique).

Las constancias a través de las cuales se certifiquen los contratos deben contener la siguiente información:

- Nombre o razón social del contratante y del contratista.
- Objeto del contrato
- Valor del contrato.
- Plazo de ejecución.
- Cumplimiento y/o Calidad de la ejecución contractual.
- Indicación de la dirección comercial y teléfono del contratante o del dueño del proyecto.

Únicamente se podrá acreditar la experiencia requerida cuando el proponente, haya desarrollado actividades que constituyen tal experiencia

Cuando las actividades correspondientes hayan sido ejecutadas por el proponente o por uno de sus miembros bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, en tal caso sólo se tendrá en cuenta como experiencia del proponente o de uno de sus miembros, aquella referida al porcentaje de participación que el proponente hubiera tenido en el grupo o asociación que ejecutó la actividad.

El objeto social de todos los integrantes del consorcio ó unión temporales debe tener el mismo o similar objeto del presente proceso de contratación. según el tipo de sociedad que acrediten.

El Ministerio de Defensa Nacional Central Administrativa y Contable Especializada de Personal, se reserva el derecho de verificar la información aportada y no será tenida en cuenta aquella que se pueda establecer que no es cierta.

Nota 1: No se aceptan contratos o certificaciones con enmendaduras y que no contengan como mínimo la información solicitada o que presenten inconsistencias.
Nota 2: La CENAC PERSONAL se reserva el derecho de verificar la veracidad de la información y de rechazar las propuestas en las cuales se incluya información inconsistente o que no corresponda a la realidad, sin perjuicio de las eventuales acciones civiles y penales a que haya lugar.
Nota 3: No se acepta ningún otro documento para acreditar la experiencia. NO SE ACEPTAN AUTO CERTIFICACIONES. (DE CARÁCTER OBLIGATORIO).
Nota 4: Las certificaciones de los contratos que se harán valer como experiencia deben ser completamente legibles
Nota 5: La información suministrada se entiende bajo la gravedad de juramento y debe ser correlativa a la documentación aportada.
Nota 6: El objeto del contrato debe haber sido ejecutada a satisfacción y en su desarrollo no debe haberse presentado ningún tipo de sanción y/o multa por incumplimiento del contratista.
Nota 7: Los documentos expedidos en el exterior deberán cumplir con todos los protocolos y formalidades establecidos por la CENAC PERSONAL para esta documentación.
Nota 8: En el caso de propuestas presentadas por consorcios o uniones temporales, cada uno de los integrantes debe presentar el cumplimiento de la acreditación de la experiencia, con por lo menos un (1) contrato, con el lleno de los requisitos exigidos en el presente numeral, salvo lo relativo al valor del contrato, ya que este se sumará con la experiencia de los otros integrantes del consorcio o unión temporal, hasta lograr el 100% del presupuesto para el presente proceso.
Nota 9: Tratándose de personas jurídicas: numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 incluye una medida diferenciada para las personas jurídicas cuya constitución sea menor a 3 años al momento del registro. Esta prerrogativa, que puede entenderse como una medida de fomento a la participación de pequeños oferentes en la contratación estatal, permite que las sociedades relativamente nuevas — con menos de 3 años de constitución — puedan acreditar como experiencia en el la de sus accionistas, socios o constituyentes.
Nota 10: En caso de que la unión temporal, consorcio y promesa de sociedad futura, alguno de sus integrantes sea una empresa extranjera sin domicilio en Colombia deberá acreditar la experiencia mediante documentos idóneos (facturas, contratos, acuerdos, órdenes de compra y/o similares) y adicionalmente los documentos de cumplimiento de los mismos, que contengan la información suficiente de acuerdo con la legislación propia del país de origen, de servicios ejecutados y recibidos a entera satisfacción
Nota 11: Para el caso de la experiencia que deban acreditar los oferentes extranjeros sin domicilio en Colombia el Comité Técnico evaluador deberá:

i) En el evento que la moneda del(as) facturas, contratos, acuerdos, órdenes de compra, certificaciones y/o similares aportados este expresada en dólares se realizará la conversión teniendo en cuenta la TRM de la fecha de suscripción del(os) documento(s) aportado(s) para acreditar la experiencia.

ii) Para verificar que la sumatoria de los contratos acreditados correspondan al porcentaje exigido como experiencia, se realizara la conversión a Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (S.M.M.L.V.), al año correspondiente a la fecha de suscripción del(os) contrato(s) o documento(s) aportado(s) para acreditar la experiencia.

7.2.2 CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO DILIGENCIAMIENTO FORMULARIO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO Y LAS ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO

El proponente acreditará que el servicio a prestar cumple con las Especificaciones Técnicas que son de obligatorio cumplimiento y que corresponden al ítem ofertado, para tal efecto diligenciará correctamente el **FORMULARIO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO Y LAS ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO**, el cual será verificado por el Comité Técnico Evaluador.

Nota: El oferente se obliga a cumplir a cabalidad y a presentar por escrito el cumplimiento con todas y cada de las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO Y LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO.

7.2.3 GARANTÍA TÉCNICA

La garantía mínima requerida en este proceso debe cumplir con los siguientes requisitos:

GARANTÍA TÉCNICA	La garantía técnica debe cumplir con los siguientes requisitos: 1. Que ampare la calidad de los talleres ejecutados, así como los perjuicios imputables al contratista. 2. Que ampare el cumplimiento de las condiciones técnicas de los servicios adquiridos. 3. Que ampare el cumplimiento de las especificaciones técnicas adicionales de obligatorio cumplimiento. 4. Que sea por el plazo de ejecución del contrato y seis meses más.

7.2.4 TÉRMINO DE RESPUESTA DE LA GARANTÍA TÉCNICA

1.	Contando con el requerimiento hecho al contratista por parte del supervisor del contrato, en el evento de que alguno de los servicios no se preste de conformidad con la especificación técnica requerida, el término de respuesta a la garantía técnica será de veinticuatro (24) horas, una vez notificado. Adicionalmente el supervisor del contrato verificará el cumplimiento de dicha respuesta. Estarán a cargo del contratista todos los costos en que deba incurrir en el cumplimiento de sus obligaciones que tengan relación directa con el cumplimiento de la garantía técnica. Los servicios se entregarán en las condiciones de tiempo, modo y lugar en que se prestó el servicio.

NOTA: El oferente deberá diligenciar y presentar el Formulario de garantía técnica y termino de respuesta debidamente suscrito por el representante legal junto con la oferta.

8. DOCUMENTOS Y CRITERIOS DE VERIFICACIÓN ECONÓMICA

Se efectuará una verificación económica a las ofertas presentadas, de conformidad con los documentos y criterios establecidos en el presente estudio, así

8.1. ASPECTOS ECONÓMICOS DE EVALUACIÓN

En aplicación a la normatividad vigente, la verificación de los requisitos habilitantes con el precio más bajo, para lo cual, se tendrán en cuenta lo establecidos en el artículo 2.2.1.2.1.5.2. Del Decreto 1082 de 2015.

La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si ésta no cumple con las condiciones de la invitación, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio y así sucesivamente.

El comité evaluador económico consignará en su concepto de evaluación, los valores ofertados en orden ascendente de menor a mayor, con el fin de establecer el menor precio.

Para tal efecto, se tomará la información consignada en LA OFERTA ECONÓMICA.

Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación N° G-MOAB-01 de Colombia Compra Eficiente.

NOTAS IMPORTANTES

1. Se evalúa sobre el valor total de la oferta, sin importar el régimen jurídico
2. Se oferta con todos los impuestos y gravámenes que le aplique a cada oferente en particular.

VERIFICACIÓN ECONÓMICA

Se efectuará sobre la propuesta económica presentada por cada uno de los proponentes. Adicionalmente los evaluadores económicos deberán tener en cuenta, lo siguiente:

REVISIÓN, VERIFICACIÓN Y CORRECCIÓN ARITMÉTICA. Se revisarán las operaciones realizadas por el proponente en la OFERTA ECONÓMICA". Las ofertas serán analizadas para determinar si en los cálculos se han cometido errores en las operaciones aritméticas, en cuyo caso y para efectos de evaluación y selección EL MDN EJÉRCITO NACIONAL-CENACPERSONAL realizará las correcciones necesarias teniendo en cuenta la aproximación a dos (2) decimales.

En caso de presentarse cualquier discrepancia entre los diferentes valores presentados, el MDN - EJÉRCITO NACIONAL-CENAC PERSONAL podrá hacer correcciones y para ello, tomará como valores inmodificables el VALOR UNITARIO (CON IVA) ofertado del bien.

Así mismo, si los precios son artificialmente bajos se tomará como referencia la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación N° G-MOAB-01 de Colombia Compra Eficiente, con el fin de identificar las principales características de las ofertas artificialmente bajas presentadas en el presente proceso.

NOTA 1: EL OFERENTE ESTA EN LA OBLIGACIÓN DE CARGAR EN EL SECOP II TODOS LOS DOCUMENTOS REQUERIDOS POR LA ENTIDAD, DEBIDAMENTE FIRMADOS POR EL REPRESENTANTE LEGAL (CUANDO APLIQUE).

CERTIFICACIÓN BANCARIA Y FORMULARIO INFORMACIÓN PARA EL SIIF

El adjudicatario **deberá remitir al día siguiente de la publicación del acto de adjudicación** mediante mensaje en SECOP II, los siguientes documentos:

- ✓ **Formulario Información para el SIIF** debidamente diligenciado, los datos deben ser coincidentes con la certificación bancaria.
- ✓ **Certificación Bancaria** con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario de la fecha de adjudicación del presente proceso, en la cual se indique el nombre de la entidad financiera y el número de la cuenta.
- ✓ Cuando el adjudicatario sea extranjero sin sucursal en Colombia, deberá allegar los datos del banco corresponsal del exterior, sucursal, número de cuenta que posea, para efectos del pago del contrato por parte del MDN - EJÉRCITO NACIONAL - CENACPERSONAL.

8.2. ORDEN DE ELEGIBILIDAD

La verificación de los requisitos habilitantes se hará exclusivamente en relación con el proponente con el precio más bajo, para lo cual, se tendrá en cuenta el numeral 5, del artículo 2.2.1.2.1.5.2., del Decreto 1082 de 2015.

En caso de que éste no cumpla con los mismos, se procederá a la verificación del proponente ubicado en segundo lugar y así sucesivamente. De no lograrse la habilitación, se declarará desierto el proceso.

9. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR LA CORRECTA EJECUCIÓN Y EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO

De acuerdo con lo establecido en el Artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, y el Decreto 1082 de 2015, y el manual de aplicación que sobre este respecto emitió Colombia compra Eficiente, se deberán incluir los soportes que permitan la tipificación, estimación y asignación de riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato.

Los riesgos deben ser tipificados, estimados y distribuidos por parte de la Entidad, con el propósito de que los interesados los conozcan y con base en ello, determinen si se presentan o no al proceso de selección respectivo.

En tal sentido, se dará aplicación a lo consignado en el Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación M-ICR-01 expedido por Colombia Compra Eficiente, de conformidad con la Matriz que con este propósito se estableció.

PROBABILIDAD DEL RIESGO

	CATEGORÍA	VALORACIÓN
PROBABILIDAD	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1
	Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	2
	Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3
	Probable (Probablemente va a ocurrir)	4
	Casi cierto (ocurre en la mayoría de las circunstancias)	5

IMPACTO DEL RIESGO

IMPACTO					
CALIFICACIÓN CUALITATIVA	Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual
CALIFICACIÓN MONETARIA	Los sobrecostos no representan más del 1% del valor del contrato	Los sobrecostos no representan más del 5% del valor del contrato	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el 5% y el 15%	Incrementa el valor del contrato ente el 15% y el 30%	Impacto sobre el valor del contrato en más del 30%
CATEGORÍA	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
VALORACIÓN	1	2	3	4	5

VALORACIÓN DEL RIESGO

			IMPACTO				
	CATEGORÍA	**VALORACIÓN**	**Insignificante**	**Menor**	**Moderado**	**Mayor**	**Catastrófico**
			1	2	3	4	5
PROBABI	Raro	1	2	3	4	5	6
	Improbable	2	3	4	5	6	7

	IMPACTO						
	CATEGORÍA	VALORACIÓN	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
			1	2	3	4	5
	Posible	3	4	5	6	7	8
	Probable	4	5	6	7	8	9
	Casi cierto	5	6	7	8	9	10

CATEGORÍA DEL RIESGO

VALORACIÓN DEL RIESGO	CATEGORÍA
8, 9 y 10	Riesgo extremo
6 y 7	Riesgo alto
5	Riesgo medio
2, 3 y 4	Riesgo bajo

9.1. RIESGOS JURÍDICOS.

Nº	1	2	3	4
CLASE	GENERAL	ESPECÍFICO	GENERAL	GENERAL
FUENTE	INTERNO-EXTERNO	INTERNO	EXTERNO	EXTERNO
ETAPA	EJECUCIÓN	PLANEACIÓN-	EJECUCIÓN	CONTRATACIÓN
TIPO	OPERACIONALES	OPERACIONALES	REGULATORIOS	REGULATORIO
DESCRIPCIÓN	SITUACIONES O CIRCUSTANCIAS POLITICAS, ECONOMICAS Y SOCIALES QUE IMPIDAN EL CUMPLIMIENTO DE LA EJECUCION DEL CONTRATO	CAUSAS AJENAS A LA VOLUNTAD DE LAS PARTES, QUE IMPIDAD CUMPLIR CON ALGUNA DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES.	EFECTOS DESFAVORABLES OCASIONADOS POR NORMAS, DISPOSICIONES O DIRECTRICES EXPEDIDAS DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y QUE SEAN APLICABLES AL CONTRATO	QUE EL ADJUDICATARIO SE NIEGUE A SUSCRIBIR EL CONTRATO.
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	LA IMPOSIBILIDAD DE LA EJECUCION DEL CONTRATO	SUSPENSIÓN DEL CONTRATO	NUEVAS OBLIGACIONES PARA LAS PARTES	RETRASO EN EL INICIO DEL SUMINISTRO Y AFECTACIÓN EN LA OPERACIÓN INSTITUCIONAL.
PROBABILIDAD	3	1	1	1
IMPACTO	3	4	5	4
VALORACIÓN DEL RIESGO	6	5	6	5
CATEGORÍA	ALTO	ALTO	ALTO	MEDIO
¿A QUIEN SE LE ASIGNA?	SUPERVISION DEL CONTRATO	CONTRATISTA Y CONTRATANTE	CONTRATISTA Y CONTRATANTE	CONTRATISTA
TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS	ACLARAR LOS REQUISITOS, REQUERIMIENTOS Y ESPECIFICACIONES AL CONTRATISTA FRENTE A LOS LIEAMIENTOS Y CIRCUNSTACIAS PRESENTES.	DESARROLLAR PLANES DE CONTINGENCIA DETALLADOS QUE ESPECIFIQUEN LAS ACCIONES A TOMAR EN CASO DE QUE SE MATERIALICE EL RIESGO IDENTIFICADO.	LA ADMINISTRACIÓN INFORMARÁ A SU DEBIDO TIEMPO CUALQUIER TIPO DE DIRECTRIZ O CAMBIO EN EL PROCESO PARA QUE EL CONTRATISTA PREVEA Y PUEDA TOMAR LAS MEDIDAS PERTINENTES	APLICACIÓN DE LAS MEDIDAS LEGALES PREVISTAS EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	1	1	1	1
	1	1	1	2
	2	2	2	3
	BAJO	BAJO	BAJO	BAJO
AFECTA LA ¿EJECUCIÓN DEL CONTRATO?	SI	SI	SI	SI

Nº	1	2	3	4
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO	SUPERVISION DEL CONTRATO	SUPERVISOR/ ORDENADOR DEL GASTO	SUPERVISOR/ ORDENADOR DEL GASTO	AREA CONTRATACION/ SUPERVISOR
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO	AL REALIZAR LA ADJUDICACION DEL PROCESO	EJECUCION DEL CONTRATO	EJECUCIÓN	UNA VEZ SE REALICE LA PUBLICACIÓN DEL ACTO DE ADJUDICACIÓN O COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO	FINALIZADA LA EJECUCION DEL CONTRATO	FINALIZADA LA EJECUCION DEL CONTRATO.	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN	PLAZO DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO
MONITOREO Y REVISION	MONITOREO CONSTANTE DEL ENTORNO POLÍTICO, ECONÓMICO Y SOCIAL EN BOGOTÁ Y COLOMBIA PARA DETECTAR SEÑALES TEMPRANAS DE POSIBLES CAMBIOS QUE PUEDAN AFECTAR EL CONTRATO.	MONITOREANDO LA EJECUCION DEL CONTRATO	CON LA EXPEDICION POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO, DE LOS INFORMES DE SUPERVISION Y VERIFICANDO EL CRONOGRAMA DE EJECUCION	VERIFICACIÓN POR PARTE DEL ÁREA DE CONTRATACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL PLAZO PARA LA FIRMA DEL CONTRATO. EN CASO DE NEGATIVA DEL ADJUDICATARIO, SE PROCEDERÁ CONFORME A LO DISPUESTO EN LA NORMATIVA DE CONTRATACIÓN ESTATAL, O ADJUDICAR AL SIGUIENTE OFERENTE HABILITADO.
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO	ETAPA DE EJECUCION	ETAPA DE EJECUCION	MENSUAL / COMO INDIQUE CRONOGRAMA	DIARIA / DURANTE EL TÉRMINO PREVISTO PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO.

9.2. RIESGOS TÉCNICOS

Nº		1	2	3	4
CLASE		GENERAL	GENERAL	GENERAL	GENERAL
FUENTE		EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO
ETAPA		EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN
TIPO		OPERACIONALES	OPERACIONALES	OPERACIONALES	OPERACIONALES
DESCRIPCIÓN (que puede pasar y como puede ocurrir)		Inadecuado suministro del material requerido en los talleres.	La falta de idoneidad del personal encargado de la prestación del servicio	Ausencia o no asistencia del personal encargado de los talleres.	No contar con las instalaciones requeridas para prestar el servicio y/o que no tengan las medidas de seguridad
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO		Incumplimiento o parálisis del contrato.	Incumplimiento parcial del contrato.	Incumplimiento o parálisis contrato.	Incumplimiento o parálisis contrato.
PROBABILIDAD		3	3	3	3
IMPACTO		5	5	3	3
VALORACIÓN DEL RIESGO		8	8	6	6
CATEGORÍA		Riesgo Extremo	Riesgo extremo	Riesgo alto	Riesgo alto
¿A QUIEN SE LE ASIGNA?		Contratista	Contratista	Contratista	Contratista
TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS		El contratista debe disponer de los insumos requeridos para la correcta ejecución del contrato	El contratista debe contar con un planeamiento respecto al perfil de los profesionales para la ejecución del contrato.	El contratista debe contar con una supervisión interna para la correcta y prestación del servicio.	El contratista debe contar con las instalaciones adecuadas para la prestación del servicio y tener las medidas de seguridad para las familias
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	***PROBABILIDAD***	2	2	2	2
	IMPACTO	1	1	2	2
	VALORACIÓN DEL RIESGO	3	3	4	4
	CATEGORÍA	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO
¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?		SI	SI	SI	SI
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO		Supervisor	Supervisor	Supervisor	Supervisor
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO		EJECUCIÓN	PLANEACION-EJECUCION	EJECUCION DEL CONTRATO	EJECUCION DEL CONTRATO
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO		Con la suscripción del acta de recibo de satisfacción	Con la suscripción del acta de recibo de satisfacción	Con el acta de entrega a satisfacción o el acta de liquidación	Con el acta de entrega a satisfacción o el acta de liquidación

MONITOREO Y REVISIÓN	***¿COMO SE REALIZA EL MONITOREO?***	Con la expedición de los informes de supervisión y verificando el cumplimiento del servicio.	Con la expedición de los informes de supervisión y verificando el cumplimiento del servicio.	Con la expedición de los informes de supervisión y verificando el cumplimiento del servicio.	Con la expedición de los informes de supervisión y verificando el cumplimiento del servicio.
	PERIODICIDAD ¿CUÁNDO?	MENSUAL	MENSUALES	MENSUALES	MENSUALES

9.3. RIESGOS ECONÓMICOS, FINANCIEROS Y DE ORGANIZACIÓN

Nº		**1**	**2**	**3**	**4**	**5**
CLASE		**ESPECIFICO**	**GENERAL**	**GENERAL**	**ESPECIFICO**	**ESPECIFICO**
FUENTE		**INTERNO**	**INTERNO**	**INTERNO**	**EXTERNO**	**EXTERNO**
ETAPA		**PLANEACIÓN**	**SELECCIÓN**	**CONTRATACIÓN**	**EJECUCIÓN**	**PLANEACIÓN**
TIPO		**FINANCIERO**	**ECONOMICO**	**ECONÓMICO**	**FINANCIERO**	**ECONÓMICO**
DESCRIPCIÓN		LA INADECUADA PROYECCIÓN DE PRECIOS DE MERCADO	RIESGO DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS CON PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS	LA INADECUADA PROYECCIÓN DE COSTOS ECONÓMICOS INCURRIDOS POR EL CONTRATISTA EN LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO	NO REALIZAR EL PAGO EN LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS	RIESGO DE QUE NO SE PRESENTE OFERTAS ECONÓMICAS CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ESTUDIO PREVIO
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO		EL PRECIO DE REFERENCIA NO CORRESPONDA AL PRECIO REAL DEL MERCADO	DECLARATORIA DE DESIERTA DEL PROCESO DE SELECCIÓN O UNA ADJUDICACIÓN CON PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO	QUE NO SE SUSCRIBA EL CONTRATO	ACCIÓN CONTENCIOSA EN CONTRA DE LA ENTIDAD A FIN DE OBTENER EL PAGO DE LO DEBIDO Y DE LAS MULTAS Y SANCIONES ESTABLECIDAS CONTRACTUALMENTE	DECLARATORIA DE DESIERTA DEL PROCESO DE SELECCIÓN
PROBABILIDAD		2	2	1	1	1
IMPACTO		4	4	4	3	4
VALORACIÓN DEL RIESGO		6	6	5	4	5
CATEGORÍA		ALTO	ALTO	MEDIO	BAJO	MEDIO
¿A QUIEN SE LE ASIGNA?		COMITÉ ECONÓMICO ESTRUCTURADOR	OFERENTE	OFERENTE	ENTIDAD	COMITÉ ECONÓMICO ESTRUCTURADOR
TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS		VERIFICAR LA PROYECCIÓN DE PRECIOS DE REFERENCIA	POR PARTE DEL PROPONENTE, REALIZAR UNA PROYECCIÓN REAL DE PRECIOS, ANALIZANDO COSTOS, GASTOS, UTILIDAD RAZONABLE Y DEMÁS VARIABLES. REALIZAR LA VERIFICACIÓN DE LAS OFERTAS ECONÓMICAS DE LOS PROPONENTES Y EN CASO DE DETECTARSE UN PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO HACER EL REQUERIMIENTO DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LA LEGISLACIÓN CONTRACTUAL	APLICAR LA GARANTIA DE SERIEDAD DE LA OFERTA. REALIZAR EL DEBIDO PROCESO Y ADJUDICARLO AL SIGUIENTE PROPONENTE SEGÚN EL ORDEN DE ELEGIBILIDAD	CONCILIACION CON EL CONTRATISTA MIENTRAS SE SITUAN LOS PRESUPUESTOS REQUERIDOS	REEVALUAR LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL PROCESO Y A SU VEZ GARANTIZAR LA PLURALIDAD DE OFERENTES
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	*PROBABILIDAD*	1	1	1	1	1
	IMPACTO	1	1	1	1	1
	VALORACIÓN DEL RIESGO	2	2	2	2	2
	CATEGORÍA	BAJO	BAJO	BAJO	BAJO	BAJO
¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?		NO	SI	SI	SI	SI

Nº	1	2	3	4	5
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO	SUPERVISION DEL CONTRATO	SUPERVISOR/ ORDENADOR DEL GASTO	SUPERVISOR/ ORDENADOR DEL GASTO	AREA CONTRATACION/ SUPERVISOR	SUPERVISION DEL CONTRATO Y / GERENTE DE PROYECTO
MONITOREO Y REVISIÓN	MEDIANTE LA REALIZACIÓN DEL ESTUDIO DE MERCADO	MEDIANTE LA EVALUACIÓN ECONÓMICA REALIZADA POR EL COMITÉ DE LA CENAC PERSONAL.	VERIFICACIÓN POR PARTE DEL GERENTE DEL PROYECTO	DESARROLLO DE INFORMES DE SUPERVISION, VERIFICANDO EL CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN	DURANTE LA RECEPCIÓN DE LA OFERTA POR PARTE DEL PROPONENTE.
	ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS PREVIOS	CUANDO SE EFETUA LA EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS	AL MOMENTO DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO	MENSUALMENTE	ETAPA PRECONTRACTUAL

10. ANÁLISIS SOBRE LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRACONTRACTUAL, DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas con ocasión del contrato, se exigirá al contratista con quien se celebre el contrato, Mecanismos de Cobertura de Riesgos de conformidad con lo dispuestos en el artículo 2.2.1.2.3.1.1. del Decreto 1082 del 2015, que ampare los perjuicios o sanciones derivadas del incumplimiento de las obligaciones del contrato así:

TIPO DE RIESGO	GARANTÍAS EXIGIBLES
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	Su cuantía será equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y cubrirá el plazo de ejecución del contrato a partir de la fecha de suscripción del mismo y de las prórrogas que hubiere lugar y seis (6) meses más.
CALIDAD DEL SERVICIO	Su cuantía será equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y cubrirá el plazo de ejecución del contrato a partir de la fecha de suscripción del mismo y de las prórrogas a las que hubiere lugar y seis (6) meses más.
PAGO DE SALARIOS PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	Su cuantía será equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, cuya vigencia será igual al plazo de ejecución del contrato y 3 años más. Cuando el contrato sea modificado en tiempo y/o valor, esta garantía deberá modificarse extendiendo su vigencia y/o su valor según sea el caso
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	Su cuantía será equivalente doscientos (200) SMMLV teniendo en cuenta el Artículo 2.2.1.2.3.1.17. del Decreto 1082 de 2015, Este amparo cubre a la Entidad Estatal de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones de su contratista.

Nota: el término aquí establecido incluye los trámites administrativos de liquidación de conformidad con lo establecido en Decreto 1082 de 2015, artículos 2.2.1.2.3.1.9., al 2.2.1.2.3.1.17

ALCANCE DE LOS AMPAROS Y DE LA GARANTÍA: EN LA GARANTÍA DEBE CONSTAR QUE SE AMPARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, EL PAGO DE LAS MULTAS Y DE LA PENAL PECUNIARIA CONVENIDAS, ASÍ COMO TAMBIÉN DEBERÁ CONSTAR QUE SE RENUNCIA AL BENEFICIO DE EXCUSIÓN.

En todo caso el contratista deberá reponer la garantía cuando el valor de la misma se vea afectada por razón de siniestros, dentro de los cinco (05) días calendario siguiente a la ejecutoria del acto o sentencia que así lo declare. Tratándose de pólizas no expirará por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral.

SANCIÓN POR FALTA DE GARANTÍA: Si el contratista se negare a constituir la Garantía Única en los términos, cuantía y duración establecidos en esta cláusula, el M.D.N – EJÉRCITO NACIONAL –CENAC PERSONAL podrá

aplicar las sanciones contractuales a que haya lugar. Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas del contrato y de la terminación del plazo de ejecución del mismo, según sea el caso. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del MDN – EJÉRCITO NACIONAL – CENAC PERSONAL. El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan. Si el CONTRATISTA no modifica las garantías, éstas podrán variarse por el garante a petición del MDN EJÉRCITO NACIONAL - CENAC PERSONAL y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al MDN-EJÉRCITO NACIONAL – CENAC PERSONAL para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el MDN- Ejército Nacional – CENAC PERSONAL asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

Estos mecanismos de cobertura son requeridos por el MDN-Ejército Nacional - CENAC PERSONAL teniendo en cuenta que el objeto de las mismas sirve para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surgen a cargo del contratista frente a la administración y /o terceros, por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas de suscripción del contrato, y de la terminación del plazo de duración del mismo, según sea el caso. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del MDN – EJERCITO NACIONAL – CENAC PERSONAL.

El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.
Si el CONTRATISTA no modifica las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del MDN-EJÉRCITO NACIONAL CENAC PERSONAL y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al MDN EJERCITO NACIONAL – CENAC PERSONAL para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el MDN- Ejército Nacional asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

Si el CONTRATISTA se negare a constituir la garantía única, así como no otorgarla en los términos, cuantía y duración establecidos en esta cláusula, el CONTRATISTA podrá declarar la caducidad del presente contrato. PARÁGRAFO TERCERO: La garantía no expirarán por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral. PARÁGRAFO CUARTO: El contratista se obliga para con el CONTRATANTE a mantener vigente la garantía única hasta la liquidación del contrato. PARÁGRAFO QUINTO – PERJUICIOS A TERCEROS: El CONTRATISTA será exclusivamente responsable de todo daño o perjuicio que cause directa o indirectamente a terceros, por acción inapropiada, negligencia u omisión de su parte o de alguno de sus trabajadores, en las labores relacionadas con el contrato o en acciones complementarias.

LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO CUBRIRÁ LOS PERJUICIOS CAUSADOS A LA ENTIDAD ESTATAL COMO CONSECUENCIA DE LA CONDUCTA DOLOSA O CULPOSA, O DE LA RESPONSABILIDAD IMPUTABLE A LOS PARTICULARES, DERIVADOS DE UN PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL, SIEMPRE Y CUANDO ESOS PERJUICIOS DERIVEN DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES SURGIDAS DEL CONTRATO AMPARADO POR LA GARANTÍA.

RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA

De acuerdo con lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015 cuando el contratista incumpla su obligación de obtenerla, ampliarla o adicionarla deberá restablecerla a más tardar dentro de los cinco (5) días calendario siguiente al requerimiento efectuado por el Ordenador del Gasto o Competente Contractual. En su defecto, la administración se reserva el derecho de solicitar unilateralmente al garante el restablecimiento de la garantía única establecida, aspecto que deberá ser previamente consignado en el contrato.

El contratista deberá mantener indemne al MDN-EJÉRCITO NACIONAL- CENAC PERSONAL, de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones propias de éste, y que se originen como consecuencia de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Si el CONTRATISTA no modifica las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición PRESENTACIÓN del MDN EJÉRCITO NACIONAL – CENAC PERSONAL y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al MDN- EJÉRCITO NACIONAL – CENAC PERSONAL, para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el MDN- Ejército Nacional – CENAC PERSONAL, asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

En la Garantía debe quedar expresamente consignado que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas. Así mismo deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión.

Estos mecanismos de cobertura son requeridos por el MDN-Ejército Nacional, teniendo en cuenta que el objeto de las mismas, sirven para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surgen a cargo del contratista frente a la administración y /o terceros, por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

Adicionalmente en la póliza deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión, así mismo que ampara las multas y cláusula penal convenida.

Las vigencias de todos los amparos deberán iniciar desde la fecha de constitución de la garantía. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del MDN – EJÉRCITO NACIONAL- CENAC PERSONAL.

11. OTROS ASPECTOS Y REQUERIMIENTOS RELACIONADOS CON EL OBJETO CONTRACTUAL

11.1. PLAZO DE EJECUCIÓN.

El plazo de ejecución para el presente contrato será hasta el **20 de octubre de 2026**, contados a partir del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 en concordancia con el artículo 2 de la Ley 1150 del 2007.

El contrato se perfecciona con el acuerdo de voluntades sobre el objeto y la contraprestación y este se eleve a escrito.

Para la ejecución se requiere **a)** La aprobación de la garantía por el M.D.N – EJERCITO NACIONAL – CENAC PERSONAL, Ordenador del Gasto, **b)** Expedición del registro presupuestal, **c)** La acreditación de que se encuentra al

día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, de conformidad con el articulo 41de la Ley 80 de 1993 en armonía con lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, y **d)** La suscripción del acta de inicio por parte del supervisor del contrato y el contratista.

11.2. LUGAR DE EJECUCIÓN

El objeto del presente proceso, será ejecutado en las instalaciones dispuestas por el contratista y aprobadas por el supervisor, en las ciudades descritas en las especificaciones técnicas, así:

No.	CIUDAD
1	Bogotá
2	Santiago de Cali
3	San José de Cúcuta
4	Barranquilla
5	Montería
6	Villavicencio
7	Valledupar
8	Neiva
9	Bucaramanga

El supervisor deberá elaborar el acta de recibo a satisfacción debidamente suscrita por el supervisor del contrato y un delegado de la firma contratista.

11.3. VALOR

El valor del contrato será el establecido en la Resolución de Adjudicación.

11.4. FORMA DE PAGO.

EL MDN - EJERCITO NACIONAL - CENAC DE PERSONAL se compromete a cancelar el valor del contrato resultante que se adjudique de la siguiente forma:

La CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE PERSONAL cancelará el valor del contrato resultante mediante **PAGOS PARCIALES** de acuerdo a la entrega de los servicios, teniendo en cuenta los valores ofertados y adjudicados dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes, de conformidad con la ley 2024 del 23 de julio de 2020 "*por medio de la cual se adoptan normas de pago en plazos justos en el ámbito mercantil y se dictan otras disposiciones en materia de pago y facturación"* de acuerdo con el recibo a satisfacción de los servicios por parte del Supervisor del Contrato, la presentación de la facturación causada, recepciones a satisfacción de los servicios y previa asignación del cupo PAC por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

NOTA: Se debe tener en cuenta que conforme a la asignación de presupuesto se realizó por UNIDAD y por rubro, la facturación se debe realizar de la misma manera (Factura por Unidad y rubro), lo anterior, con el fin de no sobrepasar el presupuesto asignado por rubro en cada ítem.

Lo anterior previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. Factura con los impuestos que aplican.
2. Acta de recibo a satisfacción de los servicios recibidos por parte Ministerio de Defensa Nacional – Ejército Nacional – Central Administrativa y Contable - CENAC PERSONAL, debidamente suscrita por el Supervisor del contrato, un representante del Contratista.
3. Entrada al Almacén, cuando aplique.
4. Informe de supervisión.
5. Situación de recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público Dirección del Tesoro Nacional (Asignación cupo PAC).
6. Presentación de factura en Original, (Deberá presentar facturación electrónica de estar obligado), de conformidad con la resolución No. 000042 del 05 de mayo de 2020. Así mismo deberá cargar los documentos soporte del pago por la sección "ejecución "en la plataforma del SECOP II.

Que se ejecuten los demás trámites administrativos correspondientes.

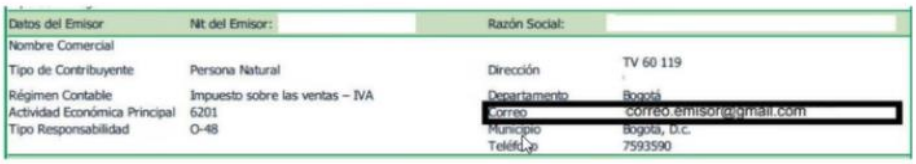
NOTA 1: En el evento de prórroga en la entrega del objeto del contrato, por causa imputable al contratista, el pago se postergará en el mismo lapso de la prórroga.

Notas para la presentación de factura electrónica (Circular externa 020 del 12 de abril de 2021 – Ministerio de Hacienda y Crédito Público):

Los proveedores y contratistas que son persona natural al registrarse en la factura seleccionen como tipo de contribuyente persona natural y no persona jurídica, porque al ser validado con el tercero del SIIF Nación no coincidirá y será devuelta la factura para su corrección desde la emisión.
• Es importante que los proveedores y contratistas sepan que si no existe una comunicación de devolución no se debe volver a enviar la factura, porque se devolverá por ya estar procesada.

• Los proveedores y contratistas con la responsabilidad tributaria de facturar electrónicamente que, por regla general, cuando se emita la factura deberán registrar en las notas u observaciones, en estricto orden, la identificación presupuestal de la entidad adquiriente, los datos del contrato o caja menor y el correo del aprobador de la siguiente manera:

INFORMACIÓN A TENER EN CUENTA POR EL PROVEEDOR




Representación Gráfica
FACTURA ELECTRÓNICA DE VENTA

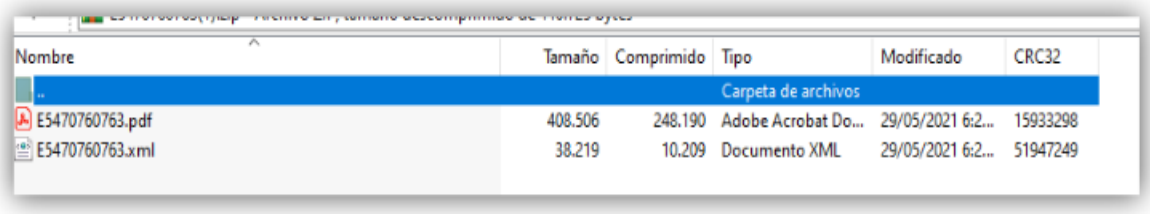
Datos del Documento	Número de Factura: SLBG-11	Código Único de Factura - CUFE	46c284fc8f37d6f48c9b46087cc497c85ae
Fecha de Emisión	02/03/2021	Fecha de Vencimiento	02/03/2021
Tipo de Operación	Generica	Prefijo	SLBG
Tipo de Negociación	Contado	Medio de Pago	Débito Ahorro
Tipo de Entrega			

Datos del Adquiriente	Nit del Adquiriente: 899999090	Razón Social:	MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO
Tipo de Documento	NIT	Dirección	CARRERA 8 6C 38
Número Documento	899999090	Departamento	Bogotá
Nombre Comercial	MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PUBLICO	Municipio	Bogotá, D.c.
Tipo de Contribuyente	Persona Jurídica	Correo	siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co
Régimen Contable	Impuesto sobre las ventas – IVA		
Tipo de Responsabilidad	O-07;O-08;O-09;O-14;O-48		

Notas Finales

Declaro bajo la gravedad de juramento que no he vinculado ni contratado dos o mas trabajadores o contratistas vinculados o asociados a mi actividad por termino inferior a noventa días continuos o discontinuos
Correspondiente al mes de febrero de 2021, según contrato #$13-01-01-000;Contrato Numero 78;Correo.Supervisor@entidad.gov.co#$

Correo: Siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co
Asunto:
15-01-03-85;contrato#XXX; cenac.facturacion@buzonejercito.mil.co
ADJUNTO:
CARPETA



Nombre	Tamaño	Comprimido	Tipo	Modificado	CRC32
..			Carpeta de archivos		
E5470760763.pdf	408.506	248.190	Adobe Acrobat Do...	29/05/2021 6:2...	15933298
E5470760763.xml	38.219	10.209	Documento XML	29/05/2021 6:2...	51947249

Sin esta referencia o si se registra en un orden distinto, no existe forma de identificar a la entidad y al aprobador de la factura y, en consecuencia, se devolverá automáticamente al emisor**.**

11.5 CONDICIONES DE COMERCIO EXTERIOR

Para el presente proceso no son aplicables condiciones de comercio exterior.

11.6 VIGENCIA DEL CONTRATO (DURACIÓN)

Comprende el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más (trámites administrativos de liquidación).

11.7 TIPOLOGIA CONTRACTUAL

Marque con una X la tipología correspondiente:

CONTRATO DE COMPRAVENTA	
CONTRATO DE SUMINISTRO	
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	**X**
CONTRATO DE OBRA	
CONTRATO DE INTERVENTORIA	
CONTRATO DE CONSULTORIA	
CONTRATO DE ARRENDAMIENTO	

11.8 MONEDA DEL CONTRATO

La moneda para el presente proceso será en pesos colombianos para empresa nacional o extranjera con sucursal en Colombia o dólares americanos para empresa extranjera sin sucursal en Colombia.

11.9 REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y DE EJECUCIÓN

El contrato se perfecciona con el acuerdo de voluntades sobre el objeto y la contraprestación y este se eleve a escrito. Para la ejecución se requiere a) la aprobación de la garantía por el M.D.N – EJERCITO NACIONAL – CENAC PERSONAL, Ordenador del Gasto, b) realización del registro presupuestal, y c) la acreditación de que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales de conformidad con el articulo 41de la Ley 80 de 1993 en armonía con lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. c) Acta de inicio suscrita por el supervisor y el contrato

11.10 OBLIGACIONES DE LAS PARTES

11.10.1 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

- Cumplir con el objeto contractual.
- Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas.
- Responder en los plazos que el CENAC PERSONAL, establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule.
- Cumplir cabalmente con sus obligaciones, frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), por cuanto el cumplimiento de esta obligación es requisito indispensable para la realización de cualquier pago.
- Constituir en debida forma y aportar al CENAC PERSONAL, dentro de los plazos establecidos la Garantía Única y cancelar los pagos a que hubiere lugar. De igual manera es obligación del contratista restablecer o ampliar la garantía con ocasión de las reclamaciones efectuadas por la CENAC PERSONAL cuando el valor de la garantía se reduce, por lo tanto, el contratista deberá restablecer el valor inicial de la garantía. Así mismo en el evento de que contrato sea modificado para incrementar su valor o prorrogar su plazo, el contratista se obliga a ampliar el valor o la vigencia de la garantía otorgada, según sea el caso, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.18. del Decreto 1082.
- Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá civil, penal y disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o a través de un tercero se cause a la administración.
- No acceder a peticiones o amenazas, de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, el CONTRATISTA deberá Informar de tal evento a CENAC PERSONAL y a las autoridades competentes para que se adopten las medidas necesarias.
- Mantener activa la cuenta corriente o de ahorros reportada para los pagos con el fin de evitar traumatismos en el proceso de ejecución del contrato.
- Las demás obligaciones del CONTRATISTA contenidos en el artículo 5° de la Ley 80 de 1993, así mismo, será civil y penalmente responsable por sus acciones u omisiones en la actuación contractual.
- Las demás que sean propias del objeto del proceso y las demás relacionadas en el presente estudio previo.

11.10.2 OBLIGACIONES DEL MDN- EJÉRCITO NACIONAL- CENAC PERSONAL.

- Colocar a disposición del CONTRATISTA el lugar que se requiera para la ejecución y entrega del objeto contratado.
- Una vez se surta el proceso de contratación estatal, asignar un supervisor, a través de quien se mantendrá la interlocución permanente y directa con el CONTRATISTA.
- Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del supervisor designado para el efecto, exigiéndole la ejecución idónea y oportuna del objeto a contratar.

- Recibir a satisfacción los servicios que sean entregados por el CONTRATISTA, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas y en especial las especificaciones u obligaciones técnicas contenidas en el "ANEXO TÉCNICO".
- Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el supervisor dará aviso oportuno al CENAC PERNONAL, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento.
- Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades de presupuestal y de PAC previstas para el efecto.
- Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato.
- Rechazar los servicios cuando no cumplan con los requerimientos técnicos exigidos.

11.11 ACUERDO MARCO

De acuerdo con lo establecido en el numeral 5 del artículo 30 MYPYMES Y MINIMA CUANTIA de la Ley 2069 de 2020, por medio de la cual se impulsa el emprendimiento en Colombia; el cual modificó el numeral 5° del artículo 2°de la Ley 1150 de 2007, la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará por la modalidad de mínima cuantía, razón por la cual no son aplicables los acuerdos marcos para el presente proceso.

11.12 IDENTIFICACIÓN DEL PROCESO CODIFICACIÓN UNSPSC HASTA EL TERCER NIVEL

Según el Decreto 1082 artículo 2.2.1.2.1.5.1. núm. 2 del 2015 se hace necesario clasificar los bienes y servicios de acuerdo con el clasificador de bienes y servicios de las naciones unidas para estandarizar productos y servicios, conocido por las siglas UNSPSC.

De acuerdo con lo establecido por el ente rector para la contratación estatal COLOMBIA COMPRA EFICIENTE en la Circular Única Externa Versión 3 de DICIEMBRE DE 2023: "**La clasificación del proponente en determinado código no puede constituirse como un requisito habilitante,** sino que debe entenderse como un mecanismo para establecer un lenguaje común entre los partícipes del Sistema de Compra Pública.

Para el presente proceso se establece el (los) siguiente(s) códigos del Clasificador de Bienes y Servicios:

Segmento UNSPSC	Familia	Clase	Nombre
86000000	86100000	86101700	Servicios de formación profesional no científica
86000000	86110000	86111600	Educación de adultos

11.12. INSTRUCCIONES PARA LOS PROVEEDORES PARA EL CASO DE INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II

De acuerdo con lo establecido en el Protocolo de Indisponibilidad del SECOP II, (Código: CCE-SEC-GI-14, Versión: 01 DEL 25 DE ENERO DE 2022),

INSTRUCCIONES PARA LOS PROVEEDORES PARA EL CASO DE INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II.

En caso de que no pueda acceder al SECOP II o exista alguna indisponibilidad para crear o enviar su oferta, llame a la Mesa de Servicio de Colombia Compra Eficiente e informe sobre una posible indisponibilidad del SECOP II. Los teléfonos de la Mesa de Servicio son: 7456788 en Bogotá y 01800 520808 para el resto del país.

Observe y desarrolle el procedimiento establecido en el NUEVO PROTOCOLO DE INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II, (Código: CCE-SEC-GI-14, Versión: 01 DEL 25 DE ENERO DE 2022), señalado por COLOMBIA COMPRA EFICIENTE, para el caso de fallas particulares y fallas generales, a fin de que la oferta cargada en el correo institucional sea considerada válida, de lo contrario será considerada fuera de término y no podrá ser evaluada.
NOTA: Para los demás eventos tener en cuenta igualmente lo señalado por Colombia Compra Eficiente en el nuevo protocolo de indisponibilidad del SECOP II, (Código: CCE-SEC-GI-14, Versión: 01 DEL 25 DE ENERO DE 2022), el manual se encuentra en la página de Colombia Compra Eficiente y anexo al presente proceso.

De acuerdo con lo establecido en el Protocolo de Indisponibilidad del SECOP II, (Código: CCE-SEC-GI-14, Versión: 01 DEL 25 DE ENERO DE 2022), considerando lo expuesto en el numeral 5. Recomendaciones, el numeral 6.6. Presentación de ofertas y el numeral 6.10 Creación y envío de observaciones al informe y subsanaciones, se establece:

Ante una Falla General, los interesados en el proceso deben estar atentos a los Canales de Comunicación Oficiales de la ANCP - CCE, disponibles: https://www.colombiacompra.gov.co/node/135

Ante una Falla Particular deben comunicarse oportunamente con la Mesa de Servicio a través del Formulario de Soporte, este documento se encuentra disponible en https://www.colombiacompra.gov.co/formulario-de-soporte

La entidad define como canal de notificaciones y comunicación oficial ante una posible indisponibilidad de la plataforma del SECOP II, el Correo electrónico: cenacper@ejercito.mil.co

INDISPONIBILIDAD AL MOMENTO DE PRESENTAR OFERTAS:

Ante una Falla General, en el momento de Presentar Ofertas, una vez se restablezca la plataforma del SECOP II, la entidad modificará el cronograma del presente proceso, a fin de prorrogar la fecha de presentación de las ofertas, garantizando así los principios de Publicidad, transparencia y demás principios que rigen la contratación pública. Una vez reestablecida la plataforma se enviará un mensaje público por medio de la herramienta "Mensajes del SECOP II", donde se informará que se realizó la modificación al cronograma, a fin de que los interesados puedan presentar de manera directa sus ofertas.

NOTA: LA ENTIDAD CON EL FIN DE GARANTIZAR LOS PRINCIPIOS DE TRANSPARENCIA Y PUBLICIDAD, SE PERMITE INDICAR QUE LAS OFERTAS DEBERÁN SER ALLEGADAS A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA DEL SECOP II, UNA VEZ SE HAYA RESTABLECIDO LA PLATAFORMA DEL SECOP II, POR LO CUAL LA ENTIDAD A TRAVÉS DE ADENDA PROCEDERÁ A MODIFICAR EL CRONOGRAMA DEL PROCESO Y LOS OFERENTES CARGUEN SUS OFERTAS

Ante una Falla Particular en el momento de Presentar Oferta se seguirá el procedimiento establecido en el literal b. Falla Particular del numeral 6.6. Presentación de oferta.

INDISPONIBILIDAD AL MOMENTO DE LA CREACIÓN Y ENVIÓ DE OBSERVACIONES AL INFORME DE EVALUACIÓN Y SUBSANACIONES:

En caso de presentarse una Falla General en la Creación y envío de observaciones al informe de evaluación y subsanaciones, la entidad procederá a modificar el cronograma a través de adenda una vez se restablezca la plataforma con el fin de ampliar el plazo de recepción de observaciones al informe de evaluación y subsanaciones.

En este caso el oferente deberá verificar el cronograma del proceso y presentar sus observaciones al informe y/o subsanaciones a través de la plataforma.

Ante una falla particular en el momento de crear y enviar observaciones al informe de evaluación y subsanaciones se seguirá el procedimiento establecido en el literal b. Falla Particular del numeral Creación y envío de observaciones al informe y subsanaciones.

11.13 CLÁUSULAS ESPECIALES

11.13.1 CLÁUSULA ANTISOBORNO Y ANTICORRUPCIÓN:

El contratista deberá dar cabal cumplimiento a los compromisos de anticorrupción y antisoborno, apoyando la acción del Estado Colombiano y del Ministerio de Defensa Nacional para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas. Dentro de este marco, EL CONTRATISTA se compromete a impartir instrucciones a todos sus empleados y agentes, así como cualquier representante suyo, exigiéndole el cumplimiento en todo momento de las leyes de la República de Colombia y especialmente de aquellas que rigen la presente contratación, y les impondrá la obligación de no ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago corrupto, a los funcionarios del Ministerio de Defensa Nacional.

11.14 SUPERVISIÓN

Con el propósito de garantizar la ejecución satisfactoria del contrato resultante de este proceso de selección, el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL – LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE PERSONAL designó como **SUPERVISOR** del contrato a la SEÑORA **CT. ZULAY LILIANA QUINTERO MENDOZA,** CARGO **OFICIAL DE PROGRAMACIÓN Y/O QUIEN HAGA SUS VECES EN EL CARGO**, Cel.: 3502667355 correo: ZULAY.QUINTERO@EJERCITO.MIL.CO, a través de la **RESOLUCIÓN No.00004294 del 28 de MAYO de 2026**, quien llevará a cabo el seguimiento y el control del contrato de conformidad con lo dispuesto de la Ley 1474 de 2011, la Resolución No. 4130 del 16 de junio de 2022, (Manual de Contratación y de Convenios) y demás normas vigentes.

El supervisor iniciará su actividad cuando el contrato esté perfeccionado. Elaborará, suscribirá y cargará el acta de inicio en la plataforma del SECOP II. El supervisor del contrato vigilará su ejecución y cumplimiento del objeto durante todo el tiempo que esté vigente y su función termina cuando se suscriba el acta de liquidación.

NOTA: Será responsabilidad el supervisor contar con el usuario de SECOP II, para lo cual coordinará en la CENACPERSONAL la creación del usuario correspondiente.

11.15 RELACIÓN DE ANEXOS QUE SOPORTAN EL ESTUDIO PREVIO

➢ DOCUMENTOS INTERNOS:

A. Plan de Necesidades
B. Solicitud de cotizaciones
C. Cotizaciones
D. Aval técnico de Cotizaciones
E. Resolución de Nombramiento

➢ DOCUMENTOS DEL PROCESO:

A. Formularios y anexos (requisitos económicos, técnicos y jurídicos)

B. Estudio previo
C. Invitación publica
D. CDP y solicitud

Firmas,

ORIGINAL FIRMADO
Teniente Coronel. ANA CATALINA BURBANO GARCÍA
Gerente del Proyecto

ORIGINAL FIRMADO
TE. DAYRA CAROLINA BOLAÑOS RUANO
Comité Técnico Estructurador

ORIGINAL FIRMADO
ASE. TANNIA BRILLIT GUTIÉRREZ SUÁREZ
Comité Económico Estructurador

ORIGINAL FIRMADO
ASE. ADRIANA MARÍA LADINO YAGÜÉ
Comité Jurídico Estructurador